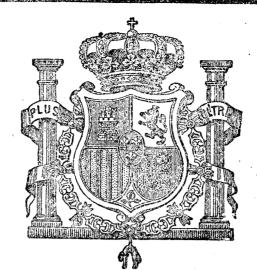
PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid: en la Administración de la Imprenta Nacional, salle del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben su la Administracion de la imprenta Nacional, calle del Cid, múmero 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dize ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

El pago de las suscriciones será adelantade, no admitiendo sellos de correes para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFFICE

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rev D. Alfonso y la Rema Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias, y SS. AA. RR. las Infantas Boña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Ayer, á las doce y media de la tarde, S. M. el Rey, acompañado de su Augusta Esposa, S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias y Real Familia, se dignó recibir á la Comision del Senado, encargada de felicitarle con motivo del cumpleaños de su natalicio.

El Sr. Presidente, Marqués de la Habana, dirigió à S. M. el siguiente discurso:

•SEÑOR: El Senado nos ha confiado la honrosa mision de felicitar hoy en su nombre á V. M. por el aniversario de su natalicio.

Desde que V. M. ocupa el Trono de sus mayores, cada año, Señor, ha sido señalado con un fausto suceso.

Despues de dar fin á las guerras, que por tan largo tiempo ensangrentaron el suelo pátrio en la Península y en las provincias de Ultramar, y de restañar las heridas producidas por tantas y tan diversas contiendas, V. M., confiando en la fuerza de los principios que simboliza sin recelos ni temores, que no caben en su clara inteligencia ni en su esforzado corazon, ha sabido hacer uso de su Régia prerogativa en tal forma, que España ha entrado en el ejercicio de todas sus libertades políticas sin la menor perturbacion, que nada asegura y garantiza tanto el órden como la confianza que une estrechamente los pueblos á los Monarcas que rigen sus destinos.

En esta seguridad el Senado, lleno de fé en el porvenir de la Monarquía, y cuando los primeros años del Reinado de V. M. presagian para España dias de gloria y de ventura, pide al Cielo conserve largamente la vida de V. M., colmándola de felicidades, así como á S. M. la Reina, á S. A. R. la Princesa de Astúrias y á toda la Real Familia.

S. M. se dignó contestar:

Sensadores: En nombre de la Reina, Mi muy amada Esposa, de mi querida Hija la Princesa de Astúrias, y de toda la Real Familia, os doy gracias por los sentimientos de adhesion y cariño que en representacion del Senado acabais de expresar; y en cuanto á Mí, nada podrá serme tan lisonjero como la felicitacion que aquel Cuerpo Colegislador me dirige por vuestro conducto en el dia de mi cumpleaños.

El recuerdo que evocais de los faustos sucesos que señalan los años de mi Reinado Me es sumamente grato, porque ligada mi suerte y la de mi dinastía á la gloria y ventura de la Nacion, el término de sus discordias y el afianzamiento de sus libertades son para Mí y para todos prenda segura de próspero y dichoso porvenir.

A la una S. M. recibió á la Comision del Congreso de los Diputados, encargada igualmente de felicitarle por el mismo motivo. El Sr. Presidente D. Víctor Balaguer dirigió à S. M. el siguiente discurso:

SENOR: El Congreso de los Diputados cumple hoy con el grato deber de felicitar a V. M. en el aniversario de su fausto natalicio. Iris de paz y de ventura la Monarquía constitucional, símbolo de las glorias nacionales en los mejores tiempos de nuestra historia, hoy ve crecer y desarrollarse á su sombra los grandes intereses, los grandes elementos de vida, de prosperidad y de iniciativa que tiene el país, cada dia más alentado en sus esperanzas, al encontrar abiertas ante él, á la luz de nuevos horizontes, las vías del progreso pacífico y de la civilizacion moderna, por las cuales se llega á la realizacion definitiva de sus más constantes y puros ideales: la Monarquía y las pátrias libertades.

El Congreso de los Diputados se felicita de que sea cada vez más íntima la union entre el Rey y el pueblo; y en este dia, fausto para V. M. y fausto para el país, saluda al Augusto Príncipe que ocupa el Trono; al noble Monarca; al Rey constitucional de España, en quien fía la Nacion; á la Reina esclarecida, su virtuosa compañera; á la Real Familia, y á la Ilustre Princesa de Astúrias, que en su nombre lleva uno de los más preciados timbres de la Patria española.

»SEÑOR: El Congreso de los Diputados desea que el Cielo tenga á bien conceder á V. M. largo y próspero Reinado de paz y de ventura.»

S. M. se dignó contestar:

Sres. Diputados: Agradezco profundamente la felicitación que por vuestro conducto me dirige el Congreso con motivo del aniversario de Mi natalicio.

Nada más grato para un Rey, sinceramente constitucional y amante de su pueblo, que oir á los Representantes de la Nacion asegurar, como yo siempre he creido, que á la sombra de la gloriosa y secular institucion de la Monarquía, crecen y se desarrollan todos los grandes intereses, y se afianzan pacífica y ordenadamente las libertades públicas.

LA REINA, mi amada Esposa, agradece tambien al Congreso de los Sres. Diputados los votos que hace por su felicidad; y en cuanto á Mi muy querida Hija la Princesa de Astúrias, estad seguros de que á naestro lado se inspirará en el amor que tan vivamente sentimos por un pueblo al cual están ligados nuestros destinos, y que con la ayuda de Dios y el concurso de las Córtes procuraremos hacer grande y feliz.

MINISTERIO DE LA GOBÉRNACION.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de la Gobernacion para que presente á la Córtes un preyecto de reforma de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 4878

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

Venancio Genzalez.

El Ministro de la Gobernacion,

Á LAS CÓRTES.

El proyecto de ley sobre organizacion del Ejército, presentado por el Ministerio de la Guerra, trae como consecuencia indeelinable la necesidad de introducir las oportunas medificaciones
en la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 28 de Agosto de 1878.
Los motivos que en el citado proyecto de ley se exponen para
reformar la organizacion del Ejército, son los mismos que sirven de fundamento à las variaciones que en el presente se
proponen con relacion à los artículos 2.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8°, y
en virtud de las cuales se extiende à 12 años en general la obligacion del servicio militar, estableciendo el activo, la reserva
activa, la segunda reserva y los batallones de depósito: se fija
à los mozos que sean declarados soldados y destidados à cuerpo el tiempo de dos años y tres meses sin han de servir en
Infanteria y el de tres años si en Caballería, Artillería é Inge-

nieros: se les pasa trascurridos estos plazos de servicio en el Ejército activo á componer la reserva activa durante tres años y nueve meses los soldados de Infantería, y tres años solamente los de Caballería y armas especiales, para que ingresen despues en la segunda reserva hasta completar los 10 ó los 12 años, segun el arma de que procedán; y por último, se forman los batallones de depósito con los reclutas disposibles, ó sean los mozos sobrantes del reemplazo de cada año.

Prolongado hasta 12 años, es decir hasta los 32 de edad el plazo obligatorio del servicio, y siendo muy remeto el caso de ponerse sobre las armas los reclutas disponibles, no hay ya inconveniente en que puedan contraer matrimonio en cualquier tiempo, ni en que sean ordenados in sacris à los cuatro años, y à los seis los de la segunda reserva, porque despues de este plazo debe considerarse bastante alejada la probabilidad de volver à la situacion activa. En este sentido se propone la reforma del art. 9.º de la ley.

Favorecida en alto grado la condicion de los reclutas dis-

ravorecta en ato grado la condicion de los recittas disponibles, y como quiera que la redencion todavía no puede suprimirse totalmente, dado el espíritu del país y el estado de las costumbres públicas, para aplicar en sentido más lato el precepto del art. 3.º de la Constitucion, se declara redimible sólo el servicio activo, y de ningun modo el de los indicados reclutas, y se rebaja el precio á 1.500 pesetas. Pero cuando por virtud de revision de exenciones, el redimido fuera sustituido en el servicio activo pasando á la situacion de recluta disponible, se establece que le sea devuelto el precio de redencion, descontándole á razon de 500 pesetas por cada año que hubiera debido servir, segun se disponia en la ley de 1856 y como aconseja la justicia; proponiéndose en su consecuencia y en tales términos la modificacion de los artículos 179 y 191 de la ley vigente.

Otra ventaja ha de resultar para las familias de los reclutas disponibles y para los presupuestas municipales de ser aquellos destinados á los batallones de depósito: y es la de que no haya necesidad de que concurran á la capital de la provincia para el ingreso en Caja ni de que sean reconocidos, bastando sólo que de los destinados al servicio activo acompañe un número igual de suplentes, y que se remitan las filiaciones de todos los demás, economizándose los gastos de viaje y de reconocimientes facultativos, que sólo será ocasion de hacer si los reclutas disponibles fuesen llamados algun dia á las armas. Estas razones justifican, pues, la variación que se propone en los capítulos 42 y 43 de la repetida ley.

Tambien se considera conveniente modificar los artículos que se refleren á las épocas y plazos señalados para las operaciones del alistamiento, declaracion de soldados y entrega en Caja, disponiéndolos de modo que se hallen los reclutas en las filas en los primeros dias de Marzo de cada año, para que instruidos en los meses de primavera, puedan estar licenciados y pasar á la reserva activa los que hayan servido respectivamente el tiempo que señala el art. 2°, y se hallen prontos oportunamente para los trabajos de recoleccion los que á ellos se dediquen.

En cuanto à las exenciones, se proponen tres reformas referentes à los artículos 90 y 92, que se hallan hoy à juicio del Gobierno suficientemente justificadas. Es la primera la de suprimir en el núm. 1.º del art. 90 la exencion à favor de los individuos de las congregaciones religiosas destinadas exclusivamente à la enseñanza primaria con autorizacion del Gobierno, porque aparte de ser esta una excepcion odiosa introducida en el derecho de asociacion, que es completamente libre en España, ofrece el peligro de que no estando ligados sino con el voto de la enseñanza los individuos que compongan dichas corporaciones, hasta ahora poco conocidas, puedan fácilmente abandonarlas una vez que hayan cludido el deber general del servicio militar, haciendo que no se logre el objeto de la exencion.

Asimismo se propone suprimir la exencion de los operarios de minas de Almaden, comprendidos en el núm. 3.º del mencionado art. 90, ya porque á pesar de las muchas precauciones adoptadas, se daba ocasion á multitud de abusos en perjuicio del contingente del Ejército, y ya porque montadas en aquel establecimiento minero máquinas de ascenso y descenso, y otras que sustituyen en gran parte el trabajo del hombre, ha essado la necesidad del estímulo para atraer obreros, que tenia por objeto la excepcion.

La tercera novedad introducida consiste en determinar de un modo preciso y taxativo la disposicion de la ley de 9 de Julio de 1880, que reformó el núm. 10 del art. 93 de la de 1878, estableciendo que se entendieren como sirviendo en el Ejército para eximir á un hermano los soldados que hubieren fallecido en accion de guerra ó por consecuencia de heridas recibidas en campaña ó por enfermedades de las endémicas en la isla de Cuba. Este último concepto resultaba vago y ocasionado à dudas y reclamaciones; y consultada sobre el particular la Real Academia de Medicina, propuso, y el Gobierno ha aceptado, que se fijen para los efectos de la expresada disposicion, y extendiéndola à todos los Ejércitos de Ultramar, la fiebre amarilla, la fiebre biliosa aguda, el tétanos ó pasmo, y la hepatitis aguda. Ha sido igualmente objeto de dudas y confusion en los re-

Ha sido igualmente objeto de dudas y confusion en los reconocimientos facultativos la designación de la tiña favosa en el núm. 9º del cuadro de inutilidades físicas para el servicio, y con el fin de evitarlas, á consulta tambien de la Real Academia de Medicina, se propone variar la redacción de dicho número.

de Medicina, se propone variar la redaccion de dicho número. Finalmente, en les artícules 14, 15 y 16 de la ley se hace expresion tambien de las islas Canarias, en las cuales vienen

rigiendo de hecho, y se consigna que el cupo de las mismas en ceda reemplazo será destinado à sus batallones especiales, prestando servicio en la provincia en tiempo de paz.

Tales son, sucintamente expuestos, los puntos principales que comprende la reforma, no haciendo mencion de las meras alteraciones de redaccion de muchos otros artículos que aquella hace indispensables, y que habrán de introducirse al tiem-po de imprimirse y publicarse la nueva edicion de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, en virtud de la autorizacion que se consigna en el artículo transitorio del presente proyecto; y autorizado por S. M. el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter dicha refor-ma á la aprobacion de las Córtes en el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 4.º La ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878 se reformará en los términos si-

Primero. Los artículos 2.°, 4.° y 5.° dirán así:

Art. 2.° La duracion de este servicio será de 10 o de 12 años segun el arma en que ingrese el recluta: seis en las filas y en la reserva activa, y cuatro ó seis en la segunda reserva. El servicio en activo se contara desde el alta en un cuerpo,

y el total obligatorio desde el ingreso definitivo en Caja.
Art. 4.º El servicio en el Ejército de la Península se dividirá

Art. 4. El servicio en el gletio de la l'entrada se dividira en activo, reserva activa, segunda reserva y reclutas disponibles.

Art. 5.º Formarán el Ejército activo los reclutas que por reunir las condiciones que expresa el art. 47 sean declarados soldados y se les destine á cuerpo, sirviendo en él dos años y tres
meses los de infantería, y tres años los de artillería, caballería,

Ingenieros, Administración y Sanidad militar.

Segundo. A continuación del art. 6.º se añadirá lo que sigue: «Los soldados que obtengan licencia ilimitada con arreglo á este artículo, reemplazarán las bajas que ocurran durante el

Tercero. Los artículos 7.°, 8.°, 9.°, 14, 15, 16 y 19 dirán lo

que sigue:
Art. 7.° La reserva activa se compone de los soldados que han servido en los cuerpos el tiempo prefijado en el art. 5.º El tiempo de servicio en esta reserva será para la Infantería tres años y nueve meses; y para la Artillería, Caballería, Ingenieros, Administracion y Sanidad, tres años.

Componen la segunda reserva los soldados de todas armas que han cumplido en los cuerpos armados y en la reserva activa los años de servicio correspondientes hasta extinguir el total de su obligacion, conforme à lo dispuesto en el art. 2.º

sirviendo en ella seis ó cuatro años, segun las armas.
Constituyen los batallones de depósito los mozos de cada
llamamiento que no ingresan en activo, llamados reclutus disponibles. La obligacion del servicio en estos batallones dura

Art. 8.º En tiempo de guerra cuando se haya movilizado la reserva activa, se podrá suspender el pase de los individuos del Ejército activo à la reserva, hasta que las circunstancias no lo impidan.

Art. 9. Los indivíduos de las dos reservas y batallones de

depósito podrán hacer los viajes que á sus intereses convengan dentro de la Península con autorizacion de sus Jefes, que les facilitarán los pases que soliciten. Sólo en caso de guerra ó de

alteracion del órden público, podrán negarse estos pases.

Los soldados de la reserva activa podrán contraer matrimonio á los cuatro años de servicio: los de la segunda reserva y reclutas disponibles en cualquier tiempo.

Tambien podrán recibir órdenes sagradas los de la segunda reserva á los seis años, y los reclutas disponibles á los cuatro

de servicio. Art. 44. En todos los pueblos de las provincias de la Peninsula, islas Baleares y Canarias se ejecutarán anualmente un alistamiento y un sorteo, conforme á las reglas que esta ley

Art. 15. Las disposiciones para el alistamiento y sorteo comprenden á todos los mozos cuyos padres, ó á falta de esto s sus abuelos ó curadores, tengan ó hayan tenido su residencia del modo que establece esta ley en las provincias de la Península, islas Baleares y Canarias, ó la tengan ó hayan tenido ellos mismos, aunque al verificarse el alistamiento residan en

otros puntos dentro ó fuera del Reino.

Los que cubran cupo por las islas Canarias, solamente en ellas podrán prestar servicio en tiempo de paz.

Art. 16. De cada sorteo será llamado anualmente al servicio

de las armas, é ingresará desde luego en las filas el número de hombres que fuere necesario y designe un Real decreto expedido por el Ministerio de la Gobernacion, à propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Los mozos restantes quedarán en sus hogares à disposicion del Gobierno, formande los batallones de depósito bajo la deno-

minacion de Reclutas disponibles.

El contingente de las islas Canarias será proporcionado á las bajas que deben cubrirse en los cuerpos del Ejército de las mismas y se fijará anualmente en disposiciones especiales, dictadas por el Ministerio de la Gobernacion á propuesta del de la

Art. 19. En tiempo de guerra ó cuando por circunstancias extraordinarias fuese indispensable un aumento imprevisto en la fuerza del Ejército permanente, el Gobierno, en virtud de de-creto expedido por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, podrá poner en pié de guerra el todo ó parte de los cuerpos activos que estime necesario, llamando á las filas los soldados de la reserva activa correspondientes á los

Si llamada á las armas toda la reserva activa fuese necesario aumentar la fuerza del Ejército, el Gobierno podrá movilizar el todo ó parte de la segunda reserva por un decreto acordado en Consejo de Ministros, si no estuviesen abiertas las

En tiempo de guerra, para cubrir bajas del Ejército activo puesto sobre las armas, podrá llamarse à los reclutas disponi-bles; y en este caso se hará por medio de una ley y por contingentes completos, empezando siempre por los más modernos, hasta el número que se juzgue necesario. No estando abiertas las Córtes, podrá el Gobierno hacer estos llamamientos por de-creto expedido por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, debiendo dar cuenta á las mismas luego que se reunan.

Cuarto. El segundo párrafo del art. 25 se adicionará en esta forma: «Tampoco podrán ser ordenados in sacris los que no reunan las condiciones prevenidas en el art. 5.º, ó no acrediten debidamente hallarse libres de toda responsabilidad en el servicio de las armas, mediante el cumplimiento de los deberes

que esta ley les impone.»
Quinto. Los artículos 47, 54, 55, 61, 62, 70 y 184 darán principio en esta forma:

Art. 47. En los últimos dias del mes de Noviembre y pri-

meros de Diciembre se formará anualmente, etc.

Art. 54. Verificado el alistamiento se fijarán antes del dia 5

de Diciembre copias autorizadas por el Alcalde, etc.

Art. 55. El dia 8 de Diciembre, prévio anuncio al público, para la concurrencia de los interesados, se hará, etc.

Art. 61. Si no pudiesen concluirse en el dia 8 de Diciembre las operaciones requeridas, etc.

Art. 62. En la mañana del dia anterior al del sorteo, se re-

unirán los Ayuntamientos, etc. Art. 70. En el último domingo del mes de Diciembre se hará

anualmente el sorteo general, etc.

Art. 484. La Comision provincial decidirá dentro del término de 15 dias acerca de la admision del sustituto en vista del reconocimiento prevenido, etc.

Sexto. A continuación del art. 58 se añadirá lo siguiente:

Los comprendidos en el art. 89.» Sétimo. En los artículos 84 y 100 se sustituirá el segundo dia festivo de Febrero por el primer domingo del mes de Enero y las palabras «en los 10 primeros dias del mes de Diciembre», contenidas en el art. 89, serán reemplazadas por estas: .ántes del mes de Diciembre.»

Octavo. La segunda parte del art. 87 se modificará en esta forma: «Si entonces resultasen útiles, ingresarán en el servicio activo, y servirán en esta situacion y la de reserva activa todo el tiempo que les está señalado, completando en la segunda re-serva lo que les falte hasta 10 ó 12 años, contados desde su primer llamamiento.»

Noveno. El art. 90 dirá como sigue:

Art. 90. Quedarán exentos del servicio, pero serán admitides á los pueblos á cuenta de su cupo respectivo, si les tocare la suerte de soldados:

1.º Los religiosos profesos de las Escuelas pias y de las Misiones dependientes de los Ministerios de Estado y de Ultramar.

2.º Los novicios de las mismas órdenes que lleven seis meses de noviciado cumplidos ántes del dia de la entrega en Caja.

Quedarán sujetos á servir sus plazas los mozos á quienes cupo la suerte de soldados, y que se eximieron en virtud de esta disposicion, cuando dejen de pertenecer por cualquier motivo á las referidas órdenes ántes de cumplir los 3% años

Al efecto los Prelados de las órdenes religiosas pasarán al Gobernador de la provincia respectiva una nota oficial de los mozos que tomen el hábito en el mismo dia de su ingreso en la congregacion, y de los que dejen de pertenecer á ella tam-

bien en el dia en que esto se verifique. Estas notas, trasmitidas por la Autoridad civil al Alcalde del pueblo respectivo, servirán tambien para la formacion del alistamiento.

Y 3.º Los Oficiales del Ejército ó de la Armada y sus Institutos, los alumnos de Academias y Colegios militares, los maquinistas, ayudantes de máquina, practicantes de cirujía é individuos de todas las demás clases militares pertenecientes á los buques de la Armada que se hallen desempeñando en ellos sus respectivas plazas el dia que les tocare servir en el Ejército de tierra.

Los comprendidos en esta exencion que antes de cumplir los 32 años de edad obtuvieran la licencia absoluta ó dejaren de pertenecer respectivamente à cualquiera de las clases indicadas, quedarán obligados á servir en el Ejército el tiempo que les falte hasta completar los 12 años que prefija el art. 2.° Décimo. El párrafo primero de la regla 10 del art. 93 se en-

tenderá redactado de esta manera:

«Para los efectos del núm. 40 del art. 92 se considerará como existente en el Ejército el hijo que hubiere muerto en funcion del servicio ó por heridas recibidas durante sa desmpeño, y tambien por la fiebre amarilla, el tétanos, la fiebre biliosa grave de los países cálidos, y la hepatitis aguda, si se encontrase sirviendo por su suerte en alguno de los Ejércitos de Ul-

Undécimo. Los artículos 94, 95, 410 y 124 se redactarán en esta forma:

Art. 94. Se excluirá del servicio á los mozos que se hallen comprendidos en cualquiera de los párrafos de los dos artículos precedentes, aun cuando no aleguen su excepcion al tiempo de hacerse el llamamiento y declaración de soldados, ni al de su ingreso en Caja, si reuniendo en esta época las circunstancias necesarias para gozar de la excepcion no pudiesen alegarla entónces por no haber llegado á su noticia algun acontecimiento indispensable para que les fuera otorgada.

Art. 95. Los mozos à quienes se hubiere otorgado alguna de las excepciones contenidas en el art. 92, quedarán obligados à presentarse al acto del llamamiento y declaracion de soldados en cada uno de los tres reemplazos siguientes; y si hubiere cesado su excepcion, ingresarán en Caja ocupando la misma situacion que tengan los soldados de su llamamiento, y pasarán con ellos á la situacion correspondiente hasta extinguir su tiempo de servicio, contándoseles para todos los efectos el que estuvieron exceptuados.

Asi en este caso como en el de ser destinados al servicio activo por no tener inutilidad física los mozos á quienes se refieran los artículos 87 y 88, serán dados de baja los suplentes que hayan ido al servicio en su lugar.

Los mozos cuya excepcion fuere confirmada en los tres reemplazos indicados, permanecerán en la segunda reserva

hasta cumplir en ella los 12 años prevenidos en el art. 2.º
Art. 110. Terminada la declaración del número de soldados pedidos á un pueblo para el servicio activo, se procederá del mismo modo á la declaración de todos los demás mozos sor teados que deben pasar á situacion de reclutas disponibles, siguiendo siempre el órden de la numeracion.

Art. 124. Todos los mozos que hayan sido declarados soldados del Ejército activo, y aun los excluidos que no se hallen dispensados de su presentacion con arregio á los artículos 86, 107 y 115, ó que lo fueron temporalmente en los tres reemplazos anteriores con arregio al art. 87, estarán en la capital de la provincia el dia que el Gobernador de la misma haya designado préviamente à cada pueblo para la entrega de su respectivo cupo en Caja, en virtud de lo que previene el art. 130, y se pondran en marcha con la anticipación oportuna, verificando el transito desde su pueblo en el tiempo que sea necesario á razon de 30 kilómetros por jornada.

Tambien se presentarán en la capital el dia designado otros tantos suplentes cuantos sean los soldados pedidos á cada pueblo para el Ejército activo y todos los reclutas disponibles que pretendan ser excluidos del servicio por inutilidad física o falta de talla, los cuales satisfarán los gastos ocasionados por su

Duodécimo. La segunda parte del art. 129, dirá así: «Lle-vará tambien las filiaciones de todos los reclutas y una certificacion en que conste el nombre de estes y el dia de su salida para la capital, expresando además los nombres de los que deban ingresar en los batallones de depósito como reclutas disponibles y de los reclamantes à quienes con arreglo à lo dis-puesto en el artículo anterior el Ayuntamiento haya considerado sin medios para pagar los socorros de los mozos recla-Décimotercero. En el art. 430 se sustituirá el dia 12 de Mar-

zo por el 9 de Febrero, y los artículos 133, 144 y 152 dirán así: Art. 133. El Secretario de la Comision provincial entregará al Comandante de la Caja:

4.º Una certificacion que exprese los nombres y el número de los mozos que, quedando dispensados del servicio ú obligados á continuar en el mismo, deben ser abonados á cuenta de los cupos de sus respectivos pueblos, sin perjuiçio de entregar tambien los certificados de existencia de los que se hallaren

en el último caso.

2.º Otra certificacion comprensiva de los nombres y número de los mozos que deben ingresar en los batallones de depósito por cada pueblo de la provincia, acompañando sus respec-

tivas filiaciones.

Art. 144. Los prófugos serán precisamente destinados á servir seis años en Ultramar, permaneciendo otros seis en la segunda reserva, aunque por cualquier circunstancia resulta-sen despues libres de responsabilidad en el servicio activo.

Art. 152. La Comision provincial, en vista del expediente. y oyendo en el acto al prófugo, confirmará ó revocará la determinacion del Ayuntamiento, y dispondrá la entrega de aquel individuo en la Caja de la provincia. La revocacion del fallo del Ayuntamiento no eximirá al

mozo de servir cuatro años en Ultramar y seis en la segunda reserva, ni del pago de los gastos é indemnizacion que determina el art. 148. Tampoco le autorizará á redimir el servicio

por medio de sustituto ó de retribucion pecuniaria. Décimocuarto. El caso 4.º del art. 179 se modificará de esta

manera: «4.º Tambien se permite la redencion de los años de servicio en las dos situaciones activas y en la segunda reserva por medio de la entrega de 4.500 pesetas, cuando el mozo que la verifique acredite que sigue ó ha terminado una carrera ó ejerce una profesion ú oficio; pero quedará obligado como re-

ciuta disponible de su mismo llamamiento. Décimoquinto. El art. 191 se reformará del modo siguiente: Art. 191. Si el mozo que se redimió por metálico fuese declarado excluido ó exento del servicio militar por cualquiera de las causas expresadas en los artículos 86, 87 y 90, ó resultare libre de responsabilidad en las dos situaciones activas y en la segunda reserva por haber cubierto su plaza etro mozo de número anterior, se le devolverá la suma que por su redencion hubiere entregado, deduciéndose 500 pesetas por cada año que hubiera debido servir en el Ejército activo, cuando quede libre á consecuencia de lo dispuesto en el art. 95.

Décimosexto. Todos los artículos de la ley en que se fijan años de servicio se ajustarán á lo reformado en los artícu-

Los artículos en que se fija la edad de 30 años como término de alguna obligacion, se modificarán poniendo 32 años.

La redencion á metálico se variará tambien en todos los

artículos, poniendo 1.500 pesetas en vez de las 2.000 de la ley

Donde esta dice licencia ilimitada, se entenderá reserva ac-

tiva, y donde reserva, segunda reserva. Décimosétimo. El núm. 92, órden 8.°, clase 2.º del cuadro de inutilidades físicas, que eximen del ingreso en el servicio, se redactará en esta forma: «Tiñas favosas, tensurante y pelada o porrigo decalvans en cualquiera de sus formas y períodos.»

Art. 2.º El Ministro de la Gobernacion dispondrá la publicacion de una nueva edicion oficial de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército con las modificaciones indicadas, y las demás que sean consecuencia necesaria de las mismas.

Madrid 22 de Noviembre de 1881.—El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

STATE OF THE PARTY OF THE PARTY

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

El dia 1.º de Diciembre próximo, á la una de la tarde, se negociará en la Direccion general de mi cargo una nota de letras sobre el producto de la renta de Loterías; la cual, así como las condiciones de su negociacion, se hallan de manifiesto en el Negociado de Banca de dicho centro directivo.

Madrid 28 de Noviembre de 1881 .- El Director general, Agustin Genon.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 4.º del próximo Diciembre, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 4.887 4.888 de señalamiento. Segundo semestre de 1875, carpetas números 4.649 y 4.650

Primer semestre de 1876, carpetas números 4.296 y 4.297

Segundo semestre de 1876, carpetas números 4.065 y 4.066

de id. Primer semestre de 1877, carpetas números 3.881 y 3.382

Segundo semestre de 1877, carpetas números 3.718 y 3.719

Anualidad de 1878, carpetas números 3.682 y 3.683 de id. Primer semestre de 1879, carpetas números 3.636 a.3.638

Segundo semestre de 1879, carpetas números 3.482 á 3.484

de id. Primer semestre de 1880, carpetas números 3.253 á 3.255 de id.

Segundo semestre de 1880, carpetas números 3.028 á 3.030 Primer semestre de 1881, carpetas números 2.130 à 2.235

Madrid 28 de Noviembre de 1881.—El Director general, P. S. Primitivo Seriñá.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Nom. 4.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Presupuesto de 1880-81.—Setiembre de 1881.

	RECAUDACION	OBTENIDA	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Setiembre.	TOTAL
dem industrial v de comercio	452.426.073;95 34.665.757;57	4.744.6:2:56 339.029:53	453.870.706·54 32.004.787·40
mpuesto de derechos reales y trasmision de bienes.	24.059.722.98	24.498'51	24.084,221,49
dem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto brutodem sobre grandezas y títulos, honores y conde-	4.270.403.88	39.328'08	4.309.731 96
coraciones	676.365 351.645'07	" 47.463 [.] 25	676.36 5 368.808'32
erechos obvencionales de los Consulados y de-	855.813.66	758.370 86	4.614.184.52
mas ingresos de Estadoublicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fo- mento.	6.054,35	4.364.65	7.446
mentongresos del Ministerio de la Guerradem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela	75.999	»	75.999
de Agricultura, etc.)	772.210'11	2.011.80	774.221'91
Gobernacion Portazgos, pontazgos y barcajes Recursos eventuales Licances de varias clases y ramos	480,570'4 2 3.480,337'73 581,614'11 264,489'43	563'08 2.161'78 587'14	481.433°50 3.482.499°51 582 201°25 264.489°43
ntereses de 6 por 400 sobre fondos distraidos de su legítima inversion	19.544'60 •	»	19.544.60
Atrasos hasta fin de 1849	25.539·48 246.742.438·64	2.929.744*24	25.539'48 249.641.849'88
	WATCH TANKOO OM	N. 0. NO. 111 24	######################################
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.			
mpuesto de cédulas personalesdem sobre sueldos y asignaciones del Estado enativo del Clero y monjas mpuesto sobre los sueldos de los empleados pro-	2.728.63 3 °57 30.444.403°14 7.037.973°40	69.080 [,] 26 21.289 [,] 76 1.217 [,] 45	2.797.743'88 30.462.392'90 7.039.490 88
vinciales y municipales	4.638.280'78 322.662'50	80.59847 4.55645	4.748.878 ⁹ 9 327.248 ⁶ 6
dem sobre los intereses de los valores de la Caja	34.185'48	125·31	34.310 79
de Depósitos (40 por 400)dem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.	281.471'74	4.584.59	286.056.38
la propiedad	9.634.356'32	2.217'50	9.636.573 8
dem sobre el azúcar de produccion nacional pe- ninsular	2.178.309'54	183.04	2.178.492.58
dem de consumos dem sobre la sal Recursos eventuales	66.430.668'08 40.256.987'57 4.678'34	822.094'99 465.999'12 *	67.252.760°0′ 40.422.986°69 4.678°3
ntereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion	4.486'38 346.322'74	» 466'38	4.486°38 346.489°19
	434.037.449 58	4.472.409'72	132.209.229.30
* VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.			
/ Derechos de importacion	83.343.863'44	27.897.80	8 3. 374.764'24
Idem de exportacion	669.960 02 2.961.914 95	" 78:32	669.960 ⁰ 93 ⁰ 2
Idem de descarga	3.566.843'33 479.748'84	425.72 47.58	3.566.969 ⁽⁰⁾ 479.766 ⁽⁴⁾
Derechos menores	535.320'50 46.710' 62	737'7 4	536.058 ¹ 2 46.710 ¹ 6
Renta de Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.	323.83895	3.545.98	327.354.9
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	37.134.44	" 4.483 :2 4	37.1344
Derecho extraordinario sobre el va- lor de algunas mercancias en el	1 8.998.976 ' 83	1.105'%1	. 19. 000.160'0
comercio exterior y otros varios conceptos	4.469.426 95	178	4.469,304
 Derechos de Aduanas por material de obras públicas 	838.076.35		838.076'3
Recursos eventuales	307 ·84 48. 79 5·2 7	3	307'8 48.79 5 '%
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion).	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	764'5
	415.691.382.82	33.734'31	445.725.4474
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.			Service Servi
Papel sellado v sellos sueltos	35.045.3 00:73	3. 369'33	35.018 670 0
Diez por 400 de papel de multas en- tregado á Ayuntamientos	6.013 60	3 60	6.373′6
Varios productos	5 8.591'37 4.837.766'46	2 8:5 0 81:10	58.619
de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado	5.087.01362	4 3 1 55	5.087.4454
ALicencias de uso de armas, caza y	670.335423		670.333'2

	RECAUDACION	OBTENIDA	
	Hasta fin de Agesto.	En el mes de Setiembre.	TOTAL.
Tabacos. Sales. Loterías. Recursos eventuales. Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de	414.676.716'53 4.159.231'49 57.470.762'74 33.221'39 52.636'76	12.499'01 7.710'88	414.689.215'54 4.166.942'07 57.470.762'74 33.221'39 52.636'76
su legítima inversion	5.898'74	»	5.898.74
	216.073.488'03	24.480'37	216.097.96840
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.			
Minas de Almaden	20.664 [.] 64 375.000	5 8'7 5	20. 723'39 375 .000
Productos en general	126.512'44	13.408'40	139.920484
cton de las Administracion	43.175'86	2.637 '70	4 5.843.5 6
tas del Es- fluwial	387.605 426 446.35940	. »	387.605 '26 446.359 '40
\ Idem del Patrimonio que fué de la Corona.	84.266'57	1. 367 [.] 67	82.634'24
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos	413.256 ·79 2.4 58.810·89	28.201 ⁰ 4	441.457 [.] 83 2.458.810 [.] 89
cuestros	40.001 62	612:50	40.614'12
Veinte por 100 de la renta de Pro- pios	246.56460	12.522'21	259.086'81
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	6.881	»	6.881
Diferentes ferro-carriles para gastos de inspeccion	711.018'75	40.503'87	721.522 ·62
derechos del Idem por reintegro de los gastos de depésitos de Aduanas	26.232'05		26.232'05
de Propiedades y Derechos del EstadoSubvencion que deben satisfacer las provincias de Málaga y Va-	4 76.779'47	3	476.77947
lencia en reintegro de los gastos dela Guarderia rural	368.584'70	4.051 33	3 69.636 · 0 3
Fianzas de procesados adjudicadas al Estado	44.732.32	n	14.732.32
Intereses de 6 por 400 sobre fondos distraidos de su legítima inversion	9.907'97	»	9.907.97
Atrasos hasta fin de 1849	2.586'94 3.365'24)) >	2.586·91 3.365·24
	5.929.30648	70.363'47	5.999.669'65
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.			
Reintegros de ejercicios cerrados de época cor- riente.	4.641.491'88		4.641.491 88
Giro mútuo del Tesoro	674.452.14 4.602.048.73	14 ′%ö	674.466·39 4.602.048·73
Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete	3.614.530°02 4.831.298°23	» »	3.644.530 [.] 02 4.834. L 98 [.] 2 3
de Depósitos	83.534 [,] 97 2.302.532[,]21	» »	83.534 ·97 2.3 Q 2.532 ·21
Publicaciones oficiales y Boletin de Hacienda Alcances Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de	6.933.26 44.64940	456'%5 "	7.089 '51 44. 649 '40
su legítima inversion	4.751·69 2.431·57	» »	4.751'69 2.431'57
ley de 1.° de Enero de 1879, cedidos por conversion de cargas de justicia	543.000		§ 43.000
system do cargus de Jastiera	45.348.35440	470.50	15.348.524'60
EJERCICIOS CERRADOS.			* / / / / / / / / / / / / / / / / / / /
Por valores à cargo de la Direccion general de Contribuciones	47.476.499'84	. .	47.176.499 84
Idem id. de Impuestos	7.326.432·35 241.255·17 216.890·75)) ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	7.326.432'3 5 241.253'1 7 216.890'7 5
Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado Idem id. del Tesoro público	4.013.023·08 308.042·05	» »	1.013.023.08 303.042.05
	26.282.143.24	. >	26 .282.143.2 4
RESÚMEN.			
Valores á cargo de la Direccion general de Con- tribuciones	216.712.13864	2.929.711'24	
Idem id. de Impuestos	131.037.119'58 115.691.382'82 216.073.488'03	4.472.409'7% 33.734'38 24.480'37	415.725.11717
Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado. Idem id. del Tesoro público	5.929.306'48 45.348.354'40	70.363'47 470'50	5.999.669 65
Resultas de ejercicios cerrados	700.791.789'3 5 26.282.143'24	4.230 569 68	5 705.022.359 26.282.143 ² 24
	72 7.073.932 ¹ 59	4.230.569'65	3 731.304.502.24
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES			
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen Plazos al contado, vencimientos del segundo se-	43.347'24		13.317'21
mestre de 1880 y primero de 1881, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones		୍ୟମନ	סף מאט פר
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas des- de 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio	86.380 71	275	86.665.71
de 4876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Co- rona		77.5264	3 45.446.81%76
Idem id. id. por id. hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se rea-			in the second of the second
licen en bonos del Tesoro	3.510.734439	16.120%	6 8.526.85465

	•	And the second second	ON OBTENIDA En el mes	TOTAL			JDACION POR VALORES	DIFERENCIAS	DIFERENCIAS EN 1880-81.	
		Hasta fin de Agosto.	En el mes de Setiembre.	IUIAII.		de 1880-81.	de 1879-80.	De más.	De ménos.	
Vencimientos del segundo semes primero de 1881 por ventas y red tálico desde 1.º de Julio de 1876 Plazos al contado y descuentos por	lenciones á me-	638.49743	27.041'30	665.238'43	Impuesto sobre el azúcar de pro- duccion nacional peninsular Idem de consumos	2. 478.49 2 :58 67.25 2.760 [.] 07	4.337.632 ³ 2 64.369,459 ⁸ 4	840.860°76 2.883.600°23)) 11	
bienes del Estado en general qu metálico desde 4.º de Julio de 48	e se realicen á 376	2.426.668'87	»	2.426.668'87	Idem sobre la sal Recursos eventuales Alcances	10.422.98669	10.266.375 89	156.610.80	" 8.575 1. 530	
Ventas de salinas, fábricas y dem afectas al estanco		461.075 92	»	461.075 92	Intereses de 6 por 100 sobre fon- dos distraidos de su legítima in-				¥.000	
Productos de las ventas de edificio las diferencias que se obtengan a tado en las permutaciones que s	á favor del Es-		»	32.782'73	version Atrasos hasta fin de 1849 Diez por 100 de administracion de partícipes	4.486'38 • 346.489'42	245°57 7°44 81.813°72	4.240°81 » 264.675'40	» 7	
consecuencia de lo dispuesto en Diciembre de 4876	la ley de 21 de	426.063420	»	426.063,20			127.044.145'05	5.276.460.25	111.376	
Resultas de ejercicios cerrados		22.934.506 ⁴⁹ 4.660.740 ⁵ 7	420.962499	23.055.46948 4.660.71057	Diferencia liquida por má	s recaudacion en	1 880-81	5.465.0	084'25	
•		24.595.217.06	120.962.99	24.716.180.05	VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.	•	· ·			
RECAPITULACION	T.				Derechos de importa-	83.371.761.24	79.467.487.21	3.904.274.03	» • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
Ingresos verificados por el presur de 4880-84	puesto general	797 673 939/89	4 930 B694B	731.304.502.24	Idem de exportacion. Impuesto de carga Idem de descarga	. 669.960°02 2.964.993°27 3.566.969°05	2.729.65647 2.687.49570 3.624.04728	274.497'57 "	2.059.696 54.048	
Idem por el especial de ventas	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	24.595.217.06	120.962'99	24.716.180 03	Idem de viajeros Derechos menores	479.766 ·4 2 536.058 ·24	482.049:32	» 55, 4 67'32	2.259 *	
Total re	ecaudacion	751.669.149.65	4.351.532.64	756.020.682.29	Idem de cuarentena y lazareto Parte de la Hacienda	46.710 62	57.284.25	*	10.578	
Observacion. Queda sujeto el p las cuentas respectivas.	presente estado	á las alteracione	es que produzca	el exámen de	en las multas y en las mercancias		000 011 110	as we are a second		
Madrid 15 de Noviembre de 188	34.				$egin{array}{ll} Renta & de \\ Aduanas & Impuesto & sobre & los \\ derechos que se sa- \\ \end{array}$	327.35493	270.244'53	57.110'40	B	
V.° B.• El Interventor general,			enedor de libro. Artinez P. de 7		tisfagen en pagarés Idem sobre los géne-	37.13444	and the second of the second	8.32941	»	
OYA.					ros coloniales Derecho extraordina-	11 9.000.160 [.] 04	17 .168.908 ' 94	4.831.251.10		
	Núm.	2.		V *	rio sobre el valor dealgunas mercan- cías en el comercio		*			
	No. of Street,				exterior y ótros va- rios conceptos	4.169.304 95	4.804.976416		635.67	
INTERVENCION GENERA	L DE LA A	ADMINISTRA(CION DEL E	STADO.	\Derechos de Aduanas por material de obras públicas	838.076'35	523.899406	314.177'29		
					Recursos eventuales	307'81	70545	48.485.52	ູ້ສອ	
	TENEDURÍA DE	E LIBROS.			Alcances	48.795°27	609.75	10.100.0%	-	
			de 1881.		Alcances	18.795 '%7			,	
Presupuesto Comparacion de los ingresos obt	de 1880-81. enidos durante	.— Setiembre e l os quince p	rimeros meses	del ejercicio	Alcances	764'52	36·32 40	728.20		
Presupuesto	de 1880-81. enidos durante de 1880-81 por	-Setiembre los quince p	rimeros meses	del ejercicio e se realizó en	Alcances Intereses de 6 por 100 sobre fon- dos distraidos de su legítima in- version	764·52 415.725.417·17	36·32 40 412.023.776·39		2.762,679	
Presupuesto Comparacion de los ingresos obte correspondiente al presupuesto	de 1880-81. enidos durante de 1880-81 por de ejercicio de 1	Setiembre e los quince p valores del mis 879-80.	rimeros meses	e se realizó en	Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849 Diferencia líquida por más	764·52 415.725.417·17	36·32 40 412.023.776·39	728°20 6.464.020°54	2.762,679	
Presupuesto Comparacion de los ingresos obte correspondiente al presupuesto igual periodo del anterior por e	de 1880-81. enidos durante de 1880-81 por de ejercicio de 1	e los quince p valores del mis 879-80.	rimeros meses smo con la que	e se realizó en	Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849. Diferencia líquida por más VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCABAS. Papel sellado y sellos sueltos.	764·52 415.725.417·17	36·32 40 112.023.776·39 4 1880-81	728°20 6.464.020°54	2.762,679	
Presupuesto Comparacion de los ingresos obt correspondiente al presupuesto igual período del anterior por e VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES. Contribucion de inmuebles, culti- vo y ganadería.	enidos durante de 1880-81 por el ejercicio de 1 RECAULO OBTENIDA P de 1880-81. 453.870.706'51	e los quince p valores del mis 879-80. DACION POR VALORES de 1879-80. 149.406.490'96	DIFERENCIAS Do más. 4.764.215:55	e se realizó en EN 1880-81.	Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849 Diferencia líquida por más VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCABAS. Papel sellado y sellos sueltos Diez por 100 del papel de multas en-	18.793°27 764'52 415.725.117'17 recaudacion en	36·32 40 112.023.776·39 4 1880-81	728°20 6.464.020°54 3.704.3	2.762,679	
Presupuesto Comparacion de los ingresos obte correspondiente al presupuesto igual período del anterior por el comparación de la dirección general de contribuciones. Contribucion de inmuebles, cultivo y gañadería	de 1880-81. enidos durante de 1880-81 por el ejercicio de 1 RECAUI OBTENIDA P de 1880-81. 453.870.706'51 32.004.787'40	Les quince per valores del mis 879-80. DACION POR VALORES de 1879-80. 149.406.490.96 29.553.527.12	DIFERENCIAS De més. 4.764.215.55 2.451.260.28	e se realizó en EN 1880-81. De ménos.	Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849. Diferencia líquida por más VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCABAS. Papel sellado y sellos sueltos. Diez por 100 del papel de multas entregado á Ayuntamientos. Varios productos	18.793°27 764'52 415.725.117'17 recaudacion en	36.32 40 112.023.776.39 1880-81	728°20 6.464.020°54 3.704.3	2.762.678 40'78	
Presupuesto Comparacion de los ingresos obte correspondiente al presupuesto igual periodo del anterior por el	enidos durante de 1880-81 por el ejercicio de 1 RECAULO OBTENIDA P de 1880-81. 453.870.706'51	e los quince p valores del mis 879-80. DACION POR VALORES de 1879-80. 149.406.490'96 29.553.527'12	DIFERENCIAS Do más. 4.764.215:55	e se realizó en EN 1880-81. De ménos.	Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849 Diferencia líquida por másta de la dirección general de rentas estancabas. Papel sellado y sellos sueltos Diez por 100 del papel de multas entregado á Ayuntamientos Varios productos Sello del Estado Sello del Estado Recargo de 50 por 400	18.793°27 764'52 415.725.417'47 recaudacion en 25.048.670'06	36'32 40 112.023.776'39 1880-81 34.460.485'76 25.752'35 49.653'86	728°20 6'464.020°54 3.704.3 558.184°30	2.762,678 40°78	
Comparacion de los ingresos obte correspondiente al presupuesto igual período del anterior por estado de la dirección general de contribucion de inmuebles, cultivo y gañadería	enidos durante de 1880-81 por el ejercicio de 1 RECAULO OBTENIDA P de 1880-81. 153.870.706'51 32.004.787'40 24.084.221'49	e los quince p valores del mis 879-80. DACION POR VALORES de 1879-80. 149.406.490.96 29.553.527.12 21.718.633.44	DIFERENCIAS De más. 4.764.215:55 2.451.260:28 2.365.588:05	e se realizó en EN 1880-81. De ménos.	Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849 Diferencia líquida por máste de la dirección general de rentas estancabas. Papel sellado y sellos sueltos Diez por 100 del papel de multas entregado á Ayuntamientos Varios productos Sello del Estado Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comu-	18.793°27 764°52 415.725.417°47 recaudacion en 25.048.670°06 6.373°60 58.649°87	36'32 40 112.023.776'39 1880-81 34.460.485'76 25.752'35 49.653'86	728°20 6.464.020°54 3.704.3 558.184°30 8.966°01	2.762,678 40°78	
Comparacion de los ingresos obte correspondiente al presupuesto igual periodo del anterior por estado periodo de inmuebles, cultivo y ganadería. Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. dem industrial y de comercio mpuesto de derechos reales y trasmision de bienes dem de minas—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto dem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones Arbitrios de los puertos francos de Canarias Derechos obvencionales de los Con-	de 1880-81. enidos durante de 1880-84 por el ejercicio de 1 RECAUI OBTENIDA P de 1880-81. 153.870.706'81 32.094.787'40 24.084.221'49 1.309.731'96	e los quince p valores del mis 879-80. DACION POR VALORES de 1879-80. 149.406.490'96 29.553.527'42 21.718.633'44 4.281.704'86 327.623'34	DIFERENCIAS De més. 4.764.215'55 2.451.260'28 2.365.588'05 28.027'10	e se realizó en EN 1880-81. De ménos.	Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849 Diferencia líquida por mádica de la dirección general de rentas estancabas. Papel sellado y sellos sueltos Diez por 100 del papel de multas entregado á Ayuntamientos Varios productos Sello extraordinario de guerra. Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de	18.793°27 764°52 415.725.417°47 recaudacion en 55.018.670°06 6.373°60 58.619°87 1.837.847°26	36.32 40 112.023.776.39 1880-81 34.460.485.76 25.752.35 49.653.86 1.151.555.96	728°20 6.464.020°54 3.704.3 558.184°30 8.966°01 686.291°20	2.762.679 40°78	
Comparacion de los ingresos obte correspondiente al presupuesto igual período del anterior por estado de contribucion de inmuebles, cultivo y gañadería	enidos durante de 1880-81. RECAULO OBTENIDA P do 1880-81. 153.870.706'51 32.094.787'40 24.084.221'49 1.309.731'96 676.365	e los quince p valores del mis 879-80. DACION POR VALORES de 1879-80. 149.406.490'96 29.553.527'42 21.718.633'44 4.281.704'86 327.623'34	DIFERENCIAS Do más. 4.764.215.55 2.451.260.28 2.365.588.05 28.027.40 348.741.66	e se realizó en EN 1880-81. De ménos.	Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849 Diferencia líquida por máste de la dirección general de rentas estancabas. Papel sellado y sellos sueltos Diez por 100 del papel de multas entregado à Ayuntamientos Varios productos Sello extraordinario de guerra Recergo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado Licencias de uso de armas, caza y pesca.	18.793°27 764°52 145.725.417°17 recaudacion en 55.048.670°06 6.373°60 58.649°87 4.837.847°26 5.087.445°47 670.335°23	36'32 40 112.023.776'39 1880-81 34.460.485'76 25.752'35 49.653'86 1.151.555'96 4.843.594'18 637.005'85	728°20 6.464.020°54 3.701.3 558.184°30 8.966°01 686.291°20 243.850°99 33.329°38	2.762.678 40'78	
Comparacion de los ingresos obticorrespondiente al presupuesto igual período del anterior por estado. VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES. Contribucion de inmuebles, cultivo y gañadería	de 1880-81. enidos durante de 1880-84 por el ejercicio de 1 RECAUL OBTENIDA P de 1880-81. 153.870.706'51 32.004.787'40 24.084.221'49 1.309.731'96 676.365 368.808'32	e los quince p valores del mis 879-80. DACION POR VALORES de 1879-80. 149.406.490'96 29.553.527'42 21.748.633'44 4.281.704'86 327.623'34 260.633'42	DIFERENCIAS De més. 4.764.215'55 2.451.260'28 2.365.588'05 28.027'40 348.741'66 408.475'20	e se realizó en EN 1880-81. De ménos.	Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849 Diferencia líquida por másta fin de 1849 Papel sellado y sellos sueltos Diez por 100 del papel de multas entregado á Ayuntamientos Varios productos Sello extraordinario de guerra. Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado Licencias de uso de armas, caza y pesca. Tabacos. Sales	18.795°27 764°52 415.725.417°47 recaudacion en 25.048.670°06 6.373°60 58.649°87 4.837.847°26 5.087.445°47 670.335°23 414.689.245°54 4.166.942°07	36'32 40 112.023.776'39 1880-81 34.460.485'76 25.752'35 49.653'86 1.151.555'96 4.843.594'18 637.005'85 106.595.217'26 669.245'14	728°20 6.464.020°54 3.701.3 558.184°30 8.966°01 686.291°20 243.850°99	40.78	
Comparacion de los ingresos obte correspondiente al presupuesto igual período del anterior por estado período del immuebles, cultivo y ganadería. Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. Idem industrial y de comercio. Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes. Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto. Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones. Arbitrios de los puertos francos de Canarias. Derechos obvencionales de los Consulados y demás ingresos de Estado. Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento. Ingresos del de Fomento (montes.	enidos durante de 1880-81. RECAULO OBTENIDA P do 1880-81. 153.870.706'51 32.094.787'40 24.084.221'49 1.309.731'96 676.365 368.808'32 1.614.184 52	Los quince p valores del mis 879-80. DACION POR VALORES de 1879-80. 149.406.490'96 29.553.527'42 21.718.633'44 4.281.704'86 327.623'34 260.633'42	DIFERENCIAS De més. 4.764.215'55 2.451.260'28 2.365.588'05 28.027'40 348.741'66 408.475'20 769.589'37	e se realizó en EN 1880-81. De ménos.	Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849 Diferencia líquida por mádica de líquida por mádica de líquida por mádica de líquida por mádica de líquida por mádica sueltos. Papel sellado y sellos sueltos Diez por 100 del papel de multas entregado á Ayuntamientos Varios productos Sello del Estado en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado Licencias de uso de armas, caza y pesca. Tabacos. Sales Loterías. Recursos eventuales.	18.793°27 764°52 145.725.417°47 recaudacion en 55.048.670°06 6.373°60 58.619°87 4.837.847°26 5.087.445°47 670.335°23 414.689.245°54 4.166.942°07 57.470.762°74 33.221°39	36'32 40 112.023.776'39 1880-81 34.460.485'76 25.752:35 49.653'86 1.151.555'96 4.843.594'18 637.005'85 106.595.217'26 669.245'14 58.086.091'85 43.970'47	728°20 6.464.020°54 3.704.3 558.184°30 8.966°01 686.291°20 243.850°99 33.329°38 8.093.998°28	40.78 40.78 49.378	
Comparacion de los ingresos obte correspondiente al presupuesto igual período del anterior por estado. VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES. Contribucion de inmuebles, cultivo y gaĥadería	de 1880-81. enidos durante de 1880-81 por de ejercicio de 1 RECAUL OBTENIDA P de 1880-81. 153.870.706'51 32.004.787'40 24.084.221'49 1.309.731'96 676.365 368.808'32 1.614.184 52 7.416	e los quince p valores del mis 879-80. DACION POR VALORES de 1879-80. 149.406.490'96 29.553.527'42 21.718.633'44 4.281.704'86 327.623'34 260.633'42 844.595'45 24.618'67	DIFERENCIAS De més. 4.764.215'55 2.451.260'28 2.365.588'05 28.027'40 348.741'66 408.475'20 769.589'37	e se realizó en EN 1880-81. De ménos. 17.202:67	Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849. Diferencia líquida por másta fin de 1849. Diferencia líquida por másta fin de 1849. VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCABAS. Papel sellado y sellos sueltos. Diez por 100 del papel de multas entregado á Ayuntamientos. Varios productos Sello extraordinario de guerra. Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado. Licencias de uso de armas, caza y pesca. Tabacos. Sales Loterías Recursos eventuales. Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima in-	18.795°27 764°52 415.725.417°47 recaudacion en 55.048.670°06 6.373°60 58.619°87 4.837.847°26 5.087.445°47 670.335°23 414.689.245°54 4.166.942°07 57.470.762°74 33.221°39 52.636°76	36'32 40 112.023.776'39 1880-81 34.460.485'76 25.752'35 49.653'86 1.151.555'96 4.843.594'18 637.005'85 406.595.217'26 669.245'14 58.086.091'85 43.970'47 54.101'47	728'20 6'464.020'54 3.701.3 558.184'30 8.966'01 686.291'20 243.850'99 33.329'38 8.093.998'28 497.696'93 " "	40.78 40.78 40.78 40.78	
Comparacion de los ingresos obte correspondiente al presupuesto igual período del anterior por estado período del anterior por estado de contribucion de inmuebles, cultivo y gaĥadería. Contribucion de inmuebles, cultivo y gaĥadería. Idem industrial y de comercio. Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes. Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto. Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones. Arbitrios de los puertos francos de Canarias. Derechos obvencionales de los Consulados y demás ingresos de Estado. Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento. Ingresos del Ministerio de la Guerra. Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.) Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion. Portazgos, pontazgos y barcajes.	de 1880-81. enidos durante de 1880-81 por el ejercicio de 1 RECAUI OBTENIDA P de 1880-81. 153.870.706'51 32.004.787'40 24.084.221'49 1.309.731'96 676.365 368.808'32 1.614.184 52 7.416 75.999 774.221'91 481.133'50 3.482.499'51	e los quince p valores del mis 879-80. DACION POR VALORES de 1879-80. 149.406.490'96 29.553.527'12 21.718.633'44 1.281.704'86 327.623'34 260.633'42 844.595'45 24.618'67 93.566'51 806.289'43 473.049'95 2.973.164'64	DIFERENCIAS De més. 4.764.215'55 2.451.260'28 2.365.588'05 28.027'40 348.741'66 408.475'20 769.589'37	EN 1880-81. De ménos. 17.202:67 17.567:51 32.067:22	Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849 Diferencia líquida por másta fin de 1849 Papel sellado y sellos sueltos Diez por 100 del papel de multas entregado á Ayuntamientos Varios productos Sello del Estado y sellos sueltos Sello extraordinario de guerra. Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado. Licencias de uso de armas, cazay pesca. Tabacos. Sales Loterías Recursos eventuales. Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fon—	18.793°27 764°52 415.725.417°47 recaudacion en 55.048.670°06 6.373°60 58.619°87 4.837.847°26 5.087.445°47 670.335°23 414.689.245°54 4.166.942°07 57.470.762°74 33.221°39 52.636°76 5.898°71	36'32 40 112.023.776'39 1880-81 34.460.485'76 25.752:35 49.653'86 1.151.555'96 4.843.594'18 637.005'85 406.595.217'26 669.245'14 58.086.091'85 43.970'47 54.101'47 14.875'23	728'20 6'464.020'54 3.704.3 558.184'30 8.966'01 686.291'20 243.850'99 33.329'38 8.093.998'28 497.696'93	40.762,679 40.78 49.378 49.378 40.748 4.464 8.976	
Comparacion de los ingresos obt correspondiente al presupuesto igual período del anterior por esta de la contra período del anterior por esta de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. Idem industrial y de comercio. Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes. Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones Arbitrios de los puertos francos de Canarias. Derechos obvencionales de los Consulados y demás ingresos de Estado. Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento. Ingresos del Ministerio de la Guerra. Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.) Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion. Portazgos, pontazgos y barcajes. Recursos eventuales. Alcances de varias clases y ramos.	de 1880-81. enidos durante de 1880-81 por de ejercicio de 1 RECAUJ OBTENIDA P de 1880-81. 153.870.706'51 32.004.787'40 24.084.221'49 1.309.734'96 676.365 368.808'32 1.614.184 52 7.416 75.999 774.221'91 481.133'50	e los quince p valores del mis 879-80. DACION POR VALORES de 1879-80. 149.406.490'96 29.553.527'42 21.718.633'44 4.281.704'86 327.623'34 260.633'42 844.595'45 24.618'67 93.566'51 806.289'43 473.049'95	DIFERENCIAS De más. 4.764.215'55 2.451.260'28 2.365.588'05 28.027'10 348.741'66 408.175'20 769.589'37	EN 1880-81. De ménos. 17.202.67 17.567.51 32.067.22	Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849. Diferencia líquida por másta fin de 1849. Diferencia líquida por másta fin de 1849. VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCABAS. Papel sellado y sellos sueltos. Diez por 100 del papel de multas entregado á Ayuntamientos. Varios productos Sello extraordinario de guerra. Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado. Licencias de uso de armas, caza y pesca. Tabacos. Sales Loterías Recursos eventuales. Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima in-	18.795°27 764°52 415.725.417°47 8 recaudacion en 55.018.670°06 6.373°60 58.619°87 1.837.847°26 5.087.445°47 670.395°23 414.689.245°54 4.166.942°07 57.470.762°74 33.221°39 52.636°76 5.898°71 216.097.968°40	36'32 40 112.023.776'39 1880-81 34.460.485'76 25.752'35 49.653'86 1.151.555'96 4.843.594'18 637.005'85 106.595.217'26 669.245'14 58.086.09!'85 43.970'47 54.101'47 14.875'23 206.631.549'38	728'20 6'464.020'54 3.701.3 558.184'30 8.966'01 686.291'20 243.850'99 33.329'38 8.093.998'28 497.696'93 " "	46 2.762,679 40'78 40'78 40.748 10.748 4.464 8.976 655.898	
Comparacion de los ingresos obte correspondiente al presupuesto igual período del anterior por estado período del anterior por estado de contribucion de inmuebles, cultivo y gaĥadería. Contribucion de inmuebles, cultivo y gaĥadería. Idem industrial y de comercio. Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes. Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto. Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones. Arbitrios de los puertos francos de Canarias. Derechos obvencionales de los Consulados y demás ingresos de Estado. Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento. Ingresos del Ministerio de la Guerra. Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.). Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion. Portazgos, pontazgos y barcajes. Recursos eventuales. Alcances de varias clases y ramos. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.	de 1880-81. enidos durante de 1880-84 por el ejercicio de 1 RECAUI OBTENIDA P de 1880-81. 153.870.706'51 32.004.787'40 24.084.221'49 1.309.731'96 676.365 368.808'32 1.614.184 52 7.416 75.999 774.221'91 481.133'50 3.482.499'51 582.201'25	e los quince p valores del mis 879-80. DACION POR VALORES de 1879-80. 149.406.490'96 29.553.527'12 21.718.633'44 1.281.704'86 327.623'34 260.633'42 844.595'45 24.618'67 93.566'51 806.289'43 473.049'95 2.973.164'64 740.634'77 248.434'61 8.734	DIFERENCIAS De més. 4.764.215'55 2.451.260'28 2.365.588'05 28.027'40 348.741'66 408.475'20 769.589'37 , , 8.083'55 509.334'87 , 24.054'82	EN 1880-81. De ménos. 17.202:67 17.567:51 32.067:22 158.433:52	Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849. Diferencia líquida por más VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCABAS. Papel sellado y sellos sueltos. Diez por 100 del papel de multas entregado á Ayuntamientos. Varios productos Sello extraordinario de guerra. Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado. Licencias de uso de armas, caza y pesca. Tabacos. Sales Loterías Recursos eventuales. Alcances Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion Diferencia líquida por más	18.795°27 764°52 415.725.417°47 8 recaudacion en 55.018.670°06 6.373°60 58.619°87 1.837.847°26 5.087.445°47 670.395°23 414.689.245°54 4.166.942°07 57.470.762°74 33.221°39 52.636°76 5.898°71 216.097.968°40	36'32 40 112.023.776'39 1880-81 34.460.485'76 25.752'35 49.653'86 1.151.555'96 4.843.594'18 637.005'85 106.595.217'26 669.245'14 58.086.09!'85 43.970'47 54.101'47 14.875'23 206.631.549'38	728'20 6'464.020'54 3.701.3 558.184'30 8.966'01 686.291'20 243.850'99 33.329'38 8.093.998'28 497.696'93 " " 10.122.317'19	46 2.762,679 40'78 40'78 40.748 10.748 4.464 8.976 655.898	
Comparacion de los ingresos obte correspondiente al presupuesto igual período del anterior por el contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. Idem industrial y de comercio. Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes. Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto. Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones. Arbitrios de los puertos francos de Canarias. Derechos obvencionales de los Consulados y demás ingresos de Estado. Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento. Ingresos del Ministerio de la Guerra. Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.). Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion. Portazgos, pontazgos y barcajes. Recursos eventuales. Alcances de varias clases y ramos. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion. Atrasos hasta fin de 1849.	## 1880-81. ## 1880-81 per de 1880-84 per de 1880-84 per de 1880-84. ## 1880-84.	2 los quince p valores del mis 879-80. DACION POR VALORES de 1879-80. 149.406.490'96 29.553.527'42 21.748.633'44 4.281.704'86 327.623'34 260.633'42 844.595'45 24.648'67 93.566'51 806.289'43 473.049'95 2.973.164'64 740.634'77 243.434'61 8.734 30.158'53	DIFERENCIAS De més. 4.764.215'55 2.451.260'28 2.365.588'05 28.027'40 348.741'66 408.475'20 769.589'37 , , 8.083'55 509.334'87 24.054'82 40.840'60	EN 1880-81. De ménos. 17.202:67 17.567:51 32.067:22 158.433:52 4.619:05	Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849. Diferencia líquida por más VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCABAS. Papel sellado y sellos sueltos. Diez por 100 del papel de multas entregado á Ayuntamientos. Varios productos. Sello extraordinario de guerra Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado. Licencias de uso de armas, cazay pesca. Tabacos. Sales Loterías Recursos eventuales. Alcances Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion	18.795°27 764°52 415.725.417°47 8 recaudacion en 55.018.670°06 6.373°60 58.619°87 1.837.847°26 5.087.445°47 670.395°23 414.689.245°54 4.166.942°07 57.470.762°74 33.221°39 52.636°76 5.898°71 216.097.968°40	36'32 40 112.023.776'39 1880-81 34.460.485'76 25.752'35 49.653'86 1.151.555'96 4.843.594'18 637.005'85 106.595.217'26 669.245'14 58.086.09!'85 43.970'47 54.101'47 14.875'23 206.631.549'38	728'20 6'464.020'54 3.701.3 558.184'30 8.966'01 686.291'20 243.850'99 33.329'38 8.093.998'28 497.696'93 " " 10.122.317'19	46 2.762,679 40'78 40'78 40.748 10.748 4.464 8.976 655.898	
Comparacion de los ingresos obte correspondiente al presupuesto igual periodo del anterior por estado periodo del anterior por estado de contribución de inmuebles, cultivo y gañadería. Contribución de inmuebles, cultivo y gañadería. dem industrial y de comercio. mpuesto de derechos reales y trasmisión de bienes. dem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto. dem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones Potitrios de los puertos francos de Canarias. Derechos obvencionales de los Consulados y demás ingresos de Estado. Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento ngresos del Ministerio de la Guerra. dem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.). Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion Portazgos, pontazgos y barcajes. Recursos eventuales. Alcances de varias clases y ramos. ntereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion Atrasos hasta fin de 1849	## 1880-81. ### Provided Recard of the second of the seco	e los quince p valores del mis 879-80. DACION POR VALORES de 1879-80. 149.406.490'96 29.553.527'42 21.718.633'44 4.281.704'86 327.623'34 260.633'42 844.595'45 24.618'67 93.566'51 806.289'43 473.049'95 2.973.164'64 740.634'77 243.434'61 8.734 30.158'53 208.486.858'80	DIFERENCIAS Do más. 4.764.215'55 2.451.260'28 2.365.588'05 28.027'40 348.741'66 408.475'20 769.589'37 , 8.083'55 509.334'87 21.054'82 40.840'60 , 14.384.881'05	EN 1880-81. De ménos. 17.202.67 17.567.51 32.067.22 158.433.52 229.889.97	Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849. Diferencia líquida por más VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCABAS. Papel sellado y sellos sueltos. Diez por 100 del papel de multas entregado á Ayuntamientos. Varios productos. Sello extraordinario de guerra Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado. Licencias de uso de armas, cazay pesca. Tabacos. Sales Loterías Recursos eventuales. Alcances Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion Diferencia líquida por más VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Minas de Almaden Idem de Linares.—Producto del	18.793°27 764°52 415.725.417°47 8 recaudacion en \$5.048.670°06 6.373°60 58.649°87 4.837.847°26 5.087.445°47 670.335°23 414.689.215 54 4.166.942°07 57.470.762°74 33.221°39 52.636°76 5.898°71 216.097.968°40 recaudacion en	36'32 40 112.023.776'39 1880-81 34.460.485'76 25.752'35 49.653'86 1.151.555'96 4.843.594'18 637.005'85 106.595.217'26 669.245'44 58.086.09!'85 43.970'47 54.101'47 14.875'23 206.631.549'38 1880-81	728'20 6'464.020'54 3.701.3 558.184'30 8.966'01 686.291'20 243.850'99 33.329'38 8.093.998'28 497.696'93 " " 10.122.317'49 9.466.44	40.78 40.78 40.78 40.78 40.74 40.74 4.46 8.97 655.898	
Comparacion de los ingresos obte correspondiente al presupuesto igual período del anterior por el calculator período del calculator período de inmuebles, cultivo y gaĥadería. Contribucion de inmuebles, cultivo y gaĥadería. Contribucion de inmuebles, cultivo y gaĥadería. Campuesto de derechos reales y trasmision de bienes. Cám de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto. Campuesto de los puertos francos de Canarias. Correchos obvencionales de los Consulados y demás ingresos de Estado. Cublicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento. Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento. Carreteras, Escuela de Agricultura, etc.) Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion. Cortazgos, pontazgos y barcajes. Recursos eventuales. Licances de varias clases y ramos. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849. Diferencia líquida por más	## 1880-81. ### Provided Recard of the second of the seco	e los quince p valores del mis 879-80. DACION POR VALORES de 1879-80. 149.406.490'96 29.553.527'42 21.718.633'44 4.281.704'86 327.623'34 260.633'42 844.595'45 24.618'67 93.566'51 806.289'43 473.049'95 2.973.164'64 740.634'77 243.434'61 8.734 30.158'53 208.486.858'80	DIFERENCIAS De més. 4.764.215'55 2.451.260'28 2.365.588'05 28.027'40 348.741'66 408.475'20 769.589'37 , , 8.083'55 509.334'87 24.054'82 40.840'60	EN 1880-81. De ménos. 17.202.67 17.567.51 32.067.22 158.433.52 229.889.97	Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849. Diferencia líquida por más VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCABAS. Papel sellado y sellos sueltos. Diez por 100 del papel de multas entregado á Ayuntamentos. Varios productos Sello extraordinario de guerra. Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado. Licencias de uso de armas, caza y pesca. Tabacos. Sales Loterías Recursos eventuales. Alcances Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion Diferencia líquida por más VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECCHOS DEL ESTADO. Minas de Almaden. Jentas de los bienes	764'52 764'52 415.725.417'47 recaudacion en 55.048.670'06 6.373'60 58.619'87 4.837.847'26 5.087.445'47 670.335'23 414.689.215 54 4.166.942'07 57.470.762'74 33.221'39 52.636'76 5.898'71 216.097.968'40 recaudacion en	36'32 40 112.023.776'39 1880-81 34.460.485'76 25.752'35 49.653'86 1.151.555'96 4.843.594'18 637.005'85 106.595.217'26 669.245'14 58.086.09!'85 43.970'47 54.101'47 14.875'23 206.631.549'38 1880-81	728'20 6'464.020'54 3.701.3 558.184'30 8.966'01 686.291'20 243.850'99 33.329'38 8.093.998'28 497.696'93 " " 40.122.317'19 9.466.44	440.78 40.78 40.78 40.78 615.325 40.745 4.464 8.976 655.898	
Comparacion de los ingresos obticorrespondiente al presupuesto igual período del anterior por estado período del anterior por estado de contribucion de inmuebles, cultivo y gaĥadería. Contribucion de inmuebles, cultivo y gaĥadería. Idem industrial y de comercio. Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes. Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto. Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones. Arbitrios de los puertos francos de Canarias. Derechos obvencionales de los Consulados y demás ingresos de Estado. Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento. Ingresos del Ministerio de la Guerra. Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.) Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion. Portazgos, pontazgos y barcajes. Recursos eventuales. Alcances de varias clases y ramos. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849. Diferencia líquida por más	## 1880-81. ## 1880-81 per old ejercicio de 1 RECAUDOBTENIDA P	2 los quince p valores del mis 879-80. DACION POR VALORES de 1879-80. 149.406.490'96 29.553.527'12 21.718.633'44 1.281.704'86 327.623'34 260.633'42 844.595'45 24.618'67 93.566'51 806.289'43 473.049'95 2.973.164'64 740.634'77 243.434'61 8.734 30.158'53 208.486.858'80 4880-84	DIFERENCIAS Do más. 4.764.215'55 2.451.260'28 2.365.588'05 28.027'40 348.741'66 408.475'20 769.589'37 , 8.083'55 509.334'87 21.054'82 40.840'60 , 14.384.881'05	EN 4880-81. De ménos. 17.202.67 17.567.51 32.067.22 158.433.52 4.649.05 229.889.97	Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849. Diferencia líquida por más. Papel sellado y sellos sueltos. Diez por 100 del papel de multas entregado à Ayuntamientos. Varios productos. Sello extraordinario de guerra. Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado. Licencias de uso de armas, cazay pesca. Tabacos. Sales Loterías Recursos eventuales. Alcances Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion Diferencia líquida por más Valores á Cargo de su legitima inversion Piferencia líquida por más Valores á Cargo de su legitima inversion Alcances Intereses de 6 por 400 sobre fondos distraidos de su legitima inversion Piferencia líquida por más Valores á Cargo de La direccion general de Linares.—Producto del arriendo Rentas de los bienes del Estado en general Idem de las fincas al	18.793°27 764°52 415.725.417°47 8 recaudacion en \$5.048.670°06 6.373°60 58.649°87 4.837.847°26 5.087.445°47 670.335°23 414.689.215 54 4.166.942°07 57.470.762°74 33.221°39 52.636°76 5.898°71 216.097.968°40 recaudacion en	36'32 40 112.023.776'39 1880-81 34.460.485'76 25.752'35 49.653'86 1.151.555'96 4.843.594'18 637.005'85 106.595.217'26 669.245'44 58.086.09!'85 43.970'47 54.101'47 14.875'23 206.631.549'38 1880-81	728'20 6'464.020'54 3.701.3 558.184'30 8.966'01 686.291'20 243.850'99 33.329'38 8.093.998'28 497.696'93 " " 10.122.317'49 9.466.44	440.78 40.78 40.78 49.378 3,76 40.749 41.464 8.976 655.898 19.02	
Comparacion de los ingresos obte correspondiente al presupuesto igual período del anterior por el gual período del inmuebles, cultivo y ganadería. Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes. Idem industrial y de comercio. Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones. Arbitrios de los puertos francos de Canarias. Derechos obvencionales de los Consulados y demás ingresos de Estado. Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento. Ingresos del Ministerio de la Guerra. Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.). Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion. Portazgos, pontazgos y barcajes. Recursos eventuales. Alcances de varias clases y ramos. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849. Diferencia líquida por más VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS. Impuesto de cédulas personales. Idem sobre sueldos y asignacio-	## 1880-81. ## 1880-81 por al ejercicio de 1 RECAULOBTENIDA P	e los quince p valores del mis 879-80. DACION POR VALORES de 1879-80. 149.406.490'96 29.553.527'42 21.718.633'44 4.281.704'86 327.623'34 260.633'42 844.595'45 24.618'67 93.566'51 806.289'43 473.049'95 2.973.164'64 740.634'77 243.434'61 8.734 30.158'53 208.486.858'80 4880-84	DIFERENCIAS De més. 4.764.215'55 2.451.260'28 2.365.588'05 28.027'40 348.741'66 408.475'20 769.589'37 , 8.083'55 509.334'87 24.054'82 40.840'60 11.384.881'05	EN 4880-81. De ménos. 17.202.67 17.567.51 32.067.22 4.649.05 229.889.97 991.08	Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849. Diferencia líquida por más VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCABAS. Papel sellado y sellos sueltos. Diez por 400 del papel de multas entregado á Ayuntamientos. Varios productos. Sello extraordinario de guerra. Recargo de 50 por 400 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado. Licencias de uso de armas, cazay pesca. Tabacos. Sales Loterías Recursos eventuales. Alcances. Intereses de 6 por 400 sobre fondos distraidos de su legítima inversion Diferencia líquida por más VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Minas de Almaden. Idem de Linares.—Producto del arriendo Rentas de los bienes del Estado en general. Idem de las fincas al servicio de la Administracion.	18.795°27 764'52 415.725.417'47 recaudacion en 55.048.670'06 6.373'60 58.619'87 4.837.847'26 5.087.445'47 670.335'23 414.689.245'54 4.166.942'07 57.470.762'74 33.221'39 52.636'76 5.898'71 246.097.968'40 recaudacion en 20.723'39 375.000	36'32 40 112.023.776'39 1880-81 34.460.485'76 25.752:35 49.653'86 1.151.555'96 4.843.594'18 637.005'85 406.595.217'26 669.245'14 58.086.091'85 43.970'47 54.101'47 14.875'23 206.631.549'38 1880-81	728:20 6:464.020:54 3.701.3 558.184:30 8.966:01 686.291:20 243.850:99 33.329:38 8.093.998:28 497.696:93 3.329:38 10.122.317:19 9.466.44	40.78 40.78 40.78 40.78 40.74 4.46 8.974 655.898 9.02	
Comparacion de los ingresos obte correspondiente al presupuesto igual período del anterior por el calculator de la dirección de la dirección general de contribuciones. Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. Compuesto de derechos reales y trasmisión de bienes. Compuesto de derechos reales y trasmisión de bienes. Compuesto de los puertos francos de canarias. Correchos obvencionales de los Consulados y demás ingresos de Estado. Cublicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento. Diferencia le Agricultura, etc.) Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion. Cortazgos, pontazgos y barcajes. Recursos eventuales. Licances de varias clases y ramos. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849. Diferencia líquida por más ALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS. mpuesto de cédulas personales dem sobre sueldos y asignaciones del Estado. Lonativo del Clero y monjas Impuesto sobre los sueldos de los inquesto sobre los sueldos de los	## 1880-81. ## 1880-81 per old ejercicio de 1 RECAUDOBTENIDA P	2 los quince p valores del mis 879-80. DACION POR VALORES de 1879-80. 149.406.490'96 29.553.527'12 21.718.633'44 1.281.704'86 327.623'34 260.633'42 844.595'45 24.618'67 93.566'51 806.289'43 473.049'95 2.973.164'64 740.634'77 243.434'61 8.734 30.158'53 208.486.858'80 4880-84	DIFERENCIAS Do más. 4.764.215'55 2.451.260'28 2.365.588'05 28.027'40 348.741'66 408.475'20 769.589'37 , 8.083'55 509.334'87 21.054'82 40.840'60 , 14.384.881'05	EN 4880-81. De ménos. 17.202.67 17.567.51 32.067.22 158.433.52 4.649.05 229.889.97	Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849. Diferencia líquida por más VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCABAS. Papel sellado y sellos sueltos. Diez por 100 del papel de multas entregado á Ayuntamientos. Varios productos. Sello extraordinario de guerra. Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado. Licencias de uso de armas, cazay pesca. Tabacos. Sales Loterías Recursos eventuales. Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Diferencia líquida por más VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Minas de Almaden. O Minas de Almaden. Productos en administra- Rectas de los bienes del Estado en general. Idem de las fincas al servicio de la Ad-	764'52 764'52 415.725.417'47 8 recaudacion en \$5.048.670'06 6.373'60 58.649'87 4.837.847'26 5.087.445'47 670.335'23 414.689.215 54 4.166.942'07 57.470.762'74 33.221'39 52.636'76 5.898'71 216.097.968'40 recaudacion en 20.723'39 375.000 439.920'84	36'32 40 112.023.776'39 1880-81 34.460.485'76 25.752:35 49.653'86 1.151.555'96 4.843.594'18 637.005'85 406.595.217'26 669.245'14 58.086.091'85 43.970'47 54.101'47 14.875'23 206.631.549'38 1880-81 14.120'03 146.113'58 41.206'20	728:20 6:464.020:54 3.701.3 558.184:30 8.966:01 686.291:20 243.850:99 33.329:38 8.093.998:28 497.696:93 3.329:38 10.122.317:19 9.466.44	44 2.762,676 40'78 40'78 41.46 8.974 655.899	
Comparacion de los ingresos obte correspondiente al presupuesto igual período del anterior por el gual período del inmuebles, cultivo y gañadería. Contribucion de inmuebles, cultivo y gañadería. Contribucion de bienes Idem industrial y de comercio Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones Arbitrios de los puertos francos de Canarias Derechos obvencionales de los Consulados y demás ingresos de Estado. Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento Ingresos del Ministerio de la Guerra Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.) Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion Portazgos, pontazgos y barcajes Recursos eventuales Alcances de varias clases y ramos. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion Atrasos hasta fin de 1849 Diferencia líquida por más VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS. Impuesto de cédulas personales Impuesto de cédulas personales Impuesto de Ciero y monjas Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales	## 1880-81. ## 1880-81 por al ejercicio de 1 RECAULO OBTENIDA P do 1880-81. ## 153.870.706'51 32.094.787'40 24.084.221'49 1.309.731'96 676.365 368.808'32 1.614.184 52 7.416 75.999 774.221'91 481.133'50 3.482.499'51 582.201'25 264.489'43 49.544'60 25.539'48 219.641:849'88 recaudacion en 2.797.743'83 30.462.392'90	e los quince p valores del mis 879-80. DACION POR VALORES de 1879-80. 149.406.490'96 29.553.527'42 21.718.633'44 4.281.704'86 327.623'34 260.633'42 844.595'45 24.618'67 93.566'51 806.289'43 473.049'95 2.973.164'64 740.634'77 243.434'61 8.734 30.158'53 208.486.858'80 4880-84	DIFERENCIAS Do más. 4.764.215'55 2.451.260'28 2.365.588'05 28.027'40 348.741'66 408.475'20 769.589'37 , 8.083'55 509.334'87 21.054'82 40.840'60 41.384.881'05 41.454.9	EN 4880-81. De ménos. 17.202.67 17.567.51 32.067.22 158.433.52 4.649.05 229.888.97	Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849. Diferencia líquida por más VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCABAS. Papel sellado y sellos sueltos. Diez por 100 del papel de multas entregado á Ayuntamientos. Varios productos. Sello extraordinario de guerra. Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado. Licencias de uso de armas, caza y pesca. Tabacos. Sales Loterías Recursos eventuales. Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion Diferencia líquida por más VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Minas de Almaden Idem de Linares.—Producto del arriendo Rentas de los bienes del Estado en general Idem de las fincas al servicio de la Administracion. Producto de canales y navegacion fluvial. Idem de montes y plantíos.	764'52 764'52 415.725.417'47 recaudacion en \$5.048.670'06 6.373'60 58.619'87 4.837.847'26 5.087.445'47 670.335'23 414.689.245'54 4.166.942'07 57.470.762'74 33.221'39 52.636'76 5.898'71 246.097.968'40 recaudacion en 20.723'39 375.000 439.920'84 45.843'56	36'32 40 112.023.776'39 1880-81 34.460.485'76 25.752'35 49.653'86 1.151.555'96 4.843.594'18 697.005'85 106.595.217'26 669.245'14 58.086.09!'85 43.970'47 54.101'47 14.875'23 206.631.549'38 1880-81 14.120'03 187.500 146.113'58	728:20 6:464.020:54 3.701.3 558.184:30 8.966:01 686.291:20 243.850:99 33.329:38 8.093.998:28 497.696:93 3.329:38 10.122.317:19 9.466.44	46 2.762,679 40'78 19.378 615.329 10.749 1.464 8.976 655.898 19'02	
Comparacion de los ingresos obte correspondiente al presupuesto igual periodo del anterior por el gual periodo del comercio. Contribucion de inmuebles, cultivo y gañadería	## 1880-81. ### 1880-81 por old ejercicio de 1 ### RECAUDOBTENIDA P ### 1880-81. #	2 los quince p valores del mis 879-80. DACION POR VALORES de 1879-80. 149.406.490'96 29.553.527'12 21.718.633'44 1.281.704'86 327.623'34 260.633'42 844.595'45 24.618'67 93.566'51 806.289'43 473.049'95 2.973.164'64 740.634'77 243.434'61 8.734 30.158'53 208.486.858'80 4880-84 2.888.236'43 29.932.357'54 6.976.877'91	DIFERENCIAS De més. 4.764.215'55 2.451.260'28 2.365.588'05 28.027'10 348.741'66 408.175'20 769.589'37 , , 8.083'55 509.334'87 21.054'82 40.810'60 11.384.881'05 11.154.9	EN 1880-81. De ménos. 17.202.67 17.567.51 32.067.22 158.433.52 4.619.05 229.889.97 991.08	Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849 Diferencia líquida por más. Valores à Cargo de la dirección general de multas entregado à Ayuntamientos. Varios productos. Sello del Estado en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado. Licencias de uso de armas, caza y pesca. Tabacos. Sales Loterías Recursos eventuales. Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion Diferencia líquida por más. Valores à Cargo de La dirección des distraidos de su legítima inversion Diferencia líquida por más. Valores à Cargo de La dirección general des del Estado en general. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion Piferencia líquida por más. Valores à Cargo de La dirección general de la fincas al servicio de la Administración. Productos en administración. Productos en administración. Producto de canales y navegación fluvial. Idem de las fincas al servicio de la Administración. Producto de canales y navegación fluvial. Idem de Patrimonio que fué de la Co-	764'52 764'52 415.725.417'47 7 recaudacion en 25.048.670'06 6.373'60 58.649'87 4.837.847'26 5.087.445'47 670.335'23 414.689.245'54 4.166.942'07 57.470.762'74 33.221'39 52.636'76 5.898'71 216.097.968'40 recaudacion en 20.723'39 375.000 439.920'84 45.843'56 *387.605'26 416.359'40	36'32 40 112.023.776'39 1880-81 34.460.485'76 25.752:35 49.653'86 1.151.555'96 4.843.594'18 637.005'85 406.595.217'26 669.245'14 58.086.091'85 43.970'47 54.101'47 14.875'23 206.631.549'38 1880-81 14.120'03 187.500 146.113'58 41.206'20 403.396'55 81.848'41	728'20 6.464.020'54 3.704.3 558.184'30 8.966'01 686.291'20 243.850'99 33.329'38 8.093.998'28 497.696'93 " 40.122.317'49 9.466.44 6.603'36 187.500 4.607'36	40.762,678 40.78 40.78 40.78 40.746 40.746 4.464 8.976 655.898 19.02	
Comparacion de los ingresos obte correspondiente al presupuesto igual período del anterior por el gual período de comercio. Contribucion de inmuebles, cultivo y gañadería. Contribucion de inmuebles, cultivo y gañadería. Compusto de derechos reales y trasmision de bienes. Compusto de derechos reales y trasmision de bienes. Comerciones oficiales de concesso de Concesso de Conarias. Derechos obvencionales de los Consulados y demás ingresos de Estado. Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento. Ingresos del Ministerio de la Guerra. Carreteras, Escuela de Agricultura, etc.) Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion. Portazgos, pontazgos y barcajes. Recursos eventuales. Alcances de varias clases y ramos. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849. Diferencia líquida por más VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS. Impuesto de cédulas personales. dem sobre sueldos y asignaciones del Estado. Conativo del Clero y monjas. Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales. Idem sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos (10 por 100).	## 1880-81. ## 1880-81 por al ejercicio de 1 RECAUJOBTENIDA P	## Setiembre ## los quince p	DIFERENCIAS De més. 4.764.215'55 2.451.260'28 2.365.588'05 28.027'10 348.741'66 408.175'20 769.589'37 , , 8.083'55 509.334'87 21.054'82 40.810'60 11.384.881'05 11.154.9	EN 4880-81. De ménos. 17.202.67 17.567.51 32.067.22 158.433.52 4.649.05 229.889.97 991.08	Alcances. Intereses de 6 per 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849 Diferencia líquida por más. VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCABAS. Papel sellado y sellos sueltos Diez por 400 del papel de multas entregado á Ayuntamientos. Sello extraordinario de guerra. Recargo de 50 por 400 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado Licencias de uso de armas, caza y pesca. Tabacos. Sales Loterías Recursos eventuales. Alcances Intereses de 6 por 400 sobre fondos distraidos de su legítima inversion Diferencia líquida por más VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Minas de Almaden Idem de Linares.—Producto del arriendo Rentas de los bienes del Estado en general. Idem de las fincas al servicio de la Administracion. Producto de canales y navegacion fluvial. Idem del Patrimonio que fué de la Corrona. Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.	764'52 764'52 415.725.417'47 8 recaudacion en \$5.048.670'06 6.373'60 58.649'87 4.837.847'26 5.087.445'47 670.335'23 414.689.215 54 4.166.942'07 57.470.762'74 33.221'39 52.636'76 5.898'71 216.097.968'40 recaudacion en 20.723'39 375.000 439.920'84 45.813'56 *387.605'26	36'32 40 112.023.776'39 1880-81 34.460.485'76 25.752'35 49.653'86 4.151.555'96 4.843.594'18 637.005'85 406.595.217'26 669.245'44 58.086.09!'85 43.970'47 54.101'47 14.875'23 206.631.549'38 4880-81 14.120'03 487.500 146.113'58 41.206'20 403.396'55	728'20 6'464.020'54 3.701.3 558.184'30 8,966'01 686.291'20 243.850'99 33.329'38 8.093.998'28 497.696'93 " 40.122.317'49 9.466.44 6.603'36 187.500	40.762,678 40.78 40.78 40.78 40.746 40.746 4.464 8.976 655.898 19.02	
Comparacion de los ingresos obte correspondiente al presupuesto igual período del anterior por el gual período del inmuebles, cultivo y ganadería. Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. Idem industrial y de comercio. Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes. Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto. Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones. Arbitrios de los puertos francos de Canarias. Derechos obvencionales de los Consulados y demás ingresos de Estado. Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento. Ingresos del Ministerio de la Guerra. Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.) Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion. Portazgos, pontazgos y barcajes. Recursos eventuales. Alcances de varias clases y ramos. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849. Diferencia líquida por más VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS. Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales. Idem sobre las cargas de justicia (25 ó 15 por 100). Idem sobre los intereses de los valores de la Caia de Denósitos	## 1880-81. ## 1880-81 por ol ejercicio de 1 RECAUDOBTENIDA P	2 los quince p valores del mis 879-80. DACION POR VALORES de 1879-80. 149.406.490'96 29.553.527'12 21.718.633'44 1.281.704'86 327.623'34 260.633'42 844.595'45 24.618'67 93.566'51 806.289'43 473.049'95 2.973.164'64 740.634'77 243.434'61 8.734 30.458'53 208.486.858'80 4880-84 2.888.236'43 29.932.357'54 6.976.877'94 1.689.027'05 337.958'67	DIFERENCIAS De més. 4.764.215'55 2.451.260'28 2.365.588'05 28.027'40 348.741'66 408.475'20 769.589'37 , 8.083'55 509.334'87 24.054'82 40.840'60 11.384.881'05 41.154.9	EN 1880-81. De ménos. 17.202.67 17.567.51 32.067.22 158.433.52 4.619.05 229.889.97 991.08	Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. Atrasos hasta fin de 1849 Diferencia líquida por más VALORES À CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCABAS. Papel sellado y sellos sueltos Diez por 100 del papel de multas entregado á Ayuntamientos. Varios productos Sello extraordinario de guerra. Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado Licencias de uso de armas, caza y pesca. Tabacos. Sales Loterías Recursos eventuales Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion Diferencia líquida por más VALORES À CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Minas de Almaden Idem de Linares.—Producto del arriendo Productos en administra—cion de las fincas al servicio de la Administracion. Productos de la Servicio de la Administracion. Producto de canales y rentas del Estado en general. Idem de las fincas al servicio de la Administracion. Producto de canales y navegacion fludem del Patrimonio que fué de la Corona. Rentas de los bienes del clero á	764'52 764'52 415.725.417'47 8 recaudacion en \$5.048.670'06 6.373'60 58.649'87 4.837.847'26 5.087.445'47 670.395'23 414.689.245'54 4.166.942'07 57.470.762'74 33.221'39 52.636'76 5.898'71 246.097.968'40 recaudacion en 20.723'39 375.000 439.920'84 45.843'56 • 387.605'26 416.359'40 82.634'24	36'32 40 112.023.776'39 1880-81 34.460.485'76 25.752'35 49.653'86 4.151.555'96 4.843.594'18 637.005'85 406.595.217'26 669.245'4 58.086.091'85 43.970'47 54.101'47 14.875'23 206.631.549'38 4880-81 14.120'03 487.500 146.113'58 41.206'20 403.396'55 81.848'44 70.627'34	728'20 6'464.020'54 3.701.3 558.184'30 8.966'01 686.291'20 243.850'99 33.329'38 8.093.998'28 497.696'93 " 40.122.317'19 9.466.44 6.603'36 187.500 4.607'36	40.78 2.762,679 40.78 49.378 615.329 40.749 4.464 8.976 655.898 19.02	

	OBTENIDA P	OR VALORES	DIFERENCIÁS	EN 1880-81.		OBTENIDA PO	DACION OR VALORES	DIFERENCIAS	EN 1880-81.
	de 1889-81.	de 1879-80.	De más.	De ménos.		de 1880-81.	de 1879-80.	De más.	Da ménos.
Veinte por 100 de la renta de Propios.	259.086 '81	250.531.97	8.554'84		bonos del Tesoro Veneimientos del segundo semes-	3.526.854'65	8.013.831'01	ъ	4.486.976 36
Consignaciones para Archivos y Biblio- tecas	6.884	5.496%5	4.384,75	. B	tre de 1880 y primero de 1881 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.	665.23843	375.618406	289.620137	\$
Asignaciones de las Empresas de ferro- carriles para gastos	3.000			В	Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á me-	0 100 0000p	0.000 200/00	•	1
de inspeccion Idem por reintegro de	721.522'62	578.591'66	142.930496	2	tálico desde 1.º de Julio de 1876. Ventas de salinas, fábricas y de- más propiedades afectas al es-	2.426.668.87	3.393.599:99		966.93142
derechos del Esta- sitos de Aduanas. Intereses de demora	23.232·05	26.945'42	. 29	713'37	tanco Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de	461.075'9%	575.762.26	n	114.686'34
do Propiedades y Derechos del Estado. Subvencion que deben	476.779 47	456.999'79	19.77968		los ramos de Ğuerra y Marina Conceptos extraordinarios por ven- tas y redenciones	» 32.782:73	3 22.65945	30.123°58	3
satisfacer las pro- vincias de Málaga y Valencia en rein-		• .			Productos de las ventas de edifi- cios públicos y de las diferen- cias que se obtengan á favor del				
tegro de los gastos de la guarderia ru- ral.	369.636403	323.837 98	45.798'03	•	Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 24 de	•			
Fianzas de procesa- dos adjudicadas al Estado.	14.732,32	525.00 / 30		x	Diciembre de 1876	486.063420	82.578480	343.484'40	35
ntereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inver-	9.907.97	735:40	14.732'32	•	tado en general, hechas despues de 30 de Junio de 4876, con des- tino á la amortización de Deuda				
sion. trasos hasta fin de 1849ecursos eventuales	2.586 ⁹ 1 3.365 ² 4	5.56045	9.472'57 3.365'24	2.973 [,] 24	perpétua	23.055.46948	6.000.000 33.265.409 ⁹ 2	**************************************	6.000.000
	5.999.669.65	5.584.031 81	498.407.57	82.769'73	Resultas de ejercicios cerrados	4.660.710'57	4.585.562'82	75.147'75	>
Diferencia liquida por más ALORES Á CARGO DE LA DIRECCION	recaudacion en	1880-84	415.63	37'84	Diferencia líquida p or mén	24.716.180.05 os recaudacion	34.850.672°74 en 1880-81	1.516.971.71	492.69
GENERAL DEL TESORO PÚBLICO. eintegros de ejercicios cerrados					RECAPITULACION.			# Market Market	OLINE SEL. AND CONTROL OF THE CONTRO
de época corriente iro mútuo del Tesoro isas de Moneda	4.641.491'88 674.466'39 4.602.048'73	6.632.19246 688.36063 395.46632	» 1.206.582.44	1.990.700.58 13.894.24	Ingresos verificados por el presu- puesto general Idem por el especial de ventas	734.304.502 [,] 24 24.746.480 [,] 05	696.508.895 . 35 34.850.672.74	34.795.606 [°] 89°	40. 134. 492′6 0
gresos procedentes de Ultra- mar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de taba-					Totales	756.020.682.29	731.359.568.09	34.795.606 89	
cos y coste de medio flete demnizaciones Marruecos de guerra (Cochinchina	3.614.530·02 1.831.298·23	356.82 3 '47 1. 343.248'12	3.257.706'55 488.050'11	»	Diferencia líquida por más				.1144'20
rechos de custodia de efectos	83.534.97	129.467'26	» 83.534 [.] 97	129.467'26	Observacion. Queda sujeto el pr las cuentas respectivas. Madrid 15 de Noviembre de 1881.		ias aiteraciones	que produzca	ei examen de
públicos en la Caja de Depósitos.		195.292,56	2.107.23965	•	. V. B.			lor de libros,	
cursos eventualesblicaciones oficiales y Boletin de Hacienda	2.302.532°24 7.089°54	6.50048	589/33	מ	El Interventor general,	•	Antonio Mart	INEZ P. DE TUD	ELA
cursos eventualesblicaciones oficiales y Boletin de Hacienda			589:33 37.677:4 4	3 3	El Interventor general, Oya.	Núm.		inez P. de Tudi	ELA
cursos eventuales blicaciones oficiales y Boletin de Hacienda cances tereses de 6 por 100 sobre fondos listraidos de su legitima inver- sion rasos hasta fin de 1849	7.089'54	6.50048	589·33 37.677·44 468·51		•		3.	and the same and the same and the same as the same	e me
cursos eventuales blicaciones oficiales y Boletin de Hacienda tereses de 6 por 400 sobre fondos distraidos de su legítima inversion rasos hasta fin de 1849 roducto de la emision de bonos del Tesoro.—Segunda serie.	7.089·51 44.649·40 1.751·69	6.500·18 6.971·96	37.677'44	The second of the second secon	OYA. INTERVENCION GENER	AL DE LA A	3. ADMINISTRAC E LIBROS.	DION DEL E	and the second second
cursos eventuales blicaciones oficiales y Boletin de Hacienda ereses de 6 por 400 sobre fondos istraidos de su legitima inversion esos hasta fin de 1849 educto de la emision de bonos del Tesoro—Segunda serie. em de la negociacion de idem dem, ley de 1.º de Enero de 1879, cedidos por conversion de car-	7.089·51 44.649·40 1.751·69	6.50048 6.97496 4.58348 74.38982	37.677'44	72.258-25	OYA. INTERVENCION GENER Presupuesto Estado de los pagos ejecuíados dura	AL DE LA A TENEDURÍA DI de 1880-81.	3. ADMINISTRAC LIBROS. —Setiembre	CION DEL E de 1881.	STADO.
sursos eventuales slicaciones oficiales y Boletin de acienda spreses de 6 por 100 sobre fondos istraidos de su legítima inversion asos hasta fin de 1849 ducto de la emision de boso del Tesoro.—Segunda serie. m de la negociación de idem dem, ley de 1.º de Enero de 1879, edides por conversion de caras de justicia.	7.089·54 44.649·40 1.751·69 2.131·57 543.000 45.348.524·60	6.50048 6.97496 4.58948 74.38982 85.000 692.000 40.607.29596	37.677'44 168'51	72.258-25 85.600 149.000 2.440.320-33	OYA. INTERVENCION GENER Presupuesto	AL DE LA A TENEDURÍA DI de 1880-81.	3. ADMINISTRAC LIBROS. —Setiembre	CION DEL Es de 1881. y en los anter	STADO.
cursos eventuales blicaciones oficiales y Boletin de Hacienda ereses de 6 por 400 sobre fondos listraidos de su legítima inversion rasos hasta fin de 1849 coducto de la emision de bonos del Tesoro.—Segunda serie.em de la negociacion de idem idem, ley de 1.º de Enero de 1879, cedidos por conversion de cargas de justicia Diferencia liquida por más	7.089·54 44.649·40 1.751·69 2.131·57 543.000 45.348.524·60	6.50048 6.97496 4.58948 74.38982 85.000 692.000 40.607.29596	37.677.44	72.258-25 85.600 149.000 2.440.320-33	OYA. INTERVENCION GENER Presupuesto Estado de los pagos ejecuíados dura	AL DE LA A TENEDURÍA DI de 1880-81.	ADMINISTRACE LIBROS. Setiembre iba expresado g PAGOS EJI Hasta fin de	CION DEL ES de 1881. y en los anteres ECUTADOS En el mes de	STADO.
cursos eventuales blicaciones oficiales y Boletin de Hactenda tereses de 6 por 400 sobre fondos listraidos de su legítima inversion. rasos hasta fin de 4849 rasos hasta fin de 1849 oducto de la emision de bonos del Tesoro.—Segunda serie. em de la negociación de idem idem, ley de 1.º de Enero de 4879, cedidos por conversion de cargas de justicia Diferencia liquida por más EJERCICIOS CERRADOS. or valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.	7.089·51 44.649·40 1.751·69 2.131·57 543.000 15.348.524·60 recaudacion en	6.50048 6.97496 1.58348 74.38982 85.000 692.000 10.607.29596 4880-81	7.181.548'97 4.741.8	72.258-25 85.600 149.000 2.440.320-33	INTERVENCION GENER Presupuesto de los pagos ejecuíados dura gaciones del citado presupuesto. Casa Real.	AL DE LA A TENEDURÍA, Di de 1880-81.	ADMINISTRACE LIBROS. Setiembre iba expresado g PAGOS EJI Hasta fin de Agosto. 9 049 44444	de 1881. y en los anteres ECUTADOS En el mes de Setiembre.	STADO. iores por obli- TOTAL. 9.049.44444
cursos eventuales blicaciones oficiales y Boletin de Hacienda cerces de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion rasos hasta fin de 1849 oducto de la emision de bonos del Tesoro.—Segunda serie. em de la negociacion de idem idem, ley de 1.º de Enero de 1879, cedidos por conversion de cargas de justicia Diferencia liquida por más EJERCICIOS CERRADOS. Or valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones em de Impuestos em de Aduanas em de Rentas Estancadas	7.089·51 44.649·40 1.751·69 2.131·57 543.000 15.348.524·60 recaudacion en	6.50048 6.97496 1.58348 74.38982 85.000 692.000 40.607.29596	37.677'44 168'51 7.181.548'97 4.741.8	72.258·25 85.000 149.000 2.440.320·33	INTERVENCION GENER Presupuesto Estado de los pagos ejecuíados dura gaciones del citado presupuesto. Casa Real. Cuerpos Colegisladores. Deuda pública. Carras de justicia.	AL DE LA A TENEDURÍA DI de 1880-81. unte el mes arr	3. ADMINISTRAC E LIBROS. —Setiembre iba expresado g PAGOS EJI Hasta fin de Agosto. 9.049.44444 9.049.24413.88747 3.247.99368	de 1881. y en los anteres ECUTADOS En el mes de Setiembre.	STADO. iores por obli- TOTAL.
cursos eventuales blicaciones oficiales y Boletin de Hacienda ereses de 6 por 100 sobre fondos istraidos de su legitima inversion. casos hasta fin de 1849 coducto de la emision de bonos del Tesoro.—Segunda serie. em de la negociacion de idem idem, ley de 1° de Enero de 1879, cedidos por conversion de cargas de justicia. Diferencia liquida por más EJERCICIOS CERRADOS. r valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones em de Aduanas em de Aduanas em de Rentas Estancadas em de Propiedades y Derechos del Estado.	7.089'51 44.649'40 1.751'69 2.131'57 543.000 15.348.524'60 recaudacion en 17.176.499'84 7.326.432'35 241.255'17 216.890'75 1.013.023'08	6.50048 6.974'96 1.583'18 74.389'82 85.000 692.000 10.607.295'96 1880-81 14.711.432'81 6.045.073'86 181.556'14 366.954'52 1.010.987'39	7.484.548'97 4.744.8 2.465.067'03 4.284.358'49 59.699'03	72.258·25 85.000 149.000 2.440.320·33 228·64	INTERVENCION GENER Presupuesto Estado de los pagos ejecutados dura gaciones del citado presupuesto. Casa Real Cuerpos Colegisladores. Deuda pública Cargas de justicia. Clases pasivas. Presidencia del Consejo de Ministra Ministerio de Estado.	AL DE LA A TENEDURÍA, Di de 1880-81. unte el mes arr	3. ADMINISTRACE LIBROS. —Setiembre iba expresado q PAGOS EJI Hasta fin de Agosto. 9.049.444'44 1.859.284'96 242.413.887'47 3.247.993'68 47.539.058'50 1.080.306'03	de 1881. y en los anteres ECUTADOS En el mes de Setiembre. 4.504.034.07 53.852.83 13.429.86	TOTAL. 9.049.444*44 1.859.284*96 246.917.921*54 3.301.846*31 47.552.488*36 1.080.806*03
cursos eventuales blicaciones oficiales y Boletin de Hacienda ereses de 6 por 400 sobre fondos listraidos de su legítima inversion. rasos hasta fin de 1849 oducto de la emision de bonos del Tesoro.—Segunda serie. em de la negociacion de idem idem, ley de 1° de Enero de 1879, cedidos por conversion de cargas de justicia. Diferencia liquida por más EJERCICIOS CERRADOS. or valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones em de Aduanas em de Aduanas em de Rentas Estancadas em de Propiedades y Derechos del Estado.	7.089°51 44.649°40 1.751°69 2.131°57 543.000 15.348.524°60 recaudacion en 17.176.499°84 7.326.432°35 241.255°17 216.890°75	6.50048 6.974'96 1.583'18 74.389'82 85.000 692.000 10.607.295'96 1880-81 14.711.432'81 6.045.073'86 181.556'14 366.954'52 1.010.987'39	7.181.548'97 4.741.8 2.465.067'03 1.281.358'49 59.699'03	72.258·25 85.000 149.000 2.440.320·33	INTERVENCION GENER Presupuesto Estado de los pagos ejecuíados dura gaciones del citado presupuesto. Cuerpos Colegisladores. Deuda pública. Cargas de justicia. Clases pasivas. Presidencia del Consejo de Ministra Ministerio de Estado. Idem de Gracia y Justicia. Obliga Idem de Gracia y Justicia.	AL DE LA A TENEDURÍA DI de 1880-81. unte el mes arr os. ciones civiles. eclesiásticas.	3. ADMINISTRAC E LIBROS. —Setiembre iba expresado g PAGOS EJI Hasta fin de Agosto. 9.049.444'44 1.859.284'96 242.413.887'47 3.247.993'68 47.539.058'50 1.080.306'03 722.083'96 8.953.584'48 41.394.477'38	ECUTADOS En el mes de Setiembre. 4.504.034.07 53.852.83 43.429.86 2.248.88 6.861.48 286.768.81	TOTAL. 9.049.444'41 1.859.284'96 246.917.921'54 3.301.846'51 47.552.488'36 1.080.806'03 724.332'84 8.960.442'96 41.680.946'49
EJERCICIOS CERRADOS. Or valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones	7.089°51 44.649°40 1.751°69 2.131°57 543.000 45.348.524°60 recaudacion en 17.176.499°84 7.326.432°35 241.255°47 216.890°75 4.013.023°08 308.042°05 26.282.143°24	6.50048 6.97496 1.58348 74.38982 85.000 692.000 40.607.29596 4880-81 44.711.43281 6.045.07386 481.55644 366.95452 1.010.98739 3.815.23384 26.131.23796	2.465.06703 1.281.35849 59.69903 2.03569 3.808.160°24	72.258·25 85.000 149.000 2.440.320·33 228·64	Casa Real. Cuerpos Colegisladores. Deuda pública. Clases pasivas. Presidencia del Consejo de Ministre Ministerio de Estado. Idem de Gracia y Justicia. Idem de la Guerra. Idem de la Gobernacion.	AL DE LA A TENEDURÍA DE de 1880-81. unte el mes arr os. ciones civiles. eclesiásticas.	3. ADMINISTRAC E LIBROS. —Setiembre iba expresado 2 PAGOS EJI Hasta fin de Agosto. 9.049.44444 1.859.28496 242.413.88747 3.247.99368 47.539.05850 1.080.30603 722.08396 8.953.58448	ECUTADOS En el mes de Setiembre. 4.504.034.07 53.852.83 43.429.86 2.248.88 6.861.48 286.768.81	STADO. iores por obli- TOTAL. 9.049.44444 1.859.28496 246.917.92154 3.301.84651 47.552.48836 4.080.80603 724.33284 8.960.44296
cursos eventuales Iblicaciones oficiales y Boletin de Hacienda cances tereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion crasos hasta fin de 1849 coducto de la emision de bomos del Tesoro—Segunda serie. dem de la negociacion de idem idem, ley de 1.º de Enero de 1879, cedidos por conversion de cargas de justicia Diferencia líquida por más EJERCICIOS CERRADOS. Or valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones lem de Aduanas lem de Aduanas lem de Propiedades y Derechos del Estado Diferencia líquida por más RESUMEN. alores á cargo de la Direccion	7.089°51 44.649°40 1.751°69 2.131°57 543.000 15.348.524°60 recaudacion en 17.176.499°84 7.326.432°35 241.255°17 216.890°75 1.013.023°08 308.042°05 26.282.143°24 recaudacion en	6.50048 6.974'96 1.589'18 74.389'82 85.000 692.000 10.607.295'96 4880-81 44.714.432'81 6.045.073'86 481.556'44 366.954'52 4.010.987'39 3.845.233'24 26.131.237'96	2.465.067°03 1.281.358°49 59.699°03 2.035°69 3.808.160°24	72.258·25 85.000 149.000 2.440.320·33 128·64 150.063·77 3.507.491·49 3.657.254·96	Casa Real Cuerpos Colegisladores. Deuda pública. Clases pasivas. Presidencia del Consejo de Ministre Ministerio de Estado. Idem de Gracia y Justicia. Obliga Idem de la Guerra. Idem de la Gobernacion. Idem de id.—Obligaciones de la Guerda y Justicia obligaciones de la Guerra. Idem de id.—Obligaciones de la Guerra quidadas y libradas por las Intertares.	AL DE LA A TENEDURÍA DI de 1880-81. unte el mes arr os. ciones civiles. eclesiásticas. ardia civil li- ndencias mili-	3. ADMINISTRAC E LIBROS. — Setiembre iba expresado q PAGOS EJI Hasta fin de Agosto. 9.049.444'44 4.8.59.884'96 242.413.884'96 3.247.993'68 47.599.058'50 4.080.306'03 722.083'96 8.953.584'48 44.394.477'38 42.953.842'50 31.442.704'63	DION DEL ES de 1881. y en los anter ECUTADOS En el mes de Setiembre. 4.504.034.07 53.852.83 13.429.86 6.861.48 286.768.81 200.944.52	STADO. iores por obli- TOTAL. 9.049.44444 1.859.28496 246.917.92154 3.301.84661 47.552.48863 1.080.86603 724.33284 8.960.44296 41.680.94649 422.953.84250 31.643.64645 26.599.5523
cursos eventuales blicaciones oficiales y Boletin de Hacienda cances tereses de 6 por 400 sobre fondos listraidos de su legítima inversion. rasos hasta fin de 4849 oducto de la emision de bonos del Tesoro.—Segunda serie. em de la negociacion de idem idem, ley de 1.º de Enero de 4879, cedides por conversion de cargas de justicia Diferencia liquida por más EJERCICIOS CERRADOS. or valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones em de Impuestos em de Aduanas. em de Propiedades y Derechos del Estado. em del Tesoro público Diferencia liquida por más RESÚMEN. alores á cargo de la Direccion general de Contribuciones em de Aduanas em de Aduanas em de Aduanas	7.089·51 44.649·40 1.751·69 2.131·57 543.000 15.348.524·60 recaudacion en 17.176.499·84 7.326.432·35 241.255·17 216.890·75 1.013.023·08 308.042·05 26.282.143·24 recaudacion en 219.641.849·88 132.209.229·30 145.725.117·17	6.50048 6.97496 1.58348 74.38982 85.000 692.000 40.607.29596 4880-81 44.711.43281 6.045.07386 481.55644 366.95452 4.010.98739 3.815.23384 26.131.23796 4880-81	37.677'44 168'51 7.181.548'97 4.741.8 2.465.067'03 1.281.358'49 59.699'03 2.035'69 3.808.160'24 450.9 41.154.991'08 5.165.084'25 3.701.340'78	79.258·25 85.000 149.000 2.440.320·33 228·64 150.063·77 3.507.491·49 3.657.254·96	Casa Real. Cuerpos Colegisladores. Deuda pública. Clases pasivas. Presidencia del Consejo de Ministre Ministerio de Estado. Idem de Gracia y Justicia. Idem de la Guerra. Idem de la Guerra. Idem de la Gobernacion. Idem de id.—Obligaciones de la Guquidadas y libradas por las Intettares. (Servicio ordinar	AL DE LA A TENEDURÍA DI de 1880-81. Inte el mes arr cos. ciones civiles. eclesiásticas. ardia civil li- ndencias mili- io. or carreteras	3. ADMINISTRAC E LIBROS. —Setiembre Tiba expresado 2 PAGOS EJI Hasta fin de Agosto. 9.049.444'44 1.859.284'96 242.413.887'47 3.247.993'68 47.539.058'50 1.080.3006'03 722.083'96 8.953.584'48 41.394.477'38 42.953.842'50 31.442.704'63 26.497.599'85	ECUTADOS En el mes de Setiembre. 4.504.034.07 53.852.83 43.429.86 2.248.88 6.861.48 286.768.81 200.944.52 401.952.48	TOTAL. 9.049.444'44 1.839.284'96 246.917.921'54 3.301.846'51 47.552.488'36 1.080.806'03 724.332'84 8.960.442'96 41.680.946'49 422.953.842'50 31.643.646'45 26.599.552'33
cursos eventuales tablicaciones oficiales y Boletin de Hacienda cances tereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion rasos hasta fin de 1849 roducto de la emision de bonos del Tesoro.—Segunda serie. dem de la negociacion de idem idem, ley de 1.º de Enero de 1879, cedidos por conversion de cargas de justicia Diferencia líquida por más EJERCICIOS CERRADOS. Or valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones dem de Aduanas. dem de Rentas Estancadas dem del Tesoro público Diferencia líquida por más RESÚMEN. alores á cargo de la Direccion general de Contribuciones dem del Tesoro público Diferencia líquida por más RESÚMEN. alores á cargo de la Direccion general de Contribuciones em de Aduanas. em de Aduanas. em de Rentas Estancadas em de Propiedades y Derechos del Estado.	7.089'51 44.649'40 1.751'69 2.131'57 543.000 15.348.524'60 recaudacion en 17.176.499'84 7.326.432'35 241.255'17 216.890'75 1.013.023'08 308.042'05 26.282.143'24 recaudacion en 219.641.849'88 132.209.229'30 145.725.117'17 216.097.968'40 5.999.669'65	6.50048 6.974'96 1.589'18 74.389'82 85.000 692.000 10.607.295'96 1880-81 14.711.432'81 6.045.073'86 181.556'14 366.954'52 1.010.987'39 3.815.233'24 26.131.237'96 1880-81 208.486.858'80 127.044.145'05 142.023.776'39 206.631.549'38 5.584.031'81	37.677'44 168'51 7.181.548'97 4.741.8 2.465.067'03 1.281.358'49 59.699'03 2.035'69 3.808.160'24 150.9 11.154.991'08 5.165.084'25 3.701.340'78 9.466.419'02 415.637'84	72.258·25 85.000 149.000 2.440.320·33 128·64 450.063·77 3.507.491·49 3.657.254·96	Casa Real Cuerpos Colegisladores. Deuda pública Cargas de justicia. Clases pasivas. Presidencia del Consejo de Ministre Ministerio de Estado Idem de Gracia y Justicia. Obliga Idem de Marina. Idem de Marina. Idem de la Gobernacion. Idem de id.—Obligaciones de la Guquidadas y libradas por las Intetares. Servicio ordinar Idem de Fomento.	AL DE LA A TENEDURÍA DI de 1880-81. unte el mes arr os. ciones civiles. eclesiásticas. ardia civil li- ndencias mili- io. or carreteras y gastos de instalacion de portazgos.	3. ADMINISTRAC E LIBROS. —Setiembre iba expresado g PAGOS EJI Hasta fin de Agosto. 9.049.444'44 1.859.284'96 242.413.887'47 3.247.993'68 47.539.058'50 1.080.306'03 722.083'96 8.953.584'48 41.394.477'38 422.953.842'50 31.442.704'63 26.497.599'85 17.894.149'57	ECUTADOS En el mes de Setiembre. 4.504.034'07 53.852'83 43.429'86 2.248'88 6.861'48 286.768'81 200.944'52 101.952'48 30.243'88 810.333'21	TOTAL. 9.049.444'44 1.839.284'96 246.917.921'54 3.301.846'51 47.552.488'36 1.080.806'03 724.332'84 8.960.442'96 41.680.946'49 422.953.842'50 31.643.646'45 26.599.552'33
cursos eventuales blicaciones oficiales y Boletin de Hacienda. cances tereses de 6 por 400 sobre fondos listraidos de su legítima inversion. rasos hasta fin de 4849 oducto de la emision de bonos del Tesoro.—Segunda serie. em de la negociacion de idem idem, ley de 1.º de Enero de 4879, cedides por conversion de cargas de justicia. Diferencia liquida por más EJERCICIOS CERRADOS. Dr valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones em de Impuestos em de Aduanas em de Propiedades y Derechos del Estado. em de Impuestos Blores á cargo de la Direccion general de Contribuciones em de Impuestos em de Propiedades y Derechos del Estado. em de Impuestos em de Rentas Estancadas em de Aduanas em de Rentas Estancadas em de Propiedades y Derechos del Estado. em del Tesoro público	7.089·51 44.649·40 1.751·69 2.131·57 543.000 15.348.524·60 recaudacion en 17.176.499·84 7.326.432·35 241.255·17 216.890·75 1.013.023·08 308.042·05 26.282.143·24 recaudacion en 219.641.849·88 132.209.229·30 145.725.117·17 216.097.968·40 5.999.669·65 15.348.524·60 705.022.359	6.50048 6.97496 1.58348 74.38988 85.000 692.000 40.607.29596 4880-81 44.711.43281 6.045.07386 481.55644 366.95452 4.010.98739 3.815.23324 26.131.23796 4880-81 208.486.85880 427.044.14505 412.023.77639 206.631.54938 5.584.03481 40.607.29596 670.377.65739	37.677'44 168'51 7.181.548'97 4.741.8 2.465.067'03 1.281.358'49 59.699'03 2.035'69 3.808.160'24 150.9 11.154.991'08 5.165.084'25 3.701.340'78 9.466.419'02 415.637'84 4.741.228'64 34.644.704'61	79.258·25 85.000 149.000 9.440.320·33 128·64 150.063·77 3.507.191·19 3.657.254·96	Casa Real. Cuerpos Colegisladores. Deuda pública. Clases pasivas. Presidencia del Consejo de Ministre Ministerio de Estado. Idem de Gracia y Justicia. Cobliga Idem de Marina. Idem de la Gobernacion. Idem de id.—Obligaciones de la Guquidadas y libradas por las Intertares. Servicio ordinar Idem de Fomento. Idem de Fomento. Idem consejo de Ministre Ministerio de Estado. Idem de Gracia y Justicia. Cobliga Idem de Marina. Idem de Marina. Idem de Marina. Idem de Idem de Gobernacion. Idem de Idem de Idem de Gobernacion. Idem de Idem	AL DE LA A TENEDURÍA DI de 1880-81. Inte el mes arr os. ciones civiles. eclesiásticas. ardia civil li- ndencias mili- io. or carreteras y gastos de instalacion de portazgos. or ferro-car- riles. Canales.	3. ADMINISTRACE LIBROS. —Setiembre iba expresado q PAGOS EJI ———————————————————————————————————	DION DEL EX de 1881. y en les anter ECUTADOS En el mes de Setiembre. 4.504.034'07 53.852'83 43.42'86 2.248'88 6.861'48 286.768'81 200.944'52 401.952'48 30.243'88 810.333'21 554.051'94	TOTAL. 9.049.444'44 1.859.284'96 246.917.924'54 3.301.846'51 47.552.488'36 1.080.806'03 724.332'84 8.960.442'96 41.680.946'19 122.953.842'50 31.643.646'45 26.599.552'33 17.924.363'45 51.699.916'46 13.337.725'76 238.447'90 455.946'76
cursos eventuales blicaciones oficiales y Boletin de Hacienda cances cereses de 6 por 100 sobre fondos listraidos de su legítima inversion. rasos hasta fin de 1849 coducto de la emision de bonos del Tesoro.—Segunda serie. em de la negociacion de idem idem, ley de 1.º de Enero de 1879, cedidos por conversion de cargas de justicia Diferencia liquida por más EJERCICIOS CERRADOS. OF Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones em de Aduanas. em de Rentas Estancadas em de Propiedades y Derechos del Estado. em del Tesoro público Diferencia liquida por más RESÚMEN. clores á cargo de la Direccion general de Contribuciones em de Aduanas. em del Tesoro público Diferencia liquida por más RESÚMEN. clores á cargo de la Direccion general de Contribuciones em de Aduanas. em de Fentas Estancadas em de Propiedades y Derechos del Estado. em de Propiedades y Derechos del Estado. em del Tesoro público esultas de ejercicios cerrados esultas de ejercicios cerrados	7.089·51 44.649·40 1.751·69 2.131·57 543.000 15.348.524·60 recaudacion en 17.176.499·84 7.326.432·35 241.255·17 216.890·75 1.013.023·08 308.042·05 26.282.143·24 recaudacion en 219.641.849·88 132.209.229·30 145.725.117·17 216.097.968·40 5.999.669·65 15.348.524·60 705.022.359 26.282.143·24	6.50048 6.974'96 1.583'18 74.389'82 85.000 692.000 40.607.295'96 4880-81 44.711.432'81 6.045.073'86 481.556'14 366.954'52 4.010.987'39 3.815.233'24 26.131.237'96 4880-81 208.486.858'80 127.044.145'05 412.023.776'39 206.631.549'38 5.584.031'81 40.607.295'96	37.677'44 168'51 7.181.548'97 4.741.8 2.465.067'03 1.281.358'49 59.699'03 2.035'69 3.808.160'24 450.9 41.154.991'08 5.165.084'25 3.701.340'78 9.466.419'02 415.637'84 4.741.228'64	72.258·25 85.000 149.000 2.440.320·33 128·64 150.063·77 3.507.191·19 3.657.254·96	Casa Real	AL DE LA A TENEDURÍA DI de 1880-81. unte el mes arr os. ciones civiles. eclesiásticas. ardia civil li- ndencias mili- io. or carreteras y gastos de instalacion de portazgos. or ferro-car- riles. Canales.	3. ADMINISTRAC E LIBROS. Setiembre iba expresado 2 PAGOS EJJ Hasta fin de Agosto. 9.049.444'44 1.859.284'96 242.413.887'47 3.247.993'68 47.539.058'50 1.080.306'03 722.083'96 8.953.584'48 44.394.477'38 422.953.842'50 31.442.704'63 26.497.599'85 17.894.119'57 50.889.583'25 12.783.673'82 238.447'90 105.946'76 19.236 667'35 100.008.498'97	CION DEL ES de 1881. y en los anteres ECUTADOS En el mes de Setiembre. 4.504.034'07 53.852'83 43.429'86 2.248'88 6.861'48 286.768'81 200.944'52 401.952'48 30.243'88 810.333'21 554.051'94 50.000 80.707'42 1.865.748'20	TOTAL. 9.049.444'44 1.859.284'96 246.917.921'54 3.301.846'51 47.552.488'36 1.080.806'03 724.332'84 8.960.442'96 41.680.946'49 422.953.842'50 31.643.646'45 26.599.552'33 17.924.363'45 51.699.516'46 13.337.725'76 238.447'90 455.946'76 19.317.374'77 101.874.247'17
cursos eventuales blicaciones oficiales y Boletin de Hacienda. cances tereses de 6 por 100 sobre fondos listraidos de su legítima inversion. rasos hasta fin de 1849 oducto de la emision de bonos del Tesoro—Segunda serie. em de la negociacion de idem idem, ley de 1.º de Enero de 1879, cedidos por conversion de cargas de justicia Diferencia liquida por más EJERCICIOS CERRADOS. Or valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones em de Aduanas em de Propiedades y Derechos del Estado. em del Tesoro público Diferencia liquida por más RESUMEN. alores á cargo de la Direccion general de Contribuciones em de Aduanas em de Aduanas em de Rentas Estancadas em de Aduanas em de Rentas Estancadas	7.089·51 44.649·40 1.751·69 2.131·57 543.000 15.348.524·60 recaudacion en 17.176.499·84 7.326.432·35 241.255·17 216.890·75 1.013.023·08 308.042·05 26.282.143·24 recaudacion en 219.641.849·88 132.209.229·30 145.725.117·17 216.097.968·40 5.999.669·65 15.348.524·60 705.022.359 26.282.143·24	6.50048 6.974'96 1.589'18 74.389'82 85.000 692.000 10.607.295'96 1880-81 14.711.432'81 6.045.073'86 181.556'14 366.954'52 1.010.987'39 3.815.233'24 26.131.237'96 1880-81 208.486.858'80 127.044.445'05 412.023.776'39 206.631.549'38 5.584.031'81 10.607.295'96 670.377.657'39 26.131.237'96	37.677'44 168'51 7.181.548'97 4.741.2 2.465.067'03 1.281.358'49 59.699'03 2.035'69 3.808.160'24 150.9 41.154.991'08 5.165.084'25 3.701.340'78 9.466.419'02 415.637'84 4.741.228'64 34.644.704'61 150.905'28	79.258·25 85.000 149.000 9.440.320·33 128·64 150.063·77 3.507.491·49 3.657.254·96	Casa Real. Cuerpos Colegisladores. Deuda pública. Clases pasivas. Presidencia del Consejo de Ministre Ministerio de Estado. Idem de Gracia y Justicia. Idem de Marina. Idem de Marina. Idem de la Gobernacion. Idem de id.—Obligaciones de la Gueria de Guerra. Idem de Marina. Idem de Fomento. Servicio ordinar Idem de Fomento. Idem de Hacienda.	AL DE LA A TENEDURÍA DI de 1880-81. Inte el mes arr cos. ciones civiles. eclesiásticas. ardia civil li- ndencias mili- io. cor carreteras y gastos de instalación de portazgos. cor ferro-car- riles. Canales. tas públicas.	3. ADMINISTRACE LIBROS. —Setiembre iba expresado q PAGOS EJI Hasta fin de Agosto. 9.049.44444 1.859.28496 242.413.88747 3.247.99368 47.599.5864 47.599.5864 41.394.47798 42.953.84250 34.442.70463 26.497.599.85 42.783.673.82 238.447.90 405.946.76 49.236.667.35 400.008.498.97 738.311.399.47 48.336.806.58	## COON DEL EXAMPLE OF THE PROPERTY OF THE PRO	STADO. iores por obli- TOTAL. 9.049.444'44 1.859.284'96 246.917.924'54 3.301.846'51 47.552.488'36 1.080.806'03 724.332'84 8.960.442'96 41.680.946'19 122.953.842'50 31.643.646'45 26.599.552'33 17.924.363'45 51.699.916'46 13.337.725'76 238.447'90 155.946'76 19.317.374'77 101.874.247'47 746.872.577'05 48.336.805'38
cursos eventuales blicaciones oficiales y Boletin de Hacienda cances cereses de 6 por 400 sobre fondos listraidos de su legítima inversion rasos hasta fin de 4849 oducto de la emision de bonos del Tesoro.—Segunda serie. em de la negociacion de idem idem, ley de 1.º de Enero de 4879, cedidos por conversion de cargas de justicia Diferencia liquida por más EJERCICIOS CERRADOS. Or valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones em de Aduanas em de Rentas Estancadas em de Propiedades y Derechos del Estado. em del Tesoro público Diferencia liquida por más RESUMEN. alores á cargo de la Direccion general de Contribuciones em de Aduanas em de Propiedades y Derechos del Estado. em de Rentas Estancadas em de Rentas Estancadas em de Rentas Estancadas em de Rontas Estancadas em de Propiedades y Derechos del Estado. em del Tesoro público esultas de ejercicios cerrados ESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS. ntas anteriores á 1.º de Mayo de 4855.—Obligaciones á metá- de 1855.—Obligaciones á metá-	7.089·51 44.649·40 1.751·69 2.131·57 543.000 45.348.524·60 recaudacion en 17.176.499·84 7.326.432·35 241.255·47 216.890·75 4.013.023·08 308.042·05 26.282.143·24 recaudacion en 219.641.849·88 132.209.229·30 415.725.417·47 216.097.968·40 5.999.669·65 45.348.524·60 705.022.359 26.282.143·24 731.304.502·24	6.50048 6.974'96 1.583'18 74.389'82 85.000 692.000 40.607.295'96 4181.556'14 366.954'52 4.010.987'39 3.815.233'24 26.131.237'96 4880-81 208.486.858'80 127.044.145'05 412.023.776'39 206.631.549'38 5.584.034'81 40.607.295'96 670.377.657'39 26.131.237'96 696.508.895'35	37.677'44 168'51 7.181.548'97 4.741.2 2.465.067'03 1.281.358'49 59.699'03 2.035'69 3.808.160'24 150.9 41.154.991'08 5.165.084'25 3.701.340'78 9.466.419'02 415.637'84 4.741.228'64 34.644.704'61 150.905'28	79.258·25 85.000 149.000 9.440.320·33 128·64 150.063·77 3.507.491·49 3.657.254·96	Casa Real. Cuerpos Colegisladores. Deuda pública. Clases pasivas. Presidencia del Consejo de Ministre Ministerio de Estado. Idem de Gracia y Justicia. Idem de la Guerra. Idem de la Gobernacion. Idem de id.—Obligaciones de la Guquidadas y libradas por las Intertares. Servicio ordinar Idem de Fomento. Idem de Hacienda. Gastos de las Contribuciones y Ren Resultas de ejercicios cerrãdos.	AL DE LA A TENEDURÍA DI de 1880-81. Inte el mes arr cos. ciones civiles. eclesiásticas. ardia civil li- ndencias mili- io. cor carreteras y gastos de instalacion de portazgos. or ferro-car- riles. Canales. canales.	3. ADMINISTRAC E LIBROS. —Setiembre iba expresado q PAGOS EJI Hasta fin de Agosto. 9.049.444'44 4.8.59.284'96 3.247.993'68 47.539.058'50 4.080.306'03 722.083'96 8.953.584'48 44.394.477'38 42.953.842'50 31.442.704'63 26.497.599'85 47.894.419'57 50.889.583'25 42.783.673'82 238.447'90 405.946'76 49.236 667'35 400.008.498'97 738.314.399'47	## COON DEL EXAMPLE OF THE PROPERTY OF THE PRO	TOTAL. 9.049.444'44 1.839.284'96 246.917.921'54 3.301.846'51 47.552.488'36 1.080.806'03 724.332'84 8.960.442'96 41.680.946'49 422.953.842'50 31.643.646'45 26.599.552'33 17.924.363'45 51.699.916'46 13.337.725'76 238.447'90 155.946'76 19.317.374'77 101.874.247'47 746.872.577'05
cursos eventuales blicaciones oficiales y Boletin de Hacienda cances tereses de 6 por 400 sobre fondos listraidos de su legítima inversion. rasos hasta fin de 4849 oducto de la emision de bonos del Tesoro.—Segunda serie. em de la negociacion de idem idem, ley de 1.º de Enero de 4879, cedides por conversion de cargas de justicia Diferencia liquida por más EJERCICIOS CERRADOS. or valores à cargo de la Direccion general de Contribuciones em de Impuestos em de Aduanas. em de Propiedades y Derechos del Estado. em del Tesoro público Diferencia liquida por más RESÚMEN. alores à cargo de la Direccion general de Contribuciones em del Tesoro público Diferencia liquida por más RESÚMEN. alores à cargo de la Direccion general de Contribuciones em del Tesoro público Diferencia liquida por más RESÚMEN. alores à cargo de la Direccion general de Contribuciones em del Tesoro público Diferencia liquida por más RESÚMEN. alores à cargo de la Direccion general de Contribuciones em del Tesoro público cem de Rentas Estancadas em de Propiedades y Derechos del Estado em de Propiedades y Derechos del Estado em del Tesoro público esultas de ejercicios cerrados esultas de ejercicios cerrados esultas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen azos al contade, vencimientos lel segundo semestra de 1880 y de 1855 el segundo semestra de 1880 y de 1850 y de 18	7.089·51 44.649·40 1.751·69 2.131·57 543.000 15.348.524·60 recaudacion en 17.176.499·84 7.326.432·35 241.255·17 216.890·75 1.013.023·08 308.042·05 26.282.143·24 recaudacion en 219.641.849·88 132.209.229·30 145.725.117·17 216.097.968·40 5.999.669·65 15.348.524·60 705.022.359 26.282.143·24	6.50048 6.974'96 1.589'18 74.389'82 85.000 692.000 10.607.295'96 1880-81 14.711.432'81 6.045.073'86 181.556'14 366.954'52 1.010.987'39 3.815.233'24 26.131.237'96 1880-81 208.486.858'80 127.044.445'05 412.023.776'39 206.631.549'38 5.584.031'81 10.607.295'96 670.377.657'39 26.131.237'96	37.677'44 168'51 7.181.548'97 4.741.2 2.465.067'03 1.281.358'49 59.699'03 2.035'69 3.808.160'24 150.9 41.154.991'08 5.165.084'25 3.701.340'78 9.466.419'02 415.637'84 4.741.228'64 34.644.704'61 150.905'28	79.258·25 85.000 149.000 9.440.320·33 128·64 150.063·77 3.507.491·49 3.657.254·96	Casa Real. Cuerpos Colegisladores. Deuda pública. Clases pasivas. Presidencia del Consejo de Ministre Ministerio de Estado. Idem de Gracia y Justicia. Idem de Marina. Idem de Marina. Idem de Marina. Idem de Marina. Idem de Justicia por las Intertares. Servicio ordinar Idem de Fomento. Idem de Hacienda. Gastos de las Contribuciones y Ren Resultas de ejercicios cerrados. PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DESAMORTIZADOS. Gastos afectos al producto de las y	AL DE LA A TENEDURÍA DI de 1880-81. unte el mes arr os. ciones civiles. eclesiásticas. ardia civil li- ndencias mili- io. or carreteras y gastos de instalacion de portazgos. or ferro-car- riles canales tas públicas	3. ADMINISTRACE LIBROS. —Setiembre iba expresado q PAGOS EJI Hasta fin de Agosto. 9.049.44444 1.859.28496 242.413.88747 3.247.99368 47.599.5864 47.599.5864 41.394.47798 42.953.84250 34.442.70463 26.497.599.85 42.783.673.82 238.447.90 405.946.76 49.236.667.35 400.008.498.97 738.311.399.47 48.336.806.58	## COON DEL EXAMPLE OF THE PROPERTY OF THE PRO	STADO. iores por obli- TOTAL. 9.049.444'44 1.859.284'96 246.917.924'54 3.301.846'51 47.552.488'36 1.080.806'03 724.332'84 8.960.442'96 41.680.946'19 122.953.842'50 31.643.646'45 26.599.552'33 17.924.363'45 51.699.916'46 13.337.725'76 238.447'90 455.946'76 19.317.374'77 101.874.247'17 746.872.577'05 48.336.805'58
cursos eventuales	7.089·51 44.649·40 1.751·69 2.131·57 543.000 45.348.524·60 recaudacion en 17.176.499·84 7.326.432·35 241.255·47 216.890·75 4.013.023·08 308.042·05 26.282.143·24 recaudacion en 219.641.849·88 132.209.229·30 415.725.417·47 216.097.968·40 5.999.669·65 45.348.524·60 705.022.359 26.282.143·24 731.304.502·24	6.50048 6.974'96 1.583'18 74.389'82 85.000 692.000 40.607.295'96 4181.556'14 366.954'52 4.010.987'39 3.815.233'24 26.131.237'96 4880-81 208.486.858'80 127.044.145'05 412.023.776'39 206.631.549'38 5.584.034'81 40.607.295'96 670.377.657'39 26.131.237'96 696.508.895'35	37.677'44 168'51 7.181.548'97 4.741.2 2.465.067'03 1.281.358'49 59.699'03 2.035'69 3.808.160'24 150.9 41.154.991'08 5.165.084'25 3.701.340'78 9.466.419'02 415.637'84 4.741.228'64 34.644.704'61 150.905'28	79.258·25 85.000 149.000 9.440.320·33 128·64 150.063·77 3.507.491·49 3.657.254·96	Casa Real. Cuerpos Colegisladores. Deuda pública. Clases pasivas. Presidencia del Consejo de Ministre Ministerio de Estado. Idem de Gracia y Justicia. Cobliga Idem de la Guerra. Idem de la Gobernacion. Idem de la Gobernacion. Idem de id.—Obligaciones de la Guerta Guidadas y libradas por las Intertares. Servicio ordinar Idem de Hacienda. Gastos de las Contribuciones y Ren Resultas de ejercicios cerrados. PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS	AL DE LA A TENEDURÍA DI de 1880-81. Inte el mes arr OS	3. ADMINISTRACE LIBROS. —Setiembre iba expresado q PAGOS EJI Hasta fin de Agosto. 9.049.44444 1.859.28496 242.413.88747 3.247.99368 47.599.5864 47.599.5864 41.394.47798 42.953.84250 34.442.70463 26.497.599.85 42.783.673.82 238.447.90 405.946.76 49.236.667.35 400.008.498.97 738.311.399.47 48.336.806.58	## COON DEL EXAMPLE OF THE PROPERTY OF THE PRO	STADO. iores por obli- TOTAL. 9.049.444'44 1.859.284'96 246.917.924'54 3.301.846'51 47.552.488'36 1.080.806'03 724.332'84 8.960.442'96 41.680.946'19 122.953.842'50 31.643.646'45 26.599.552'33 17.924.363'45 51.699.916'46 13.337.725'76 238.447'90 455.946'76 19.317.374'77 101.874.247'17 746.872.577'05 48.336.805'58
cursos eventuales blicaciones oficiales y Boletin de Hacienda. cances cereses de 6 por 100 sobre fondos listraidos de su legítima inversion. rasos hasta fin de 1849 coducto de la emision de bonos del Tesoro—Segunda serie. em de la negociacion de idem idem, ley de 1.º de Enero de 1879, cedidos por conversion de cargas de justicia Diferencia líquida por más EJERCICIOS CERRADOS. Or valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones em de Aduanas em de Rentas Estancadas em de Propiedades y Derechos del Estado em del Tesoro público Diferencia líquida por más RESUMEN. alores á cargo de la Direccion general de Contribuciones em de Aduanas em de Propiedades y Derechos del Estado em de Aduanas em de Aduanas em de Propiedades y Derechos del Estado esultas de ejercicios cerrados ESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS. ntas anteriores á 1.º de Mayo de 1855—Obligaciones á metá- ico que se formalicen azos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1850 y primero de 1881, y descuentos de los posteriores por ventas y vedenciones anteriores al 2 de Detubre de 1858 em id. id. por ventas y reden- mid id. por ventas y reden- mid id. por ventas y reden-	7.089·51 44.649·40 1.751·69 2.131·57 543.000 45.348.524·60 recaudacion en 17.176.499·84 7.326.432·35 241.255·47 216.890·75 4.013.023·08 308.042·05 26.282.143·24 recaudacion en 219.641.849·88 132.209.229·30 415.725.417·47 216.097.968·40 5.999.669·65 45.348.524·60 705.022.359 26.282.143·24 731.304.502·24	6.50048 6.974'96 1.583'18 74.389'82 85.000 692.000 40.607.295'96 4181.556'14 366.954'52 4.010.987'39 3.815.233'24 26.131.237'96 4880-81 208.486.858'80 127.044.145'05 412.023.776'39 206.631.549'38 5.584.034'81 40.607.295'96 670.377.657'39 26.131.237'96 696.508.895'35	37.677'44 168'51 7.181.548'97 4.741.2 2.465.067'03 1.281.358'49 59.699'03 2.035'69 3.808.160'24 150.9 41.154.991'08 5.165.084'25 3.701.340'78 9.466.419'02 415.637'84 4.741.228'64 34.644.704'61 150.905'28	79.258·25 85.000 149.000 9.440.320·33 128·64 150.063·77 3.507.491·49 3.657.254·96	Casa Real Cuerpos Colegisladores. Deuda pública. Clases pasivas. Presidencia del Consejo de Ministre Ministerio de Estado. Idem de Gracia y Justicia. Obliga Idem de la Guerra. Idem de la Gobernacion. Idem de id.—Obligaciones de la Guerra. Idem de la Gobernacion. Idem de robei por las Intertares. Servicio ordinar Idem de Fomento. Idem de Fomento. Idem de Hacienda. Gastos de las Contribuciones y Ren Resultas de ejercicios cerrados PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS. Gastos afectos al producto de las venes desamortizados. Gastos afectos al producto de las venes desamortizados. Gastos afectos al producto de las venes desamortizados.	AL DE LA A TENEDURÍA DI de 1880-81. Inte el mes arr OS	3. ADMINISTRAC E LIBROS. Setiembre iba expresado 2 PAGOS EJJ Hasta fin de Agosto. 9.049.444'44 1.859.284'96 242.413.887'47 3.247.993'68 47.539.058'50 1.080.306'03 722.083'96 8.953.584'48 41.394.477'38 42.953.842'50 31.442.704'63 26.497.599'85 42.783.673'82 238.447'90 405.946'76 49.236 667'35 400.008.498'97 738.311.399'47 48.336.805'58 786.648.206'05	## CON DEL EX ## CON DEL EX	TOTAL. 9.049.444'44 1.859.284'96 246.917.921'54 3.301.84'51 47.552.488'36 1.080.806'03 724.332'84 8.960.442'96 41.680.946'19 122.953.842'50 31.643.646'15 26.599.552'33 17.924.363'45 51.699.916'46 13.337.725'76 238.447'90 455.946'76 49.317.374'77 101.874.247'17 746.872.577'05 48.336.805'58 795.209.382'63
cursos eventuales tablicaciones oficiales y Boletin de Hactenda tereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion. trasos hasta fin de 1849 oducto de la emision de bonos del Tesoro.—Segunda serie. dem de la negociacion de idem idem, ley de 1.º de Enero de 1879, cedidos por conversion de cargas de justicia. Diferencia liquida por más EJERCICIOS CERRADOS. Or valores à cargo de la Direccion general de Contribuciones dem de Aduanas. dem de Rentas Estancadas. dem de Propiedades y Derechos del Estado. dem del Tesoro público. Diferencia liquida por más RESÚMEN. alores á cargo de la Direccion general de Contribuciones dem de Propiedades y Derechos del Estado. em de Rentas Estancadas. em de Propiedades y Derechos del Estado. em de Rentas Estancadas. em de Rontas Estancadas. en de Rontas Estancad	7.089·51 44.649·40 1.751·69 2.131·57 543.000 45.348.524·60 recaudacion en 17.176.499·84 7.326.432·35 241.255·17 216.890·75 1.013.023·08 308.042·05 26.282.143·24 recaudacion en 219.641.849·88 132.209.229·30 145.725.117·17 216.097.968·40 5.999.669·65 45.348.524·60 705.022.359 26.282.143·24 731.304.502·24	6.50048 6.974'96 1.583'18 74.389'82 85.000 692.000 40.607.295'96 41830-81 44.711.432'81 6.045.073'86 481.556'14 366.954'52 4.010.987'39 3.815.233'24 26.131.237'96 4880-81 208.486.858'80 127.044.145'05 412.023.776'39 206.631.549'38 5.584.031'81 40.607.295'96 670.377.657'39 26.131.237'96 696.508.895'35	37.677'44 168'51 7.181.548'97 4.741.2 2.465.067'03 1.281.358'49 59.699'03 2.035'69 3.808.160'24 150.9 41.154.991'08 5.165.084'25 3.701.340'78 9.466.419'02 415.637'84 4.741.228'64 34.644.704'61 150.905'28	72.258.25 85.000 149.000 2.440.320.33 128.64 150.063.77 3.507.491.49 3.657.254.96 005.28	INTERVENCION GENER Presupuesto Estado de los pagos ejecutados dura gaciones del citado presupuesto. Casa Real. Cuerpos Colegisladores. Deuda pública. Cargas de justicia. Clases pasivas. Presidencia del Consejo de Ministre Ministerio de Estado. Idem de Gracia y Justicia. Obliga Idem de la Guerra. Idem de la Guerra. Idem de la Gobernacion. Idem de la Gobernacion. Idem de id.—Obligaciones de la Guerta quidadas y libradas por las Intertares. Servicio ordinar Idem de Fomento. Idem de Fomento. Idem de Hacienda. Gastos de las Contribuciones y Ren Resultas de ejercicios cerrados. PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DESAMORTIZADOS. Gastos afectos al producto de las y nes desamortizados. Resultas de ejercicios cerrados. RESÚMEN. Pagos ejecutados por el presupuesto	AL DE LA A TENEDURÍA DI de 1880-81. Inte el mes arr OS. ciones civiles. eclesiásticas. ardia civil li- ndencias mili- io. or carreteras y gastos de instalacion de portazgos. or ferro-car- riles. Canales. tas públicas.	3. ADMINISTRAC E LIBROS. —Setiembre iba expresado q PAGOS EJI Hasta fin de Agosto. 9.049.444'44 4.8.59.884'96' 3.247.993'68 47.599.058'50 4.080.306'03 722.083'96 8.953.584'48 44.394.477'38 42.953.842'50 31.442.704'63 26.497.599'85 47.894.419'67 50.889.583'25 42.783.673'82 238.447'90 405.946'76 49.236 667'35 400.008.498'97 738.314.399'47 48.336.805'58 786.648.295'05	## CON DEL Example ## CON DE	STADO. iores por obli- TOTAL. 9.049.444'44 1.859.284'96 246.917.921'54 3.301.846'61 47.552.4836'45 41.680.946'49 42.953.842'50 31.643.646'45 26.599.552'33 47.924.363'45 51.699.916'46 43.337.725'76 238.447'90 455.946'76 49.347.374'77 401.874.247'47 746.872.577'05 48.336.805'58 795.209.382'63 47.605.332'64 13.879.715'31 31.485.047'92
cursos eventuales tablicaciones oficiales y Boletin de Hactenda tereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion trasos hasta fin de 1849 oducto de la emision de bonos del Tesoro.—Segunda serie. dem de la negociacion de idem idem, ley de 1.º de Enero de 1879, cedidos por conversion de cargas de justicia. Diferencia liquida por más EJERCICIOS CERRADOS. Or valores à cargo de la Direccion general de Contribuciones tem de Impuestos tem de Rentas Estancadas tem de Propiedades y Derechos del Estado tem del Tesoro público Diferencia liquida por más RESÚMEN. alores á cargo de la Direccion general de Contribuciones em de Aduanas em de Impuestos em de Rentas Estancadas em de Rentas Estancadas em de Rontas Estancadas em de Rontas Estancadas em de Impuestos em de Aduanas em de Rontas Estancadas en	7.089·51 44.649·40 1.751·69 2.131·57 543.000 15.348.524·60 recaudacion en 17.176.499·84 7.326.432·35 241.255·17 216.890·75 1.013.023·08 308.042·05 26.282.143·24 recaudacion en 219.641.849·88 132.209.229·30 145.725.117·17 216.097.968·40 5.999.669·65 15.348.524·60 705.022.359 26.282.143·24 731.304.502·24	6.50048 6.974'96 1.583'18 74.389'82 85.000 692.000 40.607.295'96 41830-81 44.711.432'81 6.045.073'86 481.556'14 366.954'52 4.010.987'39 3.815.233'24 26.131.237'96 4880-81 208.486.858'80 127.044.145'05 412.023.776'39 206.631.549'38 5.584.031'81 40.607.295'96 670.377.657'39 26.131.237'96 696.508.895'35	37.677'44 168'51 7.181.548'97 4.741.2 2.465.067'03 1.281.358'49 59.699'03 2.035'69 3.808.160'24 150.9 41.154.991'08 5.165.084'25 3.701.340'78 9.466.419'02 415.637'84 4.741.228'64 34.644.704'61 150.905'28	72.258.25 85.000 149.000 2.440.320.33 128.64 150.063.77 3.507.491.49 3.657.254.96 005.28	Casa Real. Cuerpos Colegisladores. Deuda pública. Clases pasivas. Presidencia del Consejo de Ministre Ministerio de Estado. Idem de Gracia y Justicia. Idem de la Guerra. Idem de la Gobernacion. Idem de la Gobernacion. Idem de la Gobernacion. Idem de Fomento. Idem de Fomento. Idem de Fomento. Idem de Hacienda. Gastos de las Contribuciones y Ren Resultas de ejercicios cerrados. PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DESAMORTIZADOS. Gastos afectos al producto de las y nes desamortizados. Resultas de ejercicios cerrados.	AL DE LA A TENEDURÍA DI de 1880-81. unte el mes arr con la civil li- ndencias mili- nio. cor carreteras y gastos de instalacion de portazgos. cor ferro-car- riles. canales. tas públicas. s de bie- s de bie- general.	3. ADMINISTRAC E LIBROS. —Setiembre iba expresado q PAGOS EJI Hasta fin de Agosto. 9.049.44444 1.859.28496 242.413.88747 3.247.99368 47.599.58496 3.247.99368 49.53.58148 41.394.47798 42.953.84250 34.442.70463 26.497.59985 42.783.67382 238.44790 405.94676 49.236 66735 400.008.49897 738.311.39947 48.336.80568 786.648.20505 46.020.95278 43.879.74531 29.900.66809	## CON DEL Example ## CON DE	STADO. iores por obli- TOTAL. 9.049.444'44 1.859.284'96 246.917.921'54 3.301.846'51 47.552.488'36 1.080.806'03 724.332'84 8.960.442'96 41.680.946'19 122.953.84'50 31.643.646'45 26.599.552'33 17.924.363'45 51.699.916'46 13.337.725'76 238.447'90 455.946'76 49.347.374'77 401.874.247'47 746.872.577'05 48.336.805'53 795.209.382'63 17.605.332'61 13.879.715'31 31.485.047'92

que no se comprenden en este resúmen porque ya figuraron en los balances de los años en que realmente se hicieron los pagos al admitir los valores correspondientes en operaciones del Tesoro.

2.º Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzea el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 15 de Noviembre de 4881.

V.º B.º

El Tenedor de libros, Antonio Martinez P. de Tudela.

El Interventor general, Oya.

Núm. 4.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto de 1881-82.—Setiembre de 1881.

Recaudacion obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del expresado presupuesto.

	RECAUDACIO	N OBTENIDA.	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL	Hasta fin fie Agosto.	En el mes de Setiembre.	TOTAL.
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. Idem industrial y de comercio	45.775.530'74 3.460.760'33 3. 284.223'49	44.550.972.64 2.267.482.80 4.628.442.37	30.326.503'35 5.427.943·43 4.909.33 5' 86
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 4 por 400 del producto bruto Idem sobre grandezas y títulos, honores y condeco-	111.408'52	58.820.53	170.229'05
raciones Arbitrios de los puertos francos de Canarias Ingresos del Ministerio de la Guerra	45.220 11.425'97 4.175'04	44.230 48.850.23 4.277.70	86.450 60.276°20 8.452°74
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.)	56.959 98	16.263 20	73.22341
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion	53.512°42 344.588°15 9.498°72 22.236°31	33.20243 298.014478 43.65397 8.46855	86.74453 642.59999 23.45268 30.70486
su legitima inversion	3.434 433 2.24904	2.476'53 6.947'90	5.6 40′86 9.43 6′94
	22.882.193'01	18.978.140'33	41.860.333'34
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.	· ·		
Impuesto de cédulas personales	557.009·04 2.709.685·83 563.901·05	209.636 ⁹ 1 1.873.251 ⁹ 34 553.138 ⁹ 4	766.645'98 4.582.937'47 4.447.039'98
Donativo del clero y monjas	19.602 [.] 35 17.709 [.] 25	45.137 ⁰ 3 28.160 ⁴ 4	64.739°38 45.869°38
Idem sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos (40 por 400)	5.811 53	2.001'74	7.813'2'
la propiedad	3.351444	692.06	4.043'5(
cias	962.131423	4.013.861.10	1.975.992 3
Idem sobre el azúcar de produccion nacional pe- ninsular	295.090°54 7.744.342°02 837.849°04 859°82	396.255 6.752.774:55 4.079.620:18 4.516:25	691.345°54 14.467.086°5° 1.917.439°29 2.376°0°
Intereses de 6 por 400 sobre fondos distraidos de su legitima inversion	47.099 [,] 22 37.667 , 23	8.25044 29.40366	25.349 ⁽ 36 66.770 ⁽ 89
	13.742.04966	44.993.399 04	25.735.448 60
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.	•		
Derechos de importacion Idem de exportacion Impuesto de carga Idem de descarga Idem de viajeros Derechos menores Idem de cuarentena y lazareto Parte de la Hacienda en las mul-	43.405.079°23 93.839°43 476.666°92 605.029°66 35.842°27 86 051°44 48.364°26	7.776.697.61 44.783.93 266.384.17 326.424.63 18.312.44 45.566.86 7.567.21	21.484.776·84 438.623·06 743.051·09 931.454·29 54.424·74 431.618·27 25.931·47
Renta de Adua- tas y en las mercancias abandonadas	32.655'92	22.335 ·87	54.994'7 9
mas Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	3.766'44	2.912:39	6.678'83
Idem sobre los generos colo- niales Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías	3.066.918.16	4.783.437'23	4,850.355'39
en el comercio exterior y otros varios conceptos	614.279'05	388.841.56	4.003.420.61
\ Idem de Aduanas por material de obras públicas	1.037 ⁹ 2 14 ⁸ 1	69'52 11'46	4.407°44 26°27
	18.439.51548	10.683.344'88	29.122.860 08
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL			
DE RENTAS ESTANCADAS. / Papel sellado y sellos sueltos	5.724.811'22	3.571.533'24	9.296.34446
Diez por 400 de papel de multas entregado á Ayuntamientos. Varios productos	817'25 2.020'05 215,184'57	955·15 1.54%·55 111,391·68	
Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al			
Estado	847.102.57	390.18368	1.237.28642
y pescay	176.400	106.040	282.440

	RECAUDACIO	N OBTENIDA	
	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Setiembre.	TOTAL.
Tabacos	48.695.951'66 495.529'79 5.271.452'18 403'38	9.963.664'30 64.385'05 2. 648.796'46 244'30	28.659.645'96 259 914'84 7.919.948'64 647'68
10ccarsos eventuates	31.129.37267	16.858.736'44	47.988.409.08
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL	Laboração de Caracida de Carac		
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.	1.010,00	o.v	\$ () \(\text{VV} \)
Minas de Almaden	4.610 .25 42.954.07	24 5'46 6. 882'62	4.855°74 49.836°69
Idem de las fincas al servicio de	1.440'54	291.63	4.73246
cas y rentas del Estado Producto de canales y navega- cion fluvial	$20.350 \\ 441$	96.503 4.542 [,] 75	446.853 4.983.75
\ Idem del Patrimonio que fué de	70.378'32	46.678'35	87.056.67
Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos	44.54544 9.42432	37.258·69 5.458·68	84.803'83 44.580
Renta de Cruzada.—Producto líquido Productos en administracion de las fincas de se- cuestros	©.457 [.] 93	4.85843	7.016.06
Veinte por 400 de la renta de Propios	2.07746	5.698'60	7.775'76
Asignaciones de las Empresas de ferre-carriles para gastos de inspeccion	59.693'70	440.906425	470.599 95
Diferentes de- Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	18.332.50	406.25	18.738475
rechos del Es- tado Intereses ae demora por pro- ductos de Propiedades y De- rechos del Estado	74.843'05	37.737 32	442.580;37
Subvencion que deben satisfa- cer las provincias de Málaga	14.540 00	011101 02	112.000 07
y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardería rural.	23.651.52	29.656 '80	53.308.32
Fianzas de procesados adjudi- cadas al Estado Intereses de 6 por 400 sobre fondos distraidos de	81.28	D	81.28
su legítima inversion	1.292'44 186'86	0·74 487·89	4.29345 32445
	343.457.08	353.96342	697.420 20
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.		•	
Reintegros de ejercicios cerrados de época cor- riente	372.578·76 99.690·69 864·84 434.001·50	95.148 ⁶ 9 49.297 ⁸ 7	467.727'45 448.988'56 864'84 434.001'50
Derechos de custodía de efectos públicos en la Caja de Depósitos	143'07 450.316'58 294'50 77'31	43.032'77 7£5'74	413°07 493.349°35 4.020°24 77°31
TOTAL STATE OF THE	4.057.937.25	188.205.07	1.246.142.32
		A STATE OF THE STA	
ejercicios cerrados. Por valores á cargo de la Direccion general de	er e		
Contribuciones Idem id. de Impuestos. Idem id. de Aduanas Idem id. de Rentas Estancadas. Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado. Idem id. del Tesoro público.	2.024.393'74 4.140.721'85 3.397'34 78.160'03 404.743'44 32.297'83	4.496.83946 903.58745 4.87003 6.48205 33.97502 4.45680	3.221.232.87 2.014.309.30 5.267.34 84.342.08 435.718.13 33.454.63
ntem in tel l'esolo publico	3.350.713'84	2.143.610.51	5.494.324'35
RESUMEN.			CONTRACTOR AND
Valores á cargo de la Direccion general de Con-			
tribuciones Idem de Impuestos Idem de Aduanas Idem de Rentas Estancadas Idem de Propiedades y Derechos del Estado Idem del Tesoro público.	22.882.493·04 43.742.049·56 48.439.545·48 34.429.372·67 343.457·08 4.057.937·25	18.978.140'93 11.993.399'04 10.683.344'88 16.858.736'41 353.963'42 188.205'07	41.860.333'34 25.735.448'60 29.122.860'06 47.988.109'08 697.420'20 1.246.142'32
Resultas de ejercicios cerrados	87.594.524'75 3.350.743'84	59.055.788'85 2.143.610'51	446.650.313'60 5.494.324'35
	90.945.238:59	61.199 399 36	152.144.637.95
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.			
Ventas anteriores à 1.° de Mayo de 1855.—Obliga- ciones à metálico que se formalicen Plazos al contado, vencimientos del segundo se- mestre de 1881 y primero de 1882, y descuentos	26.980 '8 2	9340	27.073[.]92
de los posteriores por ventas y redenciones an- teriores al 2 de Octubre de 1858	8.24040	3.53296	11.773'06
4876 que se realicen á metálico, incluso las pro- cedentes de bienes del Patrimonio de la Corona. Idem id. id. por id. hechas desde 2 de Octubre	1.663.269 30	4.322.908.96	2. 986. 178 ′ 26
de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se rea- licen en bonos del Tesoro Vencimientos del segundo semestre de 1881 y pri-	36.823'77	82.128 53	118.952'80
mero de 1882 por ventas y redenciones á metá- lico desde 1.º de Julio de 1876	339.594.86	41.426.22	381.018′08
bienes del Estado en general que se realizen á metálico desde 1.º de Julio de 1876	227.170 ⁻ 52	445.098'93	342.26945
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estaneo	3.274'36	5.005	8.276'36

			N OBTENIDA.	ሞርነጠ x ፕ			DACION OR VALORES.	DIFERENCIAS E	n 4881-82.
		Hasta fin de Agosto.	En el mes de Setiembre.	TOTAL.		De 1881-82.	De 1880-81.	De más.	De ménos.
Ventas de edificios y material inútil d	de Arsenales y	4.000/P0	1 NO10	2.110.22	VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIO	N		Note the same of t	
Maestranzas de los ramos de Gue Conceptos extraordinarios por ver	erra y Marina. ntas y reden-	4.200.50	' 5.248	6.448 50	GENERAL DE ADUANAS.				
ciones. Productos de las ventas de edificios	públicos y de	2.504'38	4.54549	4.016°57	Derechos de impor-	21.181.776 84	20.855.096474	326,68043) 10 O N NO
las diferencias que se obtengan á tado en las permutaciones que se	e realicen por				Idem de exportacion. Impuesto de carga	438.623°06 743.054°09	485.46864 704.370 09	38.084	40.845°88 "
consequencia de lo dispuesto en l Diciembre de 4876	la ley de 21 de	» .	8.843'70	3.843 70	Idem de descarça Idem de viajeros	931.454 ² 9 54.124 ⁷ 1	899.747 [.] 02 55.627 [.] 48	34.707°27 . "	4.503/77
		2.309.049'61	1.580.800 59	3.889.850.20	Derechos menores Idem de cuarentena	131.618/27	139.24369	»	7.625'42
Resultas de ejercicios cerrados	•••••	488.990'15	80.616'51	269 .606'66	y lazareto Parte de la Hacienda	25.931'47	27.221'07	»	4.289 60
		2.498.039.76	4.664.44740	4.159.456 86	en las multas y en las mercancias				
RECAPITULACION.			T		Renta de abandonadas Impuesto sobre los	54.991'79	67.813 05	»	12.821.26
ngresos verificados por el presup		90.945.238459	61.499.399 36	450 111 002 0N	derechos que se sa- tisfagan en paga-	•			
de 1831-89dem por el especial de ventas	• • • • • • • • • • • • •	2.498.039.76	1.664 44740	4.159,456.86	rés	6.678'83	6.348'91	259.92	»
Total recaudacio	on	93.443.278'35	62.860.81646	156.3 04.094'81	neros coloniales Derecho extraordina-	4.850.353439	4. 565.843 ¹ 86	284.511 53	»
Observacion. Queda sujeto el pa	resente estado á	i las alteracione	es que produzca	el exámen de	rio sobre el valor de algunas mer-				
s cuentas respectivas.		a resis with a district	os quo produzed	or examen de	cancías en el co- mercio exterior y	,		ì	
Madrid 15 de Noviembre de 1884 V.º B.º	i.	ויטר ניטר	'enedor de libro		otros varios con-	4.003.420.64	856.750432	446.370°29	»
El Interventor general,	•		enegor de moro Sartinez P. de I	• ,	Derechos de Aduanas por material de				
Оуа.					Obras públicas Recursos eventuales	1.1 07 ' 44 26 ' 27	445.025°53 24°47	» %40	443.948'09 »
					LECOULDON CTOILVUILES	-	28.778.550.54	828.312.24	484.002 ' 78
	Núm. S	5.		•	Diferencia líquida por más			344.30	
INTERVENCION GENER	AT DE TA	DMINICAD A	NON DEL EX	TADO	Inferencia uquida por mas	i somunicioni ett	±001-08.,	044.3U	J. 070
			MON DEL ES	TADO.	VALORES À CARGO DE LA DIRECCION				
and the second of the second o	TENEDURÍA DE	Andrew Francisco			GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.				
Presupuesto (•	Papel sellado y sellos sueltos	9.396.34446	8.593.531′97	702.81249	
omparacion de los ingresos obtenio al presupuesto de 1881-82 por	dos en los tres p valores del mis	orimeros meses smo con la que	del ejercicio con se realizó en	rrespondiente iaual período	Diez por 100 de papel de multas entrega-				
del anterior por el ejercicio de 1	880-84.	mo con ta que		og war per come	do á Ayuntamien- tos	4.77240	2.266,90	D	4944
				CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE	Varios productos Sello extraordinario	3.862.60	1.846.19	1.746 41	»
om a prije je kala i Analia a sa		DACION	DIFERENCIAS	EN 4884-22	Sello del Es- de guerra	326.576.25	335.692 55	n .	9.44643
TODES A CARGO DE LA DIRECCION		OR VALORES.			400 en el papel se- llado y sellos suel-		· ·		
LORES À CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	De 1881-82.	De 1830-81.	De más.	De ménos.	tos, excepto los de comunicaciones y				
entribucion de inmuebles, cultivo		00 CH 1 COO.O.	A OT LOTOWN	ng garago jeda mekarologi.	telégrafos y el pa- pel de pagos al Es-				
y ganaderiaem industrial y de comercio	30.326.503°35 5.427.943°13	28.654.830.84 [5,376.709.78	4.674.672°54 54.233°35		tadoLicencias de uso de	4.237.286425	1.087.690.30	149,595'95	
puesto de derechos reales y trasmision de bienes	4.909.335 86	4.927.853'74	**	18.517.85	armas, caza y pes-		245.356.58	37.08342	
em de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del		1000 600 00			Tabacos		27.335.742487	4.323.903.09))))
producto brutoem sobre grandezas y títulos,	470.229'05	202.863 39	*	32.634'34	SalesLoterías	7.919.94864	256.549.75 8.849.004.44	3.395′09	899.05545
honores y condécoraciones bitries de los puertos francos	86.450	119.760	,	33.310	Recursos eventuales	647'68	300	347'68	8
de Canariasgresos del Ministerio de la	60.276'20	33.054.91	27. 221 29	»		47.988.109.08		2.213.85443	968.6663
Guerra em del de Fomento (montes, car-	8.452.74	6.220.70	2.232,04		Diferencia líquida por más	recaudacion en	1881-82	1.310.	187'83
reteras, Escuela de Agricultu-	73.22348	52.008'37	21.21461						-
tablecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion	86.714'55	78.54447	8.470 38	»	VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERE-		ŧ		
ortazgos, pontazgos y barcajes.	644.599493 23.452469	579.678'65 72.822'68	62.921 28		Mines de Almaden	A ONNER	O INDICA		# 0.00 ·
ecursos eventuales	30.704.86	61.164'56	D D	30.459.70	Minas de Almaden	4.855'74	9.459'24	»	7.603
ereses de 6 por 100 sobre fon- los distraidos de su legitima	NALOCOC	M. EWIL O.	O Magazar		Productos del Estado en ge-	19.836 69	42.37043	7.406'24	
inversionrasos hasta fin de 1849	5.610 ⁶ 86 9.436 ⁶ 94	2.474'64 3.689 '4 7	3.439°25 5.447°47	» »	en admi- Idem de las fincas al nistra- servicio de la Ad-		•		
	44,860.333'34	40.474.373 04	4.853.55248	164.591.88	cion de ministracion las fincas Producto de canales		2.910483		4.1786
Diferencia liquida por	-	-	1.688.9		y rentas y navegacion flu- del Esta- vial		· ·	446.853	*
	da jagrapa kapata Grandinan		***************	Chartes o consti	do Idem de montes y plantios	4.983'75	25.428441	n	23.4446
LORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.					Idem del Patrimonio que fué de la Corona		4.343'48	82.74349	70.444 C
puesto de cédulas personales	766#645′95	940.888'71		174.242.76	Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos	81.803'83	73.509 26	8.29457	" »
em sobre sueldos y asignaciones del Estado	4.582,93747	5.081.69747	*	498.760:30	Renta de Cruzada.—Producto liquido	44.580	15.776 [°] 35	J. (74 U I	" 4.496'3
native del clero y monjas puesto sobre los sueldos de los	4.117.039 99	4.434.637.03	•	14.597'04	Productos en administracion de las			N 0 10101	
empleados provinciales y muni-	64.739 38	47.608'12	47.431 26		fineas de secuestros Veinte por 400 de la	7.016'06	5.669.25	4.346'81	n i kanala Kanala ji wa ya
	45.869'39	42.201.50	3.667.89	35	renta de Propios Consignaciones para	7.775'76	5.384.27	2.421'49	
%5 ó 43 por 1 00)					Archivos y Biblio- tecas	W.	10	»	10
25 ó 45 por 100)		0.000,10	4.878 08	•	Asignaciones de las Empresas de ferro-				
(X5 ó 45 por 400)	7.813'27	2.93549		.	carriles paragastos de inspeccion	170. 599 95	443.700	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	24 3.100°0
(25 6 45 por 400). em sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos (10 por 400)	7.813°27 4.043°50	90.22	. 3. 953 2 8		Idem por reintegro				
28.6 48 por 400). m sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos (10 por 400). m sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad. m sobre las tarifas de los via- ieros y de mercancias.		*	3.953 [°] 28 124.679 [°] 91		Diferentes de los gastos de de-			e jako filozofia Postania	
(25 ó 45 por 400). m sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos (40 por 400). em sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad. em sobre las tarifas de los via- jeros y de mercancías. em sobre el azúcar de la produc- cion nacional peninsular.	4.043'50 4.975.992'33 691.345'51	90'22 4.851.342'42 793.050'77	124.679'91	101.705 26	Diferentes de los gastos de de- derechos pósitos de Aduanas	18.738;75	49.358'75		620
dem sobre las cargas de justicia (25 ó 48 por 400). dem sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos (10 por 400). dem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad. dem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancias. dem sobre el azúcar de la producción nacional peninsular. dem de consumos.	4.043'50 4.975.992'33 691.345'51 44.467.086'57 4.947.489'22	90°22 1.851.312°42 793.050°77 12.542.177'83 1.613.989'99	124.679'91 1.924.908'74 303.449'23		de los gastos de de- derechos de Aduanas del Esta- location por productos de	18.738;75	19.358 75		620
(25 ó 45 por 400). em sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos (40 por 400). em sobre los henorarios de los Registradores de la propiedad. em sobre las tarifas de los viajeros y de mercancias. em sobre el azucar de la produccion nacional peninsular. em de consumos. em sobre la sal. ecursos eventuales. tereses de 6 por 400 sobre fon-	4.043*50 4.975.992*33 691.345*51 44.467.086*57	90°22 4.851.342°42 793.050°77 42.542.477°83	124.679 [.] 91 1.924.908 [.] 74	401.705 26	de los gastos de de- pósitos de Aduanas del Esta- do Intereses de demora por productos de Propiedades y De- rechos del Estado.	18.738;75	19.358·75 117.057·12	3 0	
(25 d 15 por 400). En sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos (10 por 400). Em sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad. Em sobre las tarifas de los viajeros y de mercancias. Em sobre el azúcar de la producción nacional peninsular. Em de consumos Em sobre la sal. En sobre la sal.	4.043'50 1.975.992'33 691.345'51 14.467.086'57 1.917.439'92 2.376'07	90°22 1.851.312°42 793.050°77 12.542.177'83 1.613.989'99	124.679'91 1.924.908'74 303.449'23	401.705 26	de los gastos de de- derechos del Esta- do de los gastos de de- pósitos de Aduanas Intereses de demora por productos de Propiedades y De- rechos del Estado. Subvencion que de- ben satisfacer las	48.738;75 442.580;37		**************************************	
(25 d 15 por 400). em sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos (10 por 400). em sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad. em sobre las tarifas de los via- jeros y de mercancias . em sobre el azúcar de la produc- ción nacional peninsular. em de consumos . em sobre la sal. eursos eventuales . tereses de 6 por 100 sobre fon- dos distraidos de su legitima in- version . ez por 100 de administracion de	4.043'50 4.975.992'33 691.345'51 44.467.086'57 4.917.489'92 2.376'07	90°22 1.851.312°42 793.050°77 12.542.177°83 1.613.989°99 101°28	124.679.91 1.924.908.74 303.449.23 2.274.79 25.349.36	401.705:26	de los gastos de de- derechos del Esta- do de los gastos de de- pósitos de Aduanas Intereses de demora por productos de Propiedades y De- rechos del Estado. Subvencion que de- ben satisfacer las provincias de Má- laga y Valencia en	48.738;75 442.580;37		39	
25 6 18 por 400). Im sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos 10 por 400). Im sobre los henorarios de los Registradores de la propiedad. Im sobre las tarifas de los via- leros y de mercancias. Im sobre el azúcar de la produc- tion nacional peninsular. Im de consumos Im sobre la sal. Cursos eventuales Lereses de 6 por 100 sobre fon- los distraidos de su legitima in- version. Il por 100 de administracion de Il porte de la produc- lereses de 6 por 100 sobre fon- los distraidos de su legitima in- version.	4.043'50 4.975.992'33 691.345'51 44.467.086'57 1.947.489'22 2.376'07 25.349'36 25.349'36	90°22 1.851,312°42 793,050°77 12.542.177°83 1.613.989°99 101°28 54.860°34	1.924.908.74 303.449.23 2.274.79 25.349.36 12.210.55	401.705 26	de los gastos de de- pósitos de Aduanas Intereses de demora por productos de Propiedades y De- rechos del Estado. Subvencion que de- ben satisfacer las provincias de Má- laga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guar-	48.738;75 449.580;37	417.05742		
(25 ó 45 por 400). em sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos (40 por 400). em sobre los henorarios de los Registradores de la propiedad. em sobre las tarifas de los viajeros y de mercancias. em sobre el azucar de la produccion nacional peninsular. em de consumos. em sobre la sal.	4.043'50 4.975.992'33 691.345'51 44.467.086'57 4.917.439'22 2.376'07 25.349'36 66.770'89 25.735.448'60	90°22 1.851.312°42 793.050°77 12.542.177'83 1.613.989'99 101°28 54.560°34 24.102.250°87	124.679.91 1.924.908.74 303.449.23 2.274.79 25.349.36	401.705 ² 6 789.305 ³ 6	de los gastos de de- derechos del Esta- do de los gastos de de- pósitos de Aduanas Intereses de demora por productos de Propiedades y De- rechos del Estado. Subvencion que de- ben satisfacer las provincias de Má- laga y Valencia en reintegro de los	48.738;75 442.580;37 53.308;32	417.05742	» 49.356°59	6%0 4.476*7

	RECAU	JDACION por valores.	DIFERENCIAS	en 488 1 -82.			DACION or valores,	DIFERENCIAS	en 1881-82.
	Do 1881-82.	De 1880-81.	De más.	De ménos.		De 1881-82.	De 1880-81.	De más.	De ménes.
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion	4.29345 " 32475	272'75	» »	4.353·87 272·70 51·45	Ventas de edificios y material inú- til de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina Conceptos extraordinarios por ven- tas y redenciones Productos de las ventas de edifi-	6.448 ·5 0 4.916 · 37	» 4.418:33	6.448°50	401.76
	697.420'20	747.709'56	268.451'86	288.741,22	cios públicos y de las diferen- cias que se obtengan á favor del			•	
Diferencia liquida .por mén	os recaudacion	en 1881-82	20.28	39:36	cias que se obtengan à favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencià de- lo dispuesto en la ley de 21 de		•		
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.					Diciembre de 1876	3.843'70	500	3.343'70))
Reintegros de ejercicios cerrados	*AH HOP. 12	E00 00×05			Resultas de ejercicios cerrados	3.889.850 ¹ 20 269.606 ¹ 66	4.566.296'98 274.473'79	692.051'33 "	1.3 68.49844 1. 56743
de época corrienteGiro mútuo del Tesoro	467.727°45 448.988°56 864°84	703.825°37 167.504;21 320°45	» » 544'39	236.097′92 48.545′65		4.459.456'86	4.837.470'77	692.051 33	1.370.065'24
Casa de Moneda de Madrid Indemnizaciones de guerra.—Mar-	434.001.50	214.350,75	044 00	" 80.349'25	Diferencia líquida por mén	os recaudacion	en 1881-82	678.0	013.91
ruccos Derechos de custodia de efectos pú- blicos en la Caja de Depósitos	443'07	30.39746	<i>"</i>	30.284'39	RECAPITULACION.			El core disconnecessor	
Recursos eventuales	493.349 35	25.0₹2,46	468.326489	»	Ingresos verificados por el presu- puesto general	152. 144.637'95	146.481.515'31	5.663. 1 22 .6 4	» \
Hacienda	4.020,24	948,75	404,49	»	Idem por el especial de ventas Totales	4.459.456'86	4.837.470'77	5.663.12264	678.013'91
Intereses de 6 por 400 sobre fondos distraidos de su legítima inver- sion.		2,22	»	2:55	Diferencia líquida por más	ENGLISHED THE STREET	presidente de la company de la		
Atrases hasta fin de 1849 Producto de la negociación de bo-	77'34	5.63	71'68	X 0	Observacion. Queda sujeto el pi		•	CONSTRUCTION OF THE	NAMES AND ASSESSED ASSESSEDA ASSESSED ASSESSED ASSESSED ASSESSED ASSESSED ASSESSED ASSESSEDA ASSESSED ASSESSED ASSESSED ASSESSED ASSESSED ASSESSED ASSESSEDA
nos del Tesoro, ley de 1.º de Ene- ro de 1879, cedidos por conver- sion de cargas de justicia	D	18.000	»	18.000	las cuentas respectivas. Madrid 15 de Noviembre de 1886 V.º B.º			enedor de libr	
	4.246.442.32	4.160.34763	469.04445	383.249.76	El Interventor general.			ARTINEZ P. DE	•
Diferencia líquida por más	recaudacion en	1881-82	85.7	94.69	OTA.	Núm.	6.		
EJERCICIES CERRADOS				, 1	INTERVENCION GENERA	AL DE LA A		CION DEL ES	STADO.
Por valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones Idem de Impuestos	3.221.232 ⁶ 87 2.014.309 ⁶ 30	3.223.351·18 1.424.775·70	589.533 60	2.418'31	Presupuesto (de 1881.	e de la companya de La companya de la co
Idem de Aduanas Idem de Rentas Estancadas Idem de Propiedades y Derechos	5. 267 ·34 84.34 2 ·08	34.378'52 5.283'71	79.058'37	29.111·18 "	Estado de los pagos ejecutados dur obligaciones del citado presupue:	rante el m es d sto.	arriba expresad	lo y en los ar	nteriores por
del Estado	433.74843 33.45463	459.605'30 25.968'04	" 7.486·62	23.88747 "			PAGOS EJE	CUTADOS.	
•	5.494.324'35	4.873.36242	676.078.59	55.446 66		•	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Setiembre.	TOTAL.
Diferencia líquida por m ás r	ecaudacion en 1	1881-82	620.9	61'93	Casa Real	• • • • • • • • • • •	729.466'65	729.466.65	1.458.333,30
RESÚMEN.			M Improvidentation		Cuerpos Colegisladores Deuda pública		429.940.40 3. 327.482.91	129.940'40 1.115. 875'93	259.880 [°] 80 4.443.358 [°] 84
Valores à cargo de la Direccion ge-					Cargas de justicia		129.958°07 3.661.264°21	1 26.559 96 3 .875.106 55	256.518'03 7.535.370'76
neral de Contribuciones Idem de Impuestos	41.860.333'34 25.735.448'60	40.471.373 ⁰ 4 24.402.250 ⁸ 7	4.688.960 '30 4.633.197'73	x	Presidencia del Consejo de Ministro Ministerio de Estado		88.075 23 54.03450 724.25366	82.475'80 56.949'52 768.442'49	470.550.53 440.984.02 4.492.695.55
Idem de Aduanas Idem de Rentas Estancadas Idem de Rentas Estancadas	29.122.860°06 4 7.988.109°08	28.778.550·54 46.677.921 ·25	344.30952 $4.340.48783$	»	Idem de Gracia y Justicia. (Obligac Idem de la Guerra	elesiásticas	3.134.228°21 45.970.404°99	3.196.150 ⁹⁴ 9.771.038 ⁸ 4	6.330.379 45 25.741.443 '83
Idem de Propiedades y Derechos del Estado	697.420°20 4.246.442°32	717.709°56 1.160.347°63	» 85,794 [,] 69	20 . 289'36	Idem de Marina	••••••	2.339.475'39 1.892.525'91	2.429.538'79 4.789.492'40	4.469.01448 3.681.71801
	146.650.313'60 5.494.324'35	444.608.452·89 4.873.362·42	5.062.450 ⁰ 7 620.961 ⁹ 3	20.289:36	Idem id.—Obligaciones de la Guard dadas y libradas por las Inten tares	dencias mili-	2 477.540.21	1.252.472 92	3.730.01343
	452.144.637 ⁹⁵	146.481.515'31	5.683.412	20.289:36	Idem de Fo-	reteras y gas- le instalacion	3.473.131'79	4.714.023'27	8.487.455'06
Biferencia liquida por más	recaudacion en	1881-89	5.663.49	22.64	de po	rtazgos	4.379.686415 4.36943	4.654.026'92 4.369'43	3.033.743 [.] 07 8.738 [.] 26
				- Carrier Control	Canales	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	208'33 2.458.100'97	63.049 ⁶ 1 4.202.406 ³⁸	63.257.94 3.660.207.35
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.					Gastos de las Contribuciones y Ren		6.652.266'64	5.390.964'44	12.043.231'08
Ventas anteriores à 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones à meta-					Resultas de ejercicios cerrados		48.626.442'75 4.740.223'55	38.050.45044 2.186.43824	86 676.562.89 6.926.661.79
Plazos al contado, veneimientos	% 7. 0 73 '9₹	4.13847	25.935'75	,			53.366.3 36430	40.236.888 38	93.603.224.68
del segundo semestre de 1881 y primero de 1882, y descuentos de los posteriores por ventas y		· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DESAMORTIZADOS.	DE BIENES			
redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858	44.773 06	4 6. 653'84		4.882.75	Gastos afectos al producto de las ver desamortizados.		3.170.24442	4.443.65667	4.313.904.09
Idem id. id. por ventas y reden- ciones hechas desde 2 de Octu-				1.00% 10	Resultas de ejercicios cerrados		1.051.592.54	48.000	1.099.592.54
bre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen à metá-		•					4.221.836'96	1.191.65667	5.413.493'63
lico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Co-	0.000 470,00	0.000.000.01	000000		RESÚMEN. Pagos ejecutados por el presupueste	general	53.366.336 '30	40.236.88838	93.603.224.68
Idem id. id. por id. hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin	2.986.178'26	2.633.630 84	352.54742	,	Idem por el especial de ventas Total de pagos eje	••••••	4.221.836.96	1.191.656'67	5.413.493.63 99.016.718.31
de Junio de 1876 que se realicen en bonos del Tesoro	448.952 30	4.086.78342	».	967.83442	OBSERVACIONES. 4. Durante los	meses de Julio.	Agosto y Setie	mbre últimos se	han formali-
Vencimientos del segundo semes- tre de 1881 y primero de 1882 por ventas y redenciones á me-	2 ¹⁵ 2		*		zado por las oficinas de la Deuda púl setas, que no se comprenden en este	olica como resu e resúmen porq	ltas de ejercicio ue ya figuraron	os cerrados 31.8 1 en los balance	535.891'18 pe- s de los años
tálico desde 4.º de Julio de 1876. Plazos al contado y descuentos por	381.018.08	77.24242	303.775 96		en que realmente se hicieron los pago Tesoro.	os al admitir ło	s valores corresp	ondientes en op	peraciones del
las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á me-		1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -		,	2. Queda sujeto el presente estad respectivas. Madrid 45 de Noviembre de 4881		iones que produ	zca el examen (de las cuentas
tálico desde 1.º de Julio de 1876. Ventas de salinas, fábricas y de-	342.26943	530.491.79	»	188.222 :34	V. B.			nedor de lib r o	
más propiedades afectas al es- tanco	8.276,36	215,436 50		207.16044	El Interventor general, Oya.		Antonio M.	artinez P. de T	UDELA.
Tocoronio Control do la la									

Tesoreria Central de la Hacienda pública.

El dia 1.º de Diciembre próximo empieza el pago de la men-sualidad acordada á las Clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería, efectuándose en la forma siguiente:

Dia 1.º, de once á tres. Cesantes de todos los Ministerios.

Dia 2, de id. á id. Jubilados de todos los Ministerios.

Dia 3, de id. à id.

Retirados de Guerra y Marina.

Dia 5, de id. á id. Monte-pio civil, de la A à la Ll inclusive.

Dia 6, de id. á id.

Monte-pio civil, de la M á la Z inclusive.

Dia 7, de id. a id.

Monte-pio militar y pensiones remuneratorias.

Dias 9, 10 y 12, de id. á id. Todas las nóminas sin distincion. Altas los dias 40 y 42. Retenciones el dia 13.

Madrid 28 de Noviembre de 1881.—El Tesorero central interino, Amador de Montalvan.

Banco de España.

Venciendo en 4.º de Enero próximo el cupon de las obligaciones del Banco y del Tesoro, series exterior é interior, del Tesoro sobre productos de Aduanas y de los bonos del mismo, se previene á los depositantes que quieran retirar los referidos

cupones en rama, se sirvan manifestarlo ántes del dia 4 de Di-eiembre inmediato, para que deje de cortarlos el Banco. Este establecimiento, sin embargo, cortará y pagará el cu-

pon corriente de los citados valores que se depositen con él hasta el 25 del mes de Diciembre.

Desde el dia 40 del mismo se admitirán en la Caja de efectos los valores que á continuacion se expresan para el pago de intereses y amortizacion, y por el órden siguiente:

Dias 10, 14 y 17.

Cupones y obligaciones amortizadas del Banco y Tesoro, serie interior.

Dias 12, 15 y 19.

Cupones y obligaciones amortizadas del Banco y Tesoro, serie exterior y de Aduanas.

Dias 13, 16 y 20.

Cupones de bonos y bonos amortizados. Desde el 21 en adelante se admitirán toda clase de valores

Al respaldo de los efectos amortizados deberá ponerse el siguiente endoso: Al Banco de España para su amortizacion y pago; fecha y firma del presentador.

Comprobados los efectos á que se refiere el párrafo precedente con sus respectivas facturas, se entregará el correspondiente documento al interesado con el señalamiento del dia en

que ha de tener lugar el pago por la Caja de efectivo. El pago de los intereses de los valores ántes detallados depositados en este establecimiento se verificará desde el dia 2 de Enero, y desde la misma fecha podrán presentarse en la Intervencion los depositantes con los resguardos respectivos á reco-

ger el oportuno libramiento.

Los valores que fermando parte de un depósito sean amortizados, deberán ser retirados por los interesados á fin de hacer por sí la presentacion de aquellos en la forma que queda esta-

Los que descen domiciliar en provincias el pago de intereses y amortizacion de las obligaciones y bonos, lo manifestarán por escrito al Banco hasta el 15 de Diciembre, y á las Sucursales y Comisionados hasta el 22, expresando el número de cada uno de los efectos que hayan de domiciliarse; en el concepto de que pasados aquellos dias sin haberlo solicitado sólo se pagarán en la Caja de este establecimiento los intereses y amorti-

Madrid 28 de Noviembre de 1881.-El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

El dia 30 del corriente mes dará principio por esta Caja el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas en los dias que á continuacion se expresan, y de doce de la mañana á cuatro de

Dia 30 de Noviembre.

Letras C, D, E, F, G.

Dia 1.º de Diciembre.

Letras H, I, J, L, Ll, M.

Dia 2. Letras N, O, P, Q, R, S.

Letras T, U, V, Z, A, B.

Dia 5.

Incidencias. Madrid 28 de Noviembre de 1881.-El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Valencia.

Seccion de Fomento.-Montes.

El dia 27 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, tendrá lugar en este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Serra, la subasta para adjudicar el aprovechamiento de las leñas bajas, por el término de cuatro años, en los tranzones que á continuacion se expresan, existentes en el monte que el Estado posee en el término de Serra, denominado Porta Cœli.

El tipo para la licitacion será el de 6.000 pesetas por cada uno de los años, pagaderas por mitad dentro de los mismos, y las condiciones generales y especiales que han de regir en 1a subasta serán las publicadas en el Boletin oficial, núm. 210, correspondiente al dia 2 de Setiembre último.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arre-

glados exactamente al modelo que se fija al pié de la presente, y la cantidad que ha de consignarse préviamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las provincias, ó Depositaría municipal de Serra, como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 1.200 pesetas; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado dicho de-

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos, en cumplimiento del art. 95 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Valencia 22 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Eduardo

de la Loma.

Tranzones que se citan.

Primer año ó corta de 1881-82: Norte carretera de la Torre al convento de Porta Cœli: Este carretera de Valencia, pasando por la balsa del pino: Sur término de Bétera, y Oeste carretera de la María de la Torre.

Segundo año ó corta de 1882-83: Norte barranco de Potrillos y labores de la partida de Valoria: Este monte y labores de Serra y término de Naguera: Sur término de Bétera, y Oeste carretera del convento de Valencia.

Tercer año ó corta de 1883-84: Norte línea recta, que desde el mojon de la heredad de Porta Cœli, situado en el angulo del rincon de la Hoya, va al mojon de Olocan, situado en la cumbre de la Peña del Reloj: Este mojonera de la heredad de Porta

Cœli: Sur camino de la Torre, y Oeste término de Olocan. Cuarto año ó corta de 1884-85: Norte término de Gatova: Este término de Segorbe y limite del monte: Sur barranco de Potrillos, mojonera de las heredades de la Pobleta y Porta Cœli y tranzon anterior, y Oeste término de Olocan.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Noviembre último, y de las condiciones generales y especiales, como particulares, que se exigen para con-tratar el aprovechamiento por cuatro años de las leñas bajas existentes en el monte nacional denominado Porta Cœli; se compromete tomar á su cargo dicha contrata, con entera sujecion á las condiciones expresadas, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; en la inteligencia que será desechada toda proposicion en que no se exprese la cantidad, escrita en letra y por pesetas y céntimos, por la que se compromete el proponente à la realizacion del disfrute.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administration del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

Enrique Folgueiras.--Puente de Vallecas.

Juliana Curiel.-Villavaquerin.

Rafael Andrés.—Colmenar.

Matías Vicario.—Valdeande. Mariano Roca.—Sardou. José Alemani.—Chamartin.

Tarjeta postal firmada Marcial.—Sin direccion.

Alberto Martinez .-- Villamuelas. Angela Gonzalez.—Piulneler.

Antonio Sanchez.—Castuera.

Cayetano Casamitjana.—Barcelona.

Eustasio Estéban.—Somolinos. Francisco Canencia.—Barcelona.

Francisco Torregrosa.—Idem.

Francisco Cautel.—Tomelloso. Saturnino Ropero.—Zaragoza.

Avisos del ferro-carril del Norte cuyos interesados se ignora

su domicilio.

Manero. P. Moreno. 388

389 Quijano.

Lopez.

394 Mier. 392

Ramon Romillo. L. Manier. Gabriel Canturier. 393

395 · Francisco Carreras.

Madrid 27 de Noviembre de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Sabinete sentral de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios. DIA 28.

	DIR XO.	
Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Cádiz. Barcelona. Búrgos. Requena.	José María Martinez. Bernardo Ortiz Antonio Martin Javier Fot. Florencio Igarza Salvador Abad Felipe Lopez Escribano	Universidad. Alcalá, 15, bajo. Sin señas.

Madrid 28 de Noviembre de 1881.—Por el Jefe del Gabinete central, el Director de servicio, B. Mogrovejo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

MADRID.-LATINA.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 31 de Agosto de 1881: vistos por el Sr. D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, los presentes autos civiles ordinarios seguidos entre partes, de la una, como demandantes, D. Justo Jerónimo, D. Nicolás Francisco, D. José María y D. Andrés María Vilar y Rodriguez y D. Jerónimo Vilar. en representacion de su hijo D. Pedro María Vilar y Rodriguez. vecinos de San Pedro de Lerés; D. Pedro, D. Juan, D. José y D. Angel Sanfiz Dafouce, y D. Antonio Lopez, en representacion de su esposa Doña Juana Sansiz Dafouce, vecinos de San Juan del Sorgo y San Félix de Bergazo; D. Bernardo Gonzalez, vecipo de San Pedro de Romean, como padre y legítimo administrador de D. Angel, y D. Pedro María Gonzalez y Sanfiz; Doña María Manuela, Doña Longina y Doña Benigna Lean y Puga, vecinas de Santa María de Uriz; D. Antonio, D. Bernardo v D. Juan Rosendo Besteiro, vecinos de San Juan de Segovia; D. Ramon Abuin, como marido de Doña María Juana Besteiro. vecinos de Santa María de Piñeiro; D. Pedro y D. Benito Rodriguez Dafouce, vecinos de San Pedro de Argemil; D. Andrés do Rego, como marido de Doña Agustina Dafouce Perez; y Doña Dominga Perez, como madre de Doña Juana y D. José Ramon Dafouce, vecinos de Boelle; D. Angel Dafouce Besteiro por si, en representacion de su mujer Doña Manuela Moreira, como padre y legal administrador de D. Ramon, D. Lino, D. Cárlos, D. Pedro, Doña Basilisa y D. Victor Dafouce y Moreira, y curador de Doña Sandalia Dafouce; D. Remigio Revera, en concepto de marido de Doña Pascuala Dafouce y Moreira; D. Lucio, D. Demetrio y D. Lorenzo Dafouce y Potenciano; D. Pedro Dafouce, como padre de D. Antonio y Doña Baltasara Dafouce y Adrada; D. Manuel Bueno, como marido de Doña Tomasa Dafouce, y D. Manuel Dafouce, vecinos de Bohadilla del Monte; D. Simon Pozo Macias, en representacion de sus hijos D. Pascual, Doña Josefa,

D. Ciriaco y Doña Felisa Pozo y Medina, y D. Andrés Montero y Rodriguez, como padre de D. Gregorio, Doña María, D. Marcelino y D Cesáreo Montero y Medina, vecinos de Fresno el Viejo, y D. Faustino García Lopez, vecino de Bohadilla, como padre de D. Juan y D. Toribio García y Medina, representados todos por el Procurador D. José Arana y Morayta; Doña Luisa Fernandez, y despues, por muerte de ésta, sus hijos y herederos Dona María San Leon y Fernandez y D. Eugenio Medina y Fernandez, vecinos de esta Corte, representados por el Procurador D. Angel Calvo; D. Juan da-Fouz y Diaz, vecino de San Miguel de Piedrafita; D. Domingo Fernandez y Lopez, como marido de Doña Josefa da-Fouz y Diaz, vecinos de San Pedro Felix de Bergazo, y D. José Gomez y Rodriguez, vecino Madrid, como marido de Doña Francisca Dafouce y Diaz, representados por el Procurador D. Manuel Mariño, y D. Pedro y D. Juan Besteiro y Eiras, vecinos de Bohadilla del Monte, representados por cl Procurador D. Eusebio Casaes y Castro, todos cuyos demandantes han ostentado el carácter de herederos de D. Eugenio Dafouce, y han estado defendidos por los Letrados D. José Ruiz de Quevedo, D. Julian Morales y Gutierrez, D. Ignueio Hidalgo de Saavedra y D. Eusebio Nieves Donis; y de otra parte, como demandados, las personas que se consideren con derecho á los capitales de cuatro censos que gravan dos casas en esta Corte, señaladas con los números 4 de la travesía de la Comadre, y 5, 7 y 43 de la calle del propio nombre, hoy del Amparo, habiendo comparecido como tales en los autos D. Mateo Catarineu, como esposo de Doña Guadalupe Olarria y Adalid; D. Manuel Tomé y Vercruysse, como marido de Doña Pilar Olarria y Serrano, y además legítimos representantes de sus menores hijos Doña Dolores, Doña Consuelo y D. Manuel, habidos en primer matrimonio con Doña Concepcion de Olarria y Adalid; D. Francisco Perez y Martinez, como consorte de Doña Blanca Olarria y Serrano; D. Manuel Rodriguez y Fernandez, como marido de Doña Rosa Lago, heredera única de su difunto primer marido D. Antonio Olarria y Adalid; D. Nicolás Olarria y Adalid, y D. Fernando, Doña Julia y Doña Adelaida Olarria y Serrano, vecinos todos de esta capital, ménos el D. Manuel Rodriguez y Fernandez, que lo es de Bohadilla del Monte, quienes han estado en un principio defendidos por el Abogado D. Julian Ballesteros, y representados por el Procurador D. Estéban de Oro y Correa, habiéndoseles despues señalado para su representacion los estrados del Tribunal, que tambien han tenido la de los demás demandados mediante su rebeldía; cuyos autos han versado sobre la caducidad y cancelacion de los mencionados censos; Fallo que debo declarar y declaro la caducidad y extincion

de los cuatro censos que afectan á las dos casas, sitas en esta Corte, la una en la calle de la Comadre, hoy del Amparo, señalada con los números 13 moderno y 42 antiguo, de la manzana 30, y la otra en la travesía de la Comadre, antiguamente calle de la Esperancilla, distinguida con los números 11 viejo y 4 nuevo de la manzana 49, cuyos censos van descritos al principio, y son á saber: uno de 4.008 ducados de capital con réditos de 3 por 400, impuesto por D. Andrés de la Peña y su mujer Doña Teresa Ramirez de Alcocer, en favor del patronato y memorias que fundó D. Gaspar de Ugarte; otro de 22.105 rs. y 24 maravedís de principal, tambien al 3 por 100, impuesto á favor del vinculo fundado por Doña María de Alcocer; otro de 15.955 rs. de capital con réditos al 2 y medio por 100, en favor de las memorias fundadas por Doña Leonor de Vargas y Doña María Toledo y Pallás, y el último de 11.373 rs. y 33 maravedis de principal, tambien al 2 y medio por 100, que es parte de otro de 31.397 rs. con 33 maravedis impuesto en favor del patronato que fundara D. Felipe Gonzalez Azúa; dando, como doy, por libres de dichas cargas á las expresadas dos casas, á cuyo fin, luego que esta sentencia sca firme, se librarán los correspondientes mandamientos para que se haga la oportuna cancelacion en el Registro de la propiedad de esta Corte; debiendo absolver como absuelvo á los demandantes de la reconvencion contra ellos formalizada por D. Mateo Catarineu y consortes.

Y por esta sentencia que, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará en la GACETA y Diario oficial de Avisos de Madrid, sin hacer especial condenacion de costas, así lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iñiguez.»

Los insertos corresponden á la letra con sus originales, que tengo á la vista, y á que me remito.-Doy fé.

Y para su insercion en los periódicos oficiales, yo el infrascrito Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina pongo el presente en Madrid á 29 de Octubre de 1881.-V.º B.º-Enrique Iñiguez.-Cayetano Sola.

SAN SEBASTIAN.

D. Manuel Arizmendi, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico y doy fé que á consecuencia de la causa seguida en este Juzgado contra Juliana Dudouit y Ridel de Dupuy por hurto, se ha recibido de la Superioridad una certificación inserta en la sentencia dictada contra la misma, la que copiada á la letra, dice así:

«Certificacion.—D. Enrique Tarazona, Escribano de Cámara habilitado de la Audiencia de Pamplona.

»Certifico que por la Sala de justicia de la misma se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, á 28 de Junio de 1881, en la causa criminal seguida en el Juzgado de primera instancia de San Sebastian por hurto contra María Juliana Dudouit y Ridel de Dupuy, de 20 años, modista, natural de Paris (Francia) y vecina de San Sebastian, fuera ántes, y en libertad provisional en la actualidad; habiendo sido Ponente el Magistrado D. Lope Ovejas.

1. Aceptando los resultandos de la sentencia consultada que en 20 de Abril último dictó el Juez de primera instancia de San Sebastian:

"2." Resultando que el Fiscal de S. M. pide que se revoque dicha sentencia, y se condene á la procesada á la pena de dos meses y un dia de arresto mayor y accesorias, siéndole de abono la mitad del tiempo de prision sufrida, y al pago de todas las costas; y que se apruebe el auto por el que se declara insolvente á dicha procesada, y el defensor de ésta reproduce lo alegado en primera instancia, en la que pidió su absolucion libre, y en el caso de que se acepten las conclusiones del escrito de acusacion, se le abone la prision preventiva ordenada por la ley:

»4.º Considerando que el hecho probado por que se procede en esta causa constituye el delito de hurto consumado, en cantidad menor de 40 pesetas, porque la procesada María Juliana Dudouit llegó á apoderarse de las 2 pesetas y 25 céntimos que sustrajo, ocultándolas en su bolsillo, y teniéndolas en su poder hasta que fué llevada á la Inspeceion de policía:

»2.° Considerando que dicha procesada fué autora del delito, sin que consten circunstancias agravantes ni atenuantes, y que el responsable criminalmente lo es tambien civilmente, y se halla obligado al pago de las costas procesales:

Vistos los artículos del Código penal 530, 531, y su núm. 5.°, reformado por la ley de 17 de Julio de 1876, 11, 13, 18, 28, 62, 64, 82, y su regla 1.°, y 97;

Fallamos que debemos condenar y condenamos á María Juliana Dudouit y Ridel de Dupuy á la pena de dos meses y un dia de arresto mayor, con su accesoria de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el mismo tiempo, á la restitucion de las 2 pesetas y 25 céntimos hurtedas, de cuya entrega á su dueño queda relevada por haberse ya verificado, y al pago de todas las costas procesales, sirviéndole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta la mitad del tiempo de prision provisional que tiene sufrida.

»En lo que con esta sentencia sea conforme la consultada, la confirmamos, y en lo que no, la revocamos; así, y aprobando el auto de 22 de Octubre último, en que se declara la insolvencia de la referida procesada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lope Ovejas.—Norberto Romero.—Nicolás Castillejo.

»Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Ponente D. Lope Ovejas, Magistrado de la Audiencia de Pamplona, estando celebrando audiencia pública en el dia de su fecha, de que certifico.—Por Sara, Enrique Tarazona.»

Cuya sentencia se notificó el siguiente dia á las partes, y no habiéndose interpuesto recurso alguno, la referida Sala de justicia la declaró firme en providencia de 8 del actual.

Y con la remision necesaria, doy la presente en Pamplona à 45 de Julio de 1881.—Enrique Tarazona.

Le preinserte concuerda con sus originales, á los que me reflere en caso necesario; y para que conste, pengo el presente, que firmo en San Sebastian á 25 de Octubre de 1881.—Manuel Arizmendi.

Juzgados municipales.

MESTANZA.

D. Juan Vieco Trenade, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Mestanza.

Certifico que en el juicio verbal en rebeldía celebrado en el dia de ayer entre partes, de la una, como demandante, Ciriaco Mora y Lopez, vecino de Puertollano, y de la otra, como demandado, D. Felipe Perez Ruiz, vecino de Madrid, ha recaido la sentencia que copiada á la letra dice así:

«Sentencia.—En la villa de Mestanza, à 5 de Noviembre de 4881, el Sr. D. Manuel Toledano y Molina, Juez municipal del bienio anterior por usar de licencia el propietario de la misma, habiendo visto el juicio verbal que antecede, terminado en el dia de hoy à instancia de Ciriace Mora y Lopez, natural y vecino de la villa de Puertollano, segun cédula personal, bajo el número 129, contra D. Felipe Perez Ruiz, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Fuencarral, núm. 29, cuarto cuarto izquierda, arrendatario de la mina Virgen de los Dolores, sita en este término municipal y quinto del Burcio, sobre pago de 232 quintales de carbon de piedra que tiene porteados desde la mina Asdrúbal del término municipal de Puertollano à la ya referida Virgen de los Dolores à razon de 73 céntimos de peseta cada quintal, que hace la suma total débito de 474 pesetas:

Resultando que presentada la demanda al Juzgado de mi cargo en 25 de Octubre último por el Mora, le fué admitida, y al efecte se libró oficio de citacion al Sr. Juez municipal del distrito de la Universidad de Madrid, por el que se notificó en forma por cédula á la esposa del demandado Doña Amalia Corral de Perez, firmando por la misma un testigo á su ruego, de quedar en entregar á su dicho esposo D. Felipe Perez Ruiz la cédula de citacion y papeleta duplicada de la demanda, bajo las penas de la ley:

Resultando que recibido el oficio citatorio, queda unido á esta acta para probar la citacion:

Considerando que el deudor que no comparece al llamamiento judicial debe declararse rebelde, segun previene el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento civil, demostrando con esta desobediencia la veracidad de la deuda que se reclama, y que nada tiene que objetar en contra del demandante ni su peticion, dicho Sr. Juez, por ante mí su Secretario, dijo:

Que debia condenar y condenaba al referido D. Felipe Perez Ruiz á que en el término de 15 dias satisfaga al demandante la cantidad que le reclama, con más las costas y gastos que se le originen al demandante hasta la total solvencia, acordando notiacarla en los estrados de este Tribunal, conforme á los artículos 284, 282 y 283 de la citada ley, remitiendo copia de ella al Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletin oficial, en cumplimiento del art. 769 de la misma, 6 igualmente insértese en la Gaceta de Madrid.

Así lo proveyó, mandó y firma, de que yo el Secretario certifico.—Manuel Toledano.—Juan Vieco, Secretario.»

Lo preinserto corresponde literalmente con su original, à que me refiero.

Y para que conste expido la presente que, visada por el señor Juez, firmo en Mestanza á 6 de Noviembre de 1881.—V.ºB.º—
El Juez municipal, Manuel Toledano.—Juan Vieco.

—P

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de minas de San Francisco de Paula.

El Director gerente de esta Compañía, de conformidad con el art. 11 de sus estatutos, convoca á junta general ordinaria que habrá de celebrarse el 31 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en el domicilio de la Sociedad, en Sevilla, calle Oviento 70

Sevilla 26 de Noviembre de 1881.—Leopoldo Estevas.

Ferro-carril de Zafra á Huelva.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Jefe de Seccion en la construccion de esta línea, á cuyo cargo está asignado un sueldo anual de 49.000 rs., incluyendo toda clase de indemaizaciones; y debiendo recaer precisamente este nombramiento en un Ingeniero del Cuerpo nacional de Caminos, Canales y Puertos que llevare más de cuatro años de práctica de servicio del Estado, corporaciones ó empresas particulares, se publica la presente convocatoria á fin de que los Sres. Ingenieros á quienes pudiera convenir prestar sus servicios en esta línea tengan á bien remitir á estas oficinas, ántes del 1.º de Enero próximo, sus solicitudes, acompañadas de cuantos documentos juzguen oportunos y conducentes al fin indicado.

Huelva 22 de Noviembre de 1881.—El Concesionario, Guillermo Sundhein. X—14

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 28 de Naviembre de 1881.

	HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	y humeda	RATURA d del aire. METRO. Humede- cido	DIRE	CCION el viente.	ESTADO
6 9 12 3 6	de la m de la fn. del dia de la t de la t de la n	701-97 703-19 703-03 702-84 703-67 704-61	5 2 5 3 9 5 8 2 5 7 4 5	. 6'0 3'8	0 0. N. O. 0. S. O N. O.	Viento. Brisa Idem	Casi desp.º Muy nub.º Nuboso. Idem. Idem. Despejado
	Idem mini D Temperat	ura máxima ma iferencia ura máxima tentro de un	al Sol,	á dos me	tros de	la tierra	2.5 8.4 48.3
	Temperatu tierra ve Idem mini	iferencia ira máxima egetal ó labo ima, id iferencia	á ciele orable	o descul	pierto, ju	into á la	47 0 3 2

Despachos pulgráficos resibidas en el Observatorio de Madred subre el cesado atmosférico d las nueve de la mañacia en varios puntos de la Península el déa 28 de Noviembre de 4884.

Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kiló-

metros).....Oscilacion barométrica, id. (milímetros).....

Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve

Lluvia en las últimas 24 horas.....

de la noche.....

413

--2'4

TENNESS PRODUCTION PROTOCOL	THE TAXABLE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR	arcumorumumuma B	TOTAL CONTRACTOR	CISTANDAMODICTURA NOSA	AMERIKAT JEMANKTOCKINGSINGAN	T CHECKER STREET
exalibades.	ALTUNA barométri- ca & 6° 7 si nival cal mar en mi- limetros.	retura en graces conte- simales.	W.	fukeza del viceto.	ESTADO del ciele.	ASTADO to la mai
5. Sebestian Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Eantiago Pontevedra	756 9 757 2 755 9 755 6 755 6 759 2 759 2	40·4 43 7 40·8 8·4 7·4 8·0	S. E O S. S. O. O	Brisa Idem Idem Calma .	Cubierto Nuboso C. c.º, ll.º. Cubierto Casi cub.º Cubierto	Idem.
Oporto Lisboa (8 h.). Cáceres Badajoz S. Fern. (7 h.)	762'7 764'7 758'6 766'9 763'0	9'3 15'6 7'3 9'0	E. N. E. O. N. O. S. O O	Viento. Brisa. Viento. Calma.	M. nuboso. Als. nubes. Despejado. Nuboso	G. oleaj.
Sevilla Farifa Granada	763·3 761·8 762·5	11.0 44.0 10.2	S. E O N. E	Idem Brisa Calma.	Despejado. Nuboso Nubes	Tranq.3
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	757'8 760'# 759'8 758'7 758'7 756'9	14'3 14'2 12'1 15'8 17'0 13'0	S. O O S. O S. O	Brisa Idem Idem Viente .	Cubierto Nubes Cubierto Idem Nubes	Rizada.
Toruci Zaragoza Soria Búrgos, Valladolid Salamanca	759 3 756 0 757 8 762 5 759 9	4'0 5'0	N. O	Brisa Idem Idem Viento .	Cubierto Casi cub.º. Nuboso Nubes Idem Cubierto	20 20 20 20 20 20 20
Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete	761'7 762'9 762'6 763'4		0. N. O. 0	Idem Viento.	M. nuboso. Nuboso Cubierto Nubes	3

RETRASADO

Dia 27.

Vallesevilla. 763'0 41'0 S.O... Brisa. Nul 080...

Direccion general de Correcs y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao, Cuenca, Jaen. Orense, San Sebastian, Santander, Segovia y Soria, y nevó en Avila.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Matederos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consenso sa el dia de ayer los siguientes:

Garae de vaca, de 4'22 á 4'30 pesetas el kilógramo.

Idem de carnero, á 4'24 pesetas el kilógramo.

Idem de oveja, á 4'44 pesetas el kilógramo.

Despojos de cerdo, de 0'95 á 4'05 pesetas el kilógramo.

Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilógramo.

Idem fresco, de 0'95 á 4'05 pesetas el kilógramo.

Idem en canal, de 4'87 á 4'70 pesetas el kilógramo.

Lomo, á 2'50 pesetas el kilógramo.

Lomo, á 2'50 pesetas el kilógramo.

Par, de 8'44 á 6'56 pesetas el kilógramo.

Par, de 8'44 á 6'56 pesetas el kilógramo.

Quebanzos, de 0'70 á 4'65 pesetas el kilógramo.

Luntejas, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilógramo.

Luntejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilógramo.

Carbon vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilógramo.

Idem mineral, de 0'08 á 6'40 pesetas el kilógramo.

Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilógramo.

Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilógramo.

Patatas, de 0'4 á 4'35 pesetas el kilógramo.

Patatas, de 0'4 á 0'35 pesetas el kilógramo.

Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y á 4'5'50 el decálitro.

Petróleo, de 0'6 á 0'70 pesetas el litro, y de 5'29 á 7'50 el decálitro.

Reses degoliadas. — Vacas, 475.—Carneros, 252.—Terneras, 51.—Cerdos, 343.—Ovejas, 95.—Total, 892.

Su peso en kilógramos...... 62.475'500.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultar ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIER.	Ptas. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Conts.
Foledo. Foledo. Morte. Bilbac. Aragoz. Valencia. Mediodía	5.100°85 1.026°90	Cindad-Real	45'32 24.504'97 4.205'25

Madrid 28 de Noviembre de 1881.

Forma parte de este número el pliego 11 del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

OLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS Y VOtadas por las Córtes, y sancionadas por S. M. el Rey, correspondientes á la legislatura de 4879.— Edicion oficial. Contiene, entre otras, las siguientes:

«Ley relativa á las bases de la reforma de la de Enjuiciamiento civil; ley de Enjuiciamiento civil; leyes fijando la fuerza del Ejército permanente para 1879-80 y 1880-81; idem de las fuerzas navales; otras concediendo varios suplementos de crédito, créditos extraordinarios y trasferencias de crédito; ley de presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península de 1880-81; otra limitando las facultades del Gobierno sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de crédito; otra sobre incompatibilidades y casos de reeleccion de Diputados á Córtes; otra sobre reuniones públicas; otra relativa al dominio y aprovechamiento de aguas terrestres; otra de puertos, dominio y aprovechamiento de aguas del mar; otras sobre ferro-carriles y tranvías, etc. etc.»

Forma un volúmen de 695 páginas, y se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á cuatro pesetas cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Saturnino, Obispo y mártir, y Santa Iluminada, virgen Cuarenta Horas en la parroquia de San Andrés.

espectáculos.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 32 de abono.—Turno 2.º par.—Il Profeta.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º par. El anzuelo.—La llave de la gaveta.

TEATRO DE LA COMEDIA. — A las ocho y media. — Turno 1.º — Carrera de obstáculos. — Un protector del bello sexo. — Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Funcion 42 de abono.—Turno par.—Marina.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.— Turno par.—Los mosqueteros grises.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La maripe-

sa.—Las sábanas del cura.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Seledad.—Por no explicarse.—Amistad à rédito.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—El tro Tararira.—El arco iris.—Del mal el ménos.—Por un ángel.—Baile.

TEATRO LARA.—A les ocho y medis.—Turno 3.º impar.—Ya somos tres.—Una noche de verbena.—Partentes le-janos.

IMPRENTA NACIONAL.